

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO.
AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.^a Macarena Orosa Hidalgo
D. José Ventura Sousa Piña
D.^a María Teresa González Ausin
D. Iván López Marina
D.^a Emilia Escudero Amado
D. Agustín González Plasencia
D.^a María Dolores Galache Vallejo

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Javier Becerra Redondo
D. Fernando Atienza García
D.^a María Mercedes Peña Carrero
D. Víctor Herrera Medina
D.^a Fátima Heredia Ramírez

CIUDADANOS COSLADA

D.^a Julia Gómez Galdón
D.^a Aránzazu Molinello Fernández
D. David Cuenca García
D. Alejandro Martín Pérez
D.^a Susana Vicens Herrero

PODEMOS COSLADA

D. Julio Huete Pérez
D.^a Virginia Robles López
D. Santiago de Miguel Esteban
D.^a Rosa María Martínez Mata

VOX COSLADA

D. José Manuel Bleda Morales
D. Isaac García Narros

GRUPO MIXTO

D. Fernando Romero Castro

INTERVENTOR GENERAL:

D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:

Oficial Mayor, D.^a Mónica Miriam Laborda Farrán

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día nueve de junio de dos mil veinte se reunió, a puerta

Página 1 de 114

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

cerrada, y con las medidas de distanciamiento e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas y también por los fallecidos a consecuencia del COVID-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- ACUERDO DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN A PUERTA CERRADA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 103 DEL ROM.

“Artículo 103. Publicidad de las sesiones del Pleno

Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social. En todo caso la asistencia de público, estará limitada por el aforo que a tal efecto existe en el Salón de Sesiones.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. De igual modo cuando se trate de la elección o destitución de personas, pues lo contrario supondría utilizar esta fórmula en la elección de Alcalde. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, así como autorizar la retransmisión del Pleno a través de la emisora o la televisión de titularidad municipal.

Las sesiones del Pleno serán grabadas, a efectos de constancia y elaboración del acta, quedando las grabaciones bajo la custodia de la Secretaría General del Ayuntamiento, que las destruirá una vez se produzca la aprobación del acta correspondiente.

Exceptuando el supuesto anterior, tanto los medios de comunicación social, como los Concejales y el público asistente a la sesión, tendrán prohibido efectuar grabaciones de imagen y sonido sin la previa y discrecional autorización de la Alcaldía.”

Sometido el acuerdo a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobarlo.**

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

2.- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al acta.

No habiendo objeciones a la misma se entiende aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

Señor Presidente: Ahora sí, me quería referir, saben ustedes, hay una serie de dar cuentas, como viene siendo habitual en todas las sesiones plenarias, y que quisiera hacer constar que se ha puesto a disposición de todos los integrantes de la Corporación, como es habitual en los plenos ordinarios, todos los decretos y resoluciones dictados de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, en el periodo transcurrido hasta que llega la sesión plenaria, en este caso, ordinaria. Entonces, tienen ustedes toda la documentación, pero que conste que es un dar cuenta. A partir de ahora, así me lo ha comentado la Oficial Mayor en funciones de secretaria general, lo incluiremos también en todos los órdenes del día, como dar cuenta de todos los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas. Por eso, que conste en acta que se les ha entregado toda la documentación respecto a los decretos y resoluciones y se da cuenta a este Pleno.

3.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR REFERIDO AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020-2021 (RFª: 12/2020). A continuación, se transcribe íntegramente el informe del Interventor General de fecha 21 de mayo de 2020:

“ANTECEDENTES

La aprobación del nuevo REAL DECRETO 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el "Régimen jurídico del "control interno, en las entidades del sector público local" (RCIL), tiene por objetivo el desarrollo del Art. 213 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el control interno en las mismas; siendo uno de sus principales novedades, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz, que asegure, con los medios propios y externos, una actuación efectiva, sobre la totalidad del presupuesto general consolidado de la entidad local, así como sobre la gestión de las empresas y entes u organismos dependientes de las mismas. En el transcurso de los tres años consecutivos, siguientes a la aprobación de dicho reglamento se deberá, por parte de la Intervención Municipal y en base a un análisis de riesgos, cubrir el control sobre la totalidad de los entes que componen el perímetro de los mismos.

El modelo de control interno que se implementa en el Ayuntamiento de COSLADA, tienen que ver con el objetivo de llegar a todo el sector público local, que depende o se relaciona con al entidad, y ello a través de las posibilidades que describe el mismo, es decir, Función Interventora y control financiero, en sus dos modalidades Control Financiero Permanente y Auditoría Pública. y ello se pretende proponer y ejercer en este Plan, con las siguientes actuaciones generales:

PRIMERO.- La Función Interventora, que se emplea directamente para controlar el Presupuesto de la entidad principal, se aplicará en el régimen de Fiscalización e Intervención limitada de requisitos básicos, sobre gastos, obligaciones y compromisos; así como en la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad,

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

que se sustituye por el inherente control de la toma de razón contable, tanto en la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, como de los organismos autónomos administrativos o consorcios adscritos a la misma, y según acuerdo adoptado por la Corporación en la aprobación del propio Presupuesto General, para este mismo año.

SEGUNDO.- En materia de Control Financiero Permanente , se ejercerá sobre la entidad y los organismos dependientes en los que se realice la función interventora con la finalidad de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera del ente u organismo dependiente se ajusta al ordenamiento jurídico, y a los principios generales de buena gestión financiera. En el ejercicio del control financiero permanente se incluirán las actuaciones de control anual que se incluyan en este plan, y así mismo, otras que por Ley o Reglamento se atribuyen al órgano Interventor.

TERCERO.- En materia de Auditoria Publica, se ejercerá en la modalidad de Auditoria de Cuentas, y operativa, sobre las entidades dependientes de la entidad, y será obligatoria, en las entidades empresariales y demás organismos dependientes, que no siguen el régimen de Presupuesto público limitativo y vinculante. Estas auditorías se someterán a un control permanente sobre la base de un análisis de riesgos, pudiendo ser auxiliada la intervención por empresas auditoras legalmente reconocidas.

CUARTO.- Por último y sin perjuicio de otras actuaciones que legalmente correspondan a la Intervención, dentro del presente plan de control, ejercerá dicha potestad también, sobre las subvenciones de las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y Ayudas Públicas, concedidas a los sujetos que integran o se relacionan con el sector público municipal, si han obtenido ayudas o financiación del Presupuesto Municipal , sea por el concepto que sea, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, "*General de Subvenciones*", así como a los concesionarios y contratistas que por obligación contractual deban rendir cuentas de la gestión realizada, por haber realizado un contrato o un servicio municipal, conforme a la Ley 9/17 de Noviembre de "Contratos del Sector Publico."

OBJETIVO Y FINALIDAD

Con la finalidad de planificar la ejecución del control financiero , en las entidades del grupo municipal de Coslada, el perímetro de actuación por tanto, incluye al propio presupuesto municipal, la Empresa Municipal de la Vivienda y el Consorcio público RED LOCAL; así el artículo 31 del RCIL establece que el órgano Interventor elabora un Plan anual de control financiero, donde se recogerán todos las actuaciones de control permanente y auditoria, a realizar durante el ejercicio, que se puedan prever, excluyendo por tanto, las actuaciones que se efectúen mediante el régimen de fiscalización previa antes de la aprobación por los órganos competentes O porque se determine por una norma propia de aplicación, que los excluya, estas actuaciones planificadas se efectuaran en base a los análisis de riesgos, consistente con los objetivos que se persiguen, las prioridades establecidas, y los medios disponibles.

Para efectuar la previa evaluación de riesgos y determinar las actuaciones que con carácter de selección se deben incluir en este plan indica la Ley que se valoraran diversos factores, como son el modelo de control adaptado que tenga al entidad, la naturaleza jurídica de los diferentes entidades , la importancia cualitativa y cuantitativa que tengan en el grupo municipal y la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar , para evitar que algunas entidades queden fuera del perímetro de control del que tienen la obligación de ejercer la Intervención, por supuesto todo ello tamizado por los resultados, y por los medios , de que disponga para sus actuaciones.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

ACTUACIONES A REALIZAR.

Control Financiero Permanente.

Se ejercerán, dice el Art. 29 del RCIL, sobre la propia entidad y organismo autónomos, donde ya se efectuá la función interventora, en este caso limitada previa, y las actuaciones a realizar serian todas aquellas, establecidas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica y control establecidas en la Ley de Haciendas Locales.

A) Control y verificación del funcionamiento de los sistemas administrativos, auditando los correspondientes registros contables de facturas y gastos, y las condiciones de funcionamiento previa como la aplicación y funcionamiento del registro oficial de facturas, para la lucha contra la morosidad, garantizando que no quedan facturas retenidas, ni atrasadas, en el punto general de entrada de facturas, de acuerdo a la Ley de 3/ 2004, de 29 de diciembre de "Medidas de Lucha contra la Morosidad en operaciones comerciales", así como la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público";

B) Evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad, así como del cumplimiento de los indicadores marcados para las entidades locales en la Ley Orgánica 2/ 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

C) Verificación de obligaciones, en su caso pendientes de aplicar a presupuesto, devengados o pagados en el ejercicio, y registrado en la cuentas 413 del Plan contable para entidades locales. (Fuera de Presupuesto)

D) Verificación de obligaciones y pagos a JUSTIFICAR, en su caso pendientes de aplicar, en las ordenes expedidas con esta característica, en el ejercicio, según establece el Art. 190 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las actuaciones que se indican en el plan, buscarán la adecuación a los procedimientos administrativos a los que estén obligados , así como, a los de buena gestión financiera, con la finalidad de detectar posibles deficiencias errores , sesgos e incluso perdidas económica, de tal forma que su gestión se ajuste plenamente a la regularidad y al mandato del estado de derecho, proponiendo medidas de corrección y / o adicionalmente comunicación a las autoridades competentes de las mismas , sobre la base de riesgos existentes de especial relevancia, que en este años serán:

1. Nóminas y pagos de retribuciones.
2. Encomiendas de gestión. e insuficiencias en servicios municipales.
3. Subvenciones directas en la ejecución del presupuesto anual.
4. Ingresos pendientes de cobro y aplicación.
5. Ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación, por servicios.
6. Cumplimiento de observaciones y recomendaciones años anteriores.
7. Servicio de contratación, verificación de demoras, por ratios.
8. Consorcio Publico RED LOCAL, análisis específico.

Auditoría Pública.

Las empresas municipales y los consorcios adscritos quedan sometidos a esta modalidad de control, como por sujetos de naturaleza mercantil y no estrictamente administrativa, aunque

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

solo puedan desarrollar competencias propias municipales conforme a la Ley de Bases de Régimen Local.

Las entidades que en el grupo del Ayuntamiento de Coslada, no están sometidas a control permanente se reducen exclusivamente, a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICOSA). A los que se les aplicará en distinta medida las modalidad de **Auditoría de Cuentas** y Auditoría operativa y sistemas, según las normas propias de su regulación mercantil.

La auditoría de cuentas de la sociedad mercantil "Empresa Municipal de la Vivienda" (EMVICOSA) se ejecutará directamente por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de la sociedad, de conformidad con la legislación mercantil, a las que están obligados por su naturaleza específica, y cuyos informes serán la base para la actuación de control de la intervención municipal, sobre la misma.

En el mismos sentido, con las adaptaciones correspondientes, la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVICOSA), queda sometida en el ámbito del control por Auditoría, a la verificación y comunicación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, según Ley de 3/ 2004, de 29 de diciembre de "Medidas de Lucha contra la Morosidad en operaciones comerciales" y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público"; así como a las obligaciones de declaración de Endeudamiento Financiero y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, como miembro que se integra en el grupo municipal de Coslada.

Por su parte, el Consorcio Publico RED LOCAL, también será sometido a la verificación de sus cuentas, tal y como se requieren para el proceso de consolidación en el ámbito municipal , puesto que sus resultados , conforme a esta Ley del sector público, deben incluirse dentro del grupo municipal, la idea es mantener un órgano de control - fiscalización interna, y otro externo, que será fundamental por el análisis de los riesgos inherentes a su tesorería, recaudación y gestión contractual, pues su actividad en los últimos años, ha estado muy limitada por el concurso de acreedores, y la limitación de competencias, tanto propias como impropias, a la que se ven sometidas las entidades locales.

Control Financiero de Subvenciones.

Este control financiero, se realiza por mandato de la Art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, e incidirá respecto de los beneficiarios, y en su caso, entidades colaboradoras, que reciban fondos y ayudas del Ayuntamiento de Coslada, o de sus organismos públicos, incluso de forma indirecta o " *per saltum*". El objetivo principal de este control, será una mayor visibilidad del control público, con la finalidad de trasladar a los beneficiarios, que su gestión siempre esta sometida a la vigilancia y recursos de la administración pública local. Fomentando la mejora de los usos y prácticas, en la gestión de los recursos, y el en el logro y cumplimiento de los objetivos y finalidad que las ayudas se proponen, incluido en el Plan Estratégico de subvenciones. Las actuaciones que se podrán realizar siempre complementarias a los controles formales, de los entes gestores, sobre las cuentas justificativas y la justificación de cumplimiento que presenten los mismos, donde se podrá definir una muestra específica, según tipo de subvención, y en los términos establecidos en la ley y reglamento general de subvenciones.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Durante este año y el siguiente las subvenciones del área Participación Ciudadana, Mayores y las ayudas de Cooperación al Exterior. serán preferentes focos u objeto de revisión.

EJECUCION DE ACTUACIONES , MEDIOS DISPONIBLES e INFORMACION AL PLENO MUNICIPAL .

Las actuaciones propuestas, en este plan se llevarán y ejecutarán por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta los medios disponibles; y ello sin perjuicio, de que se puedan contratar las entidades de colaboración que resulten precisas, con cargo al Presupuesto Municipal, según los correspondientes procesos de contratación, y siempre bajo la dirección del Sr. Interventor. De acuerdo con el Art. 34 del **REAL DECRETO 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el "Régimen jurídico del control interno, en las entidades del sector público local"**, este Plan se aprobara conjuntamente con la Alcaldía Presidencia, donde se incluyen las actuaciones concretas a realizar en el año, del que se deberá dar cuenta al Pleno a efectos informativos. Este Plan también se deberá dar cuenta a los vecinos a través de la página de Transparencia del Ayuntamiento de Coslada, en virtud de lo establecido en el Art. 6 de la Ley 19/ 2013 de Transparencia."

Sr. Interventor: Sí, buenas tardes a todos. Como sabrán, el Real Decreto 424/2017 estableció un nuevo sistema, un nuevo mecanismo para el control interno de las entidades locales. Más o menos venía a decir que los siguientes tres años, a partir de la publicación del real decreto, se debería de abarcar la totalidad del perímetro de los entes que posea cada entidad local. En cumplimiento de esa legislación, hemos establecido este plan de control financiero, que, en cuanto a su contenido, muy sucintamente, porque tampoco hay que extenderse, lo que viene a decir resumidamente es que lo que son los órganos de carácter administrativo como la entidad propiamente local, ejercerán la función interventora, mediante el mecanismo de la fiscalización previa. En los organismos dependientes, en el caso del Ayuntamiento de Coslada tenemos dos. Por un lado, el Consorcio Red Local, que, aunque no somos mayoritarios, tenemos un 17, un 18 % de participación, al residir aquí su domicilio social, también tiene que ser fiscalizado mediante el procedimiento de fiscalización previa; aunque también ejercemos control financiero *a posteriori*, una vez que consolidamos con las cuentas. La otra entidad que tenemos es la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, que esta, por decirlo de alguna manera, la técnica se aplica para su control, es la de la auditoría de cuentas, que se viene haciendo tradicionalmente. Bueno, fundamentalmente, lo que había que decir era esto

Como luego también hay mayor detalle en el contenido que hay en el plan, en cuanto cuáles van a ser los objetivos principales, como puede ser, por ejemplo, el control de subvenciones o los mandamientos a justificar. Lo pueden ver ustedes ahí, y simplemente es un dar cuenta, la Corporación queda enterada. Lo único que también, de acuerdo con la Ley de Transparencia, pues hay que publicarlo en la página web para que tengan conocimiento los vecinos. Bueno, no tiene mayor importancia ese incumplimiento de ese real decreto, por lo que se da cuenta.

Sr. Presidente: Muy bien. Muchas gracias, señor interventor. Creo que las dudas que tuvieron, tuvieron la oportunidad de aclararlas en la Comisión Informativa que hubo al respecto. Por eso, si les parece, queda enterada la Corporación del informe del interventor, referido al Plan Anual de Control Financiero del 2020-2021.

La Corporación queda enterada.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

4.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR REFERIDO A LA EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES SEGÚN LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE “IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO” – PERIODO ANUAL 2019 (RFº.: 26/2020). A continuación, se transcribe íntegramente el informe del Interventor General de fecha 21 de mayo de 2020:

“La complejidad legal que presenta el seguimiento e informe de las obligaciones sobre Morosidad, nos obliga a la hora de presentar este informe, a diferenciar nitidamente, al menos tres apartados dentro del mismo. En un primer apartado tenemos que reseñar, la variada legislación aplicable, por los continuos cambios legislativos, que vienen a perfilar estas obligaciones, en la actualidad de forma yuxtapuesta e incluso contradictoria, conformando así la compleja estructura del presente informe; en una segunda parte, se valora el resultado de los indicadores, que presenta el grupo municipal de Coslada a fecha de cierre del ejercicio 2019; para por último informar, del periodo medio de pago global, (PMP) como indicador sintético y global, del cumplimiento en plazo, de las obligaciones de pagos comerciales, por la entidad local.

I.- ANTECEDENTES LEGALES.

La Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales”; en su Art. 3, establecía los plazos, para el pago de las obligaciones pendientes, y en concreto modificaba, era el Art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, que de nuevo, ha sido modificado, por el Art. 198 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre , de Contratos Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento las directivas del Parlamento Europeo, quedando como se establece:

*4. “La administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días** de la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten, la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obra o de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el 210.4, y si se demorarse, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”*

*Para que haya lugar al inicio del **cómputo** de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 210.4 y 243.1, la Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, **dentro de los treinta días siguientes** a la entrega efectiva, salvo acuerdo expreso en contrario y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Por lo que con esta nueva redacción, vemos que desde el 2014, existen 30 días para aprobar la certificación o factura, y 30 días, para pagar la misma, ya aprobada, aunque cualquier retraso de uno de ambos plazos, da la posibilidad al contratista, de poder pedir, intereses de demora.

Así mismo la Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen "Medidas para la lucha contra la Morosidad en la operaciones comerciales así mismo, establece una serie de medidas adicionales, para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son las medidas cautelares, dentro del procedimiento judicial contencioso-administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, en caso de inactividad o incumplimiento de este mandato.

Imponiendo también obligación de llevar y disponer de un Registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión y control le corresponde a la Intervención Municipal.

En la actualidad dichas obligaciones han sido completadas por las normativa establecidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de "**Control de la deuda comercial en el sector público**" que modifica el Art. 18 de la Ley Orgánica de "Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"; en donde su punto 5) establece:

5. "El órgano Interventor de la Corporación Local realizara el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo del Art. 111 y 135 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago supera en mas de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la legislación de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en 15 días desde que se detectará a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local.

La Administración de tutela podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la entidad deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería suficiente para la reducción de dicho periodo de pago.

Si aplicadas las medidas anteriores persistiera la superación en mas de 30 días, del plazo máximo de pagos previsto, se procederá por el órgano competente de la Ad^o del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación de Ingresos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, de la entidad con sus proveedores. Para ello recabará de la Corporación Local, la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los citados recursos.

Por último, el Art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Publico" establece:

"Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las entidades locales, este informe será elevado al Pleno".

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

II.- INDICADORES CUMPLIMIENTO MOROSIDAD.

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y la Intervención Municipal, se ha seguido formulado los informes correspondientes al **CUARTO** Trimestre del año **2019**, cerrados a fecha 31 de DICIEMBRE, de aquellas obligaciones **PENDIENTES**, en las que **se ha superado el plazo para el pago**, de los Treinta días, **desde su aprobación**, que rigen en este momento, añadiendo ahora también información sobre el indicador del período medio de pago, al que obliga la Ley, y que vemos separadamente, pues es un indicador mensual, mientras que **los importes de morosidad tienen un cálculo trimestral**.

Informar en primer lugar, que en este último trimestre se han confeccionado los datos, según el formato exigido por la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Conforme a dichos registros, en el período trimestral se han **realizado PAGOS**, solo de deuda comercial, por importe de **7.456.780,3 euros (6.775.019,76 + 681.760,53)**. Que se corresponden con 2.091 ordenes en plazo; y 475 que han sido **a plazo vencido, pero dentro del trimestre**. No se incluyen otro tipo de deudas, como son los gastos de capítulo de Personal, transferencias con otras Administraciones Públicas, o intereses bancarios.

Así mismo según el Informe del Sra. Tesorera de fecha 24 de Enero, las **FACTURAS pendientes** que han sobrepasado el plazo legal a 31 de diciembre ascienden a un importe pendiente de **22.264,46 euros**, (Según el detalle de pagos que se adjunta, a la página web del Mº de Hacienda.) incluyendo 34 registros de obligaciones reconocidas. Comprobando este periodo una mejora de ambas magnitudes, con un escaso retraso en algunas facturas, en el visado y conforme por parte de los técnicos, ante la gran acumulación de tareas que tienen que desarrollar, así como por la propia implantación del sistema soporte de la Factura Electrónica, por parte de los proveedores y suministradores, ocasionado devoluciones y rechazos, lo que objetivamente también ha retrasado la ejecución de los pagos municipales.

En el mismo sentido, también se presentan facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, como **ANEXO-I. (Documentos recibidos pendientes, sin haber alcanzado la fase ADO tramitada)** donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los **que todavía no se ha reconocido, ni aprobado, la obligación, ni la factura**, y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago, el detalle de las mismas, incluye solo 3 registros, que ascienden a **21.671,78 euros**. Fundamentalmente debidos a retrasos y problemas de gestión interna de códigos informáticos de empresas suministradores y situación de facturas fuera de contrato por asistencias o similares, por llegar a término el mismo.

Ya no hay que dar cuenta en lo referente a obligaciones y pagos del **Patronato Municipal del Deporte de Coslada**, por lo que no existen **facturas sin ADO** en este año.

El Consorcio **RED LOCAL de Promoción Económica y Empleo**, tampoco tiene facturas fuera de plazo, pendientes de pago, en el último trimestre 2019.

III.- INDICADORES CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Por último, dar cuenta de acuerdo con la legislación citada, que durante el último mes el **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**, contado en días, en que el grupo municipal

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Ayuntamiento de Coslada, ha satisfecho sus obligaciones contractuales con proveedores y acreedores comerciales, ha sido de **39,85 días**, (9,85 más los 30 días, desde el registro de la factura) calculados como media ponderada, de las entidades que la componen, en el último mes: Ayuntamiento, Patronato de Deportes, Red Local y Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, y por tanto, dentro de los 60 días, que marca la legislación para el pago de dichas obligaciones y contratos. Se incluye un Anexo con los periodos medios de pago mensual, de todo el ejercicio 2019, para información de la Corporación, si bien, constan en la página web municipal. Si durante dos meses consecutivos se superará dicho plazo de 60 días en el pago, la corporación debería aprobar un Plan de reequilibrio para obtener tesorería, suficiente de forma inmediata, y poder volver a pagar la deuda comercial a proveedores dentro de dichos plazos, marcados legalmente.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2019	26,70
Febrero 2019	26,61
Marzo 2019	4,82

Abril 2019	6,27
Mayo 2019	3,79
Junio 2019	6,87

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Julio 2019	4,72
Agosto 2019	8,93
Septiembre 2019	9,20

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2019	8,90
Noviembre 2019	6,79
Diciembre 2019	5,32

”
Sr. Interventor: Efectivamente, de forma muy resumida, como ya ha dicho el Alcalde, la Ley 25 del 2003, que era para el impulso de la factura electrónica y la creación de un registro contable de factura al sector público, estableció la obligación por parte de los interventores de dar cuenta, primero fue trimestralmente, y ahora es anualmente, de cómo se están efectuando los pagos a los proveedores durante el ejercicio. En el informe viene recogido la legislación de la cual se aplica, y podemos decir que, durante el cuarto trimestre del año 2012, esto también es lo que quiero aclarar, que sí, que el informe está cerrado, tanto este como el siguiente, a 31 diciembre del 2019. Entonces, bueno, quiero decir que, aunque los informes son positivos y tenemos estabilidad y cumplimos los requisitos de morosidad, a esta fecha, bueno, habrá que tomarlo con una cierta cautela, porque claro, las circunstancias han variado, sobre todo, fundamentalmente por el estado de alarma.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

En cuanto, como decía, los pagos que hubo en el último trimestre fueron 7.456.780, y solo quedaron facturas pendientes de pago por muy pequeña cantidad, un poco podemos decir que estaban un poquito demoradas, por 22.264, según el registro este de facturas. Además, tanto el Ayuntamiento como los organismos dependientes Red local y la Empresa Municipal de la Vivienda, pues cumplieron también los trámites de morosidad. Por lo cual, el otro indicador que también tenemos que dar cuenta es el periodo medio de pago, que son los días que, de forma global, como una media ponderada, ha tardado el Ayuntamiento de pagar. En este caso, la media son 39,85 días; es decir, 9,85 días, aparte de los 30 días que establece la legislación de contratos para efectuar el pago. Esto es simplemente dar cuenta, y la circunstancia fundamental es que al cumplir el Ayuntamiento los requisitos, pues no tenga que hacer ningún tipo de plan de morosidad para el saneamiento. Incluso, la ley a veces toma medidas de aquellos ayuntamientos que no cumplen con la morosidad, pues se les puede retener fondos de la participación de tributos del Estado y de algunos otros ingresos de este tipo. Simplemente eso, la Corporación queda enterada y que no tenemos que hacer ningún plan de saneamiento, en este caso.

La Corporación queda enterada.

5.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR REFERIDO A LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO – EJERCICIO 2019 (RFª.: 24/2020). A continuación, se transcribe íntegramente el informe del Interventor General de fecha 25 de mayo de 2020:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012 de 24 de Abril 2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define la Estabilidad Presupuestaria de los sujetos que integran el sector público, como "la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC- 95". El objetivo de Estabilidad Presupuestaria, debe cumplirse en las entidades locales, tanto en las fases de elaboración y aprobación, como de ejecución y Liquidación del Presupuesto. Ninguna administración pública podrá por tanto, incurrir en déficit estructural, debiendo las entidades locales además mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El sistema de cuentas nacionales y regionales SEC 95, es un sistema de contabilidad y cálculo, para medir los valores de una económica en su conjunto, (Un país, una región,) así como sus componentes, y sus relaciones con otras economías. Por eso se adapta mal, a las unidades microeconómicas, como son las entidades locales. El SEC 95, no es por tanto, un sistema directamente aplicable al Presupuesto de las Administraciones Públicas, ni es compatible sin una adaptación previa, con la contabilidad patrimonial de partida doble de las mismas, pero debe ser aplicado directamente, por mandato de la Ley, para poder definir la Capacidad o Necesidad de financiación de un ente o grupo de entes territoriales, y por tanto, es preciso atender a sus principios, para calcularla.

La aplicación de dicho sistema de cuentas, implica la necesidad de hacer una serie de ajustes y cambios de criterios contables, así como de considerar el ámbito del sector de Administraciones Públicas, incluyendo todos aquellos entes que se financian mayoritariamente con ingresos denominados de derecho público. En este sentido, un Presupuesto estará en estabilidad o equilibrado, cuando en la fase de aprobación y

Página 12 de 114

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

ejecución, se dé equilibrio o superávit, entre los capítulos **No** Financieros del Presupuesto de gastos y de ingresos, (Capítulos 1º al 7º respectivamente) de acuerdo con las normas de la Contabilidad Nacional.

El Art. 6 de la LOEPSF señala que los Presupuestos y Contabilidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, y sus liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su adecuación al principio de estabilidad presupuestaria. Con obligación de suministrarla en los plazos, forma y contenido que determine el Mº de Hacienda.

Como desarrollo de esta obligación, se ha publicado la Orden de Hacienda 2105/2012, de 1 de Octubre. Por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, donde su Art. 4 y 5, establecen: que la Intervención de la Entidad Local, deberá centralizar la información a suministrar vía página web del Ministerio, así como el contenido y plazos de los informes a realizar en cumplimiento del objetivo de estabilidad, tanto de la entidad, como de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor detallará, los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Pero dicho artículo, tampoco aclara más, en cuanto a la pauta que se debe seguir en dicho cálculo, referenciándose en un supuesto "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional" (adaptado a normas Eurostat 2010), que consta en la página web del Ministerio de Hacienda, pero sin una responsabilidad clara sobre la legitimidad de las interpretaciones y cálculos que se realizan en el mismo. El Art. 18 y siguientes de la LOEPSF, establece en todo caso las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que las Administraciones Públicas, deben tomar para garantizar, que al cierre del ejercicio, no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

II.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2019.

En cumplimiento de la normativa anunciada se ha procedido por esta Intervención General, a la realización de los cálculos y ajustes necesarios, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos, de la Liquidación Presupuestaria, en términos del SEC 95, así se ha calculado la Capacidad / Necesidad de Financiación, sobre los importes por capítulos de la Liquidación del Presupuesto del 2019. (Resumen en anexo al final de este informe).

Esta evaluación requiere establecer unas **bases previas**, por una parte detallar, que YA NO forma parte de la unidad institucional, y por tanto, queda fuera del perímetro del grupo municipal, el Patronato Municipal de Deportes, no así la Empresa Municipal de la Vivienda, en este último caso, tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA, presentó durante la serie temporal 2011-2018; un margen comercial negativo, y posteriormente un proceso judicial de concurso de acreedores . Por ese motivo, en el año 2019, se mantiene la clasificación de EMVICOSA como unidad incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas. A las que este año se les debe unir para incluir en el análisis de la Estabilidad y el Equilibrio Presupuestario, aunque con escasa relevancia, el CONSORCIO "RED LOCAL", al obligarnos la Ley, por ser la sede, de su Presidencia.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Por otro lado, la **metodología** seguida en el análisis de la documentación, es la manifestada por el Manual del SEC, para entidades locales, según la página web del Ministerio de Hacienda, por lo que partiendo de los documentos contables formulados a nivel de principios contables generalmente aceptados, según la Ley de Haciendas Locales, se deben efectuar una serie de **ajustes de dichas magnitudes**, de acuerdo con los criterios SEC- 95, para llegar a obtener, y determinar dicha **Capacidad / Necesidad de Financiación** del grupo municipal. Magnitud esta que como ya hemos comentado no se equipara, ni en su valoración y efectos, con el déficit o superávit, calculado conforme a la LRHL. Así de la liquidación se infiere el siguiente resultado, incluyendo ya en ingresos, el **primer ajuste necesario**, referente a los valores solo de recaudación, pues como se indica en los tres primeros capítulos, las cantidades reflejadas, son **recaudación neta** y no derechos liquidados.

AYUNTAMIENTO DE COSLADA. 2019.

OPERACIONES NO FINANCIERAS.	GASTOS		Información SEC.
	Presupuesto Corriente.	Presupuestos Cerrados.	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.	2019.	2019.	2019.
CAPITULO I: (OR- reintegros)	32.380.595,30		32.380.595,30
CAPITULO II: (OR)	19.955.875,95		19.955.875,95
CAPITULO III:	112.058,19		112.058,19
CAPITULO IV:	2.756.391,84		2.756.391,84
CAPITULO V:	0,00		0,00
CAPITULO VI: (OR)	7.184.,040,00		7.184.,040,00
CAPITULO VII:	53.200,00		53.200,00
TOTAL GASTO CAPITULOS 1- 7.	62.442.161,11		62.442.161,11
(#) GASTOS INCORPORADOS DE 2018.	0,0		0,0
TOTALES	62.442.161,11		62.442.161,11

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS.	Ingresos Presto. Cerrados		2.019.
	2019.	2019.	
CAPITULO 1º.- (<i>Recaudación.</i>)	29.458.383,89	1.740.501,22	31.198.885,41
CAPITULO 2º.- (<i>Recaudación.</i>)	2.912.385,47	144.345,10	3.056.730,57
CAPITULO 3º.- (<i>Recaudación.</i>)	7.059.834,57	575.389,30	7.635.223,87
CAPITULO 4º.- (DR.)	22.055.241,66	0,0	22.055.241,66
CAPITULO 5º.- (DR.)	504.509,15	0,0	504.509,15
RECURSOS CORRIENTES.	61.843.978,74		64.450.500,66
CAPITULO 6º.	0,00		
CAPITULO 7º.	85.723,56		85.723,56
RECURSOS CAP. 6 Y 7.	85.723,56		85.723,56
TOTAL RECURSOS. Cap. 1 a 7.	61.929.701,84	2.460.235,82	64.536.314,23

(1) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION. (Diferencia Ingresos – Gastos del 1 a 7.)	7.805.954,21.	+ 2.094.152,3
---	----------------------	----------------------

OPERACIONES FINANCIERAS DE INGRESOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	53.200,00
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	0,00

	Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342

	Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlIxfwfs+azoZCrtRAuBj6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566

(2) <u>Total Recursos Financieros.</u>	53.000,00.
OPERACIONES. F. DE GASTOS.	
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	53.200,00
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	2.117.135,68
(3) <u>Total Empleos Financieros.</u>	- 2.170.335,28.
SALDO VARIACIÓN NETA ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS. (2 - 3)	- 23.182,96.

En relación con la información contenida en dicha tabla, se hace también necesario, manifestar lo que sigue:

A.- AJUSTES INGRESOS :

1º.- En los conceptos presupuestarios de los Capítulos I, II y III, de Ingresos que recogen los Impuestos Directos, Indirectos y las Tasas respectivamente, se ha seguido el criterio de computar exclusivamente el importe de la recaudación neta (**cobros**) del ejercicio corriente, y en columna a parte, la recaudación de los mismos, en ejercicios cerrados, a diferencia de la liquidación del presupuesto, donde se incluyen ingresos devengados, no solo cobrados, para el cálculo del resultado.

2º.- En los Capítulos 4º y 7º "Transferencias Corrientes" y de "Capital", se ha seguido el criterio de contraído simultaneo al cobro efectivo, existiendo una coincidencia total entre **derechos reconocidos** e ingresos realizados, así como una coincidencia con los criterios e importes, contabilizados por los entes pagadores, por cuanto los importes que figuran en sus Presupuestos, como cantidades pendientes, son las mismas, que figuran en los nuestros, como cobrados. Si debemos incrementar las cantidades que se reintegran al Ministerio por la Participación de ingresos del Estado del año 2008, 2009, y 2017 que han sido descontadas y minoradas en este ejercicio, por importe de **1.367.968,70 euros**, que se deben sumar como ingresos. (**627.301,8 + 740.667,70 euros, incluyendo el año 2.017**).

3º.- En el resto de conceptos presupuestarios, también se ha seguido el mismo criterio, de imputar solo el importe de la recaudación que además es el criterio que mantiene el SEC. Idéntico al criterio del apartado 1º, se ha seguido con los ingresos patrimoniales, así como por enajenación de Inversiones reales, (Venta de plaza de garaje) y de activos y pasivos financieros, realizando el contraído simultaneo, al cobro efectivo. No se computan por tanto, pendientes de cobro, por lo que la disciplina presupuestaria en el cálculo de la masa de ingresos, es la máxima exigida legalmente.

B.- AJUSTES GASTOS.

En general, con los criterios de registro utilizados para reconocer las obligaciones del ejercicio 2019, se ha comprobado que es necesario efectuar unos ajustes mínimos, por cuanto:

1º.- Las obligaciones reconocidas por intereses, recogen el total de las imputables al ejercicio, no debiendo periodificar ninguna.

	Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342

	Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566

2º.- No se han formalizado contrato alguno por modalidad de "abono total del precio", ni por el sistema de "colaboración público – privada".

3º.- No se ha realizado tampoco operación de permuta financiera, otorgamiento de avales, ni anulación o cancelación de deudas o garantías con empresas públicas municipales. Si bien, si se debe ajustar el resultado de la misma, en 2019 en un epígrafe posterior.

4º.- Durante este año, no se han producido pagos en la cuenta 413 "pendientes de aplicar a presupuesto", pues ya en 2016 se liquidó en el Presupuesto, la sentencia sobre la reclamación del pleito del SR. García Cañadas. No existiendo por tanto, hoy necesidad de ningún otro ajuste extraoficial.

5º.- Procedería realizar el Ajuste por inejecución del Presupuesto de gastos, pero este ejercicio no se calcula, pues ya fue aplicado en el cálculo del presupuesto aprobado con fecha Julio 2017, por dicho motivo, en la liquidación de gasto, las obligaciones son las realmente reconocidas y liquidadas, como tales.

CONCEPTOS. (En euros)	SALDO 31-XII-2018	SALDO 31-XII-2019	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
Gastos no ejecutados del Presupuesto del 2019 .(INEJECUCIÓN)	0	0	0		0	0
TOTALES						

Como **RESUMEN**: de la tabla y las indicaciones que se han realizado, se puede inferir que el Ayuntamiento de acuerdo con criterios de CONTABILIDAD NACIONAL, (SEC-95); ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, durante el ejercicio 2019, pues conforme a dichos criterios, tendría una Capacidad de Financiación de acuerdo al SEC de + **1.344.985,9**. Correspondientes al saldo inicial , con el ajuste de recaudación, mas los ajustes netos que se detallan de 799.316,01 euros, por ingresos descontados de la PIE, y excluyendo el saldo de Pasivos Financieros, que conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, y disposiciones de actualización, y prorroga posteriores, establecía que excepcionalmente, el importe para la amortización del endeudamiento y la Carga Financiera del año, podría no computar en el cálculo, si dichas cargas se hubieran liquidado y pagado con ahorros y reservas arrastradas, del superávit de ejercicios anteriores.

CONCEPTOS. (En euros)	SALD 31-XII- 2018	SALDO 31-XII- 2019	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
Capacidad/Necesidad de financiación con criterios SEC Ajuste Recaudación.			+2.094.152,3	2.094.152,3		
Ajuste por Gastos pendientes de incluir en Presupuesto.			0	0	0	0

	Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342

	Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566

Mayor Liquidación Participación Ingresos del Estado PIE - 2008 / 2009 / 2017.			+ 740.676,01 + 627.301,92	+ 740.667,01 + 627.301,92	0	0
Ajuste Inejecución Presupuestaria.				0	0	0
TOTAL SALDOS INTERMEDIOS.				<u>3.462.121,2</u>	0	<u>3.462.121,2</u>
CAPACIDAD DE FINANCIACION BRUTA.						<u>3.462.121,2</u>
VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS. (Carga financiera.)				- <u>2.117.135,28.</u>		- 2.117.135,28
SALDO NETO.			-	-	-	<u>+ 1. 344.985,9</u>

III.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION EN LAS LIQUIDACIONES, DE OTRAS ENTIDADES MUNICIPALES.

El Art. 15 del RD 1463 / 2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a los Entidades Locales, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando de los Presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de la misma, alcancen "una vez consolidados"; y en términos de "capacidad de financiación", de acuerdo con el SEC- 95, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio, de los Planes económico-financieros aprobados y en vigor. Por dicho motivo, es necesario analizar también el resultado, de las demás entidades que conforman el grupo municipal de la entidad local, Ayuntamiento de Coslada. Y que de la información disponible, forman parte del mismo:

- Una vez disuelto en diciembre 2017, el Organismo Autónomo "Patronato Municipal del Deporte", queda excluidos del cálculo.
- Y la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, SA que tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC -Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA "queda incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas".
- Este año también, conforme a la Ley 40/ 2015 de Régimen Jurídico Sector Publico, el "CONSORCIO RED LOCAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION", aunque de cuantía mínima, debe consolidar e incluirse como entidad del grupo, para el cálculo de los indicadores de la Ley Orgánica de Estabilidad, al deber consolidar resultados, con la entidad miembro, donde radique su Presidencia.

El CONSORCIO RED LOCAL, debe integrarse también en el cálculo de la estabilidad presupuestaria del grupo municipal, pues la ley 40 /2015 de 1 de octubre, obliga a consolidar resultados, con la entidad donde reside la Presidencia del grupo. En este sentido, se deben agregar por esta entidad, los ingresos "recaudados" de los capítulos, uno al siete de

	Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkD4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342

	Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566

ingresos, que ascienden a 61.551,83 euros, y los gastos devengados por todos los conceptos de los mismos capítulos, que suman: 85.735,60 euros. Por lo que la liquidación de esta sencilla entidad a 31 de diciembre, presenta una falta de estabilidad, por la diferencia de menos: - **24.183,77 euros**

Por su parte, la **EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA** al integrarse en el grupo municipal como administración pública, debe valorar sus cuentas anuales, conforme a los criterios del SEC, para igualmente determinar la Capacidad / Necesidad de financiación, valoración que se efectúa conforme al Manual correspondiente, y de las magnitudes de las mismas y de la transformación e inclusión de las operaciones de capital, en los que se denomina la formación bruta del mismo, el resumen final de la misma, presenta la siguiente tabla, todavía provisional, por la falta de aprobación definitiva de los estados contables del 2019, por los órganos de dicha empresa, arrojando unas ganancias, + 2.716.394,75 euros por quitas y otros beneficios del concurso de acreedores recién cerrado, que aumentan el resultado total del grupo, todavía pendientes de auditoría, pero dado que los mismos se han ocasionado de forma extraordinaria, no por su actividad de ingresos por ventas comerciales, los mismos debe ser excluidos, como ingreso según el sistema de cuentas SEC 95. (Ajuste 14 del Manual IGAE), remitiéndome en este aspecto a informes anteriores, sobre planes económicos y de saneamiento, y otros apoyos, como es la capitalización de deudas con el Ayuntamiento de Coslada, por lo que tras este ajuste, el Balance de Emvica quedaría según se presenta a continuación:

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

EMVICOSA 2019

CUENTA RESULTADOS

INGRESOS computables en SEC.

Cifra de Negocios.		587.739,90
<ul style="list-style-type: none"> • Ventas y Servicios. • (Aprovisionamientos). Variaciones 		84.879,68
Subvenciones Corrientes.		46.010,00
O. Ingresos Explotación.		245.247,01
Ingresos Financieros.		0,00
Subvenciones de Capital. ()		0,00
Dotaciones y Deterioros aplicados		0,00
Ingresos Excepcionales	3.034.779,99	
(.menos Quitas y Bº Concurso de Acreedores)	(- 2.719.004,83)	
		318.775,16
TOTAL.		1.282.650,85.

GASTOS computables en SEC.

Consumos de Explotación.		0,00.
Variación Existencias P. Terminado		147.385,00.
Gastos de Personal.		127.781,62.
Otros Gastos Explotación.		774.317,28.
Gastos Financieros. ()		90.105,24.
		0,0.
Impuestos.		
Aumentos Gastos Establecimiento.		0,0.
<ul style="list-style-type: none"> • (Aplicación Provisión Existencias) 		
Inversión por Cuenta Propia.		142.859,11
<ul style="list-style-type: none"> • Amortización • Gastos Excepcionales. • Deterioros 	142.801,5 . 57,72 . 0,00 .	
Inversión por Cuenta Administración.		
TOTAL.		-1.282.256,10.

Déficit (Necesidad Financiación) según Sistema Europeo de Cuentas.	+ 394,75 €
--	-------------------

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5Ofv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</small></p>
	

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudltxwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p><small>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</small></p>
	

Por tanto, una vez analizada, individualmente la Capacidad / Necesidad de Financiación de cada uno de las entidades, que forman el Grupo municipal de Coslada, la misma como entidad institucional, vendrá determinada por la suma conjunta de las necesidades individuales, incluyendo a la Empresa Municipal de la Vivienda. Es decir, que a 31 de Diciembre del 2019, el grupo municipal tiene una **Capacidad de Financiación Positiva de 1.321.196,88 euros**. Como suma de las necesidad de cada uno de los entes que los componen, por lo que se cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la siguiente tabla:

<i>Entidad.</i>	<i>Importe.</i>
Ayuntamiento. (Capacidad Neta)	+ 1.344.985,90.€.
O.O.A.A. Patronato M. Deportes.	0,00.€.
Empresa Municipal de la VIVIENDA.	+ 394,75.€
Consorcio RED LOCAL Empleo y Formación	- 24.183,77.€
Total Capacidad Grupo Municipal.	+ 1.321.196,88.€.

V.- VERIFICACION DE LA REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN del PRESUPUESTO 2019.

En lo referente al indicador de la **REGLA DE GASTO**, dice el Art. 12 de la LOEPSF, que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la **Tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo** que se fije para la economía española, y que para el año 2019 se fijó en el **2,4% del mismo.**, pero recientemente aumentado hasta el 2,7 % (Febrero 2020). Se da cuenta en este apartado del resultado de dicho calculo, por exigirlo el Ministerio de Hacienda, que debe efectuarse mediante una comparación entre los gastos computables de la Liquidación Presupuestaria año anterior (2019); y la resultante de año actual, 2019; con una serie de ajustes, **según la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto Entidades Locales, de la IGAE.**

En ella se determina que deben estar integrados todos los entes del grupo municipal, y que sobre el volumen total de gastos no financieros (Sin capítulos 8 y 9), proceden una serie de ajustes similares a los realizados en el cálculo de la regla de Estabilidad: 1) Subvenciones y Transferencias 2) Enajenación de Inversiones y terrenos, 3) Gastos pendientes de aplicar al presupuesto; y 4) Inversiones Financieramente Sostenibles, dado que Coslada no cuenta en este ejercicio, con otros mas complejos por Dividendos, Permutas o similares, y a la que se le deben sumar o restar los incrementos/ disminuciones permanentes de recaudación, y el porcentaje de incremento del PIB, para obtener el limite del año siguiente.

El cálculo pormenorizado se Anexa en las hojas de trabajo de este informe, y su resumen presenta la diferencia, entre el límite de gasto en 2018, de 57,739.901 euros, una vez realizados los ajustes de la guía, y los **57.488.684,14 euros** de gasto no financiero

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

computable, que presenta la liquidación del 2019, presentando una diferencia, en menos -- 251.216,93 euros o en porcentaje un menos 0,43 % sobre el límite del 2018.

Por lo que no llega a rebasar el techo de gasto calculado, y por tanto, **cumpliendo, dentro del límite de la Regla de Gasto.**

La entidad también cumple el límite de **ENDEUDAMIENTO** cuantificado a 31 de diciembre del 2019, incluyendo la deuda viva por préstamos de la Empresa Municipal de la Vivienda, al estar calificada dentro del sector administración pública. Permaneciendo el endeudamiento de todo el grupo, por debajo de los porcentajes legalmente establecidos: del 60% de los Ingresos No Financieros, según protocolo de cálculo de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria; y del 110 % sobre los ingresos corrientes liquidados en dicho ejercicio, según Art. 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Deuda Viva Grupo Municipal.	% Sobre INGRESOS NO FINANCIEROS	% Sobre INGRESOS CORRIENTES.
21.937.339,28 Euros.	32,92 %	33,74%

VI.- CONCLUSIONES.-

Podemos concluir según lo manifestado en el cuerpo de este informe, que a 31 de Diciembre del 2019, el grupo municipal que integra el Ayuntamiento de Coslada, tiene **una Capacidad de Financiación Positiva de 1.321.196,88 euros.** Como suma de la necesidad de cada uno de los entes que los componen. La entidad también cumple la denominada REGLA DE GASTO, y el LIMITE DE DEUDA, según la liquidación formulada del presupuesto del ejercicio 2019. Y por tanto cumple lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y....

... **No procede**, conforme establece el Art. 21 .1) de dicha Ley "la adopción de medidas, para el caso de incumplimiento del Objetivo de Estabilidad, Regla de Gasto, o Nivel de Endeudamiento, como es la formulación de un Plan Económico Financiero, que permita en un año, el cumplimiento de dichos objetivos, en las condiciones, forma y plazo, que se establecen en dicha regulación".

ANEXOS

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOmbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>
	
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>
	

No. DECRETO: 2020/1026	
OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO C/ALCAZAR DE SAN JUAN, 10. 28014 COSLADA (MADRID) T. 91 527 02 02	FIRMADO 20200220 10:47



Ayto. de la Constitución, 47
 28021 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 527 02 02
 Fax: 91 527 02 03
<http://coslada.es>



LIQ_PRESUP_19
INTERVENCIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

ANTECEDENTES.-

Se ha confeccionado e informado favorablemente por D. José P. Viñas Bosquet, Interventor Municipal, con fecha 24 de febrero de 2019, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019. Fomendo de manifiesto, respecto de los gastos, los créditos iniciales, las modificaciones, créditos definitivos, y obligaciones reconocidas y pagadas; y respecto de los ingresos, las previsiones iniciales, modificaciones, previsiones definitivas, así como los derechos reconocidos y anulados y por diferencia, los ingresos recaudados y pendientes de cobro, a final de ejercicio.

FUNDAMENTOS.-

Conforme al art. 191 del RD/L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo a lo establecido en los art. 89 y siguientes del RD. 500/90, de 20 de Abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2019, con el siguiente resumen por Capítulos:

DETALLE DE INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL 2019					
CAPITULO	PREV. INICIAL	PREV. DEFIN.	DER. RECIBIDO	RECAUDOS META	PRES. COMPLE.
IMPUESTOS MUNICIPALES	62.365.274,00	22.282.770,00	37.826.796,00	38.373.000,00	23.671.107,00
IMPUESTOS DE TRANSPORTES	2.266.787,00	1.888.762,00	3.268.263,00	3.271.362,00	363.807,00
IMPUESTOS Y OTROS IMP.	2.266.787,00	1.888.762,00	3.268.263,00	3.271.362,00	363.807,00
CONTRIBUCIONES	27.866.777,00	27.242.187,00	27.242.187,00	26.272.697,00	26.269.000,00
OTROS INGRESOS	862.071,00	862.071,00	1.071.875,00	504.588,00	507.134,00
TOTAL INGRESOS	93.360.919,00	52.275.800,00	69.409.021,00	72.421.957,00	53.811.151,00
DE GASTOS INVERSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DE GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DE GASTOS DE CORRIENTE	93.360.919,00	52.275.800,00	69.409.021,00	72.421.957,00	53.811.151,00
TOTAL GASTOS	93.360.919,00	52.275.800,00	69.409.021,00	72.421.957,00	53.811.151,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342
sha1: qkD4hW4oYfbp6iSOv9kOMbNtgw=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342>

Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566
sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q=
MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566>



Este documento es una copia impresa del documento electrónico (Firma electrónica de los documentos y copia impresa de los documentos). No debe ser utilizado como documento original. Para obtener más información consulte el sitio web del portal de transparencia. No se debe utilizar la imagen de este documento como sello.

CAPITULO	CRÉDITOS PNC	CRÉDITO DOPRA	DEBITOS PNC	PAGOS	FIN. PAGO
1. GASTOS PERSONAL	20.864.011,74	13.885.883,34	30.147.222,23	32.999.594,23	780.234,23
2. GASTOS MATERIALES	20.284.871,74	24.178.238,45	28.862.473,45	17.888.262,22	2.394.837,22
3. GASTOS DE VIAJES	1.200.000,00	897.282,22	112.000,00	112.000,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS	1.402.181,70	0.184.234,44	2.762.887,11	2.402.272,24	360.188,84
5. FONDOS DE CONTINGENCIA	203.898,87	203.898,87	0,00	0,00	0,00
TOTAL CORRIENTES	43.757.163,05	39.551.437,30	62.912.582,79	53.392.128,49	3.535.360,27
6. INTERVENCIÓN FISCAL	400.000,00	21.288.222,71	1.140.000,00	5.076.864,93	1.887.226,68
7. TRANSFERENCIAS	82.000,00	188.000,00	0,00	0,00	0,00
8. DEBITOS FINANCIEROS	80.000,00	80.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.800.000,00	2.800.000,00	2.117.288,88	2.117.288,88	0,00
TOTAL CAPITAL	3.162.000,00	34.156.242,71	3.367.288,88	7.884.153,81	1.887.226,68
TOTAL	46.919.163,05	73.707.680,01	66.279.871,67	61.276.282,30	5.422.586,95

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo establecido en el RD. 500/90, he resuelto así mismo APROBAR, las siguientes magnitudes, referidas todas ellas a 31 de diciembre de 2019:

1) Derechos Reconocidos Netos	65.748.527,81 €
2) Obligaciones Reconocidas Netas	65.325.827,11 €
3) Resultado Presupuestario	423.100,70€
4) Desviaciones Positivas de Financiación	(-) 2.545.703,17€
5) Desviaciones Negativas de Financiación	(+) 0,00€
6) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	(+) 5.462.506,79 €
7) Resultado del ejercicio	4.330.004,32€

TERCERO.- El Remanente de Tesorería global a 31 de diciembre de 2019 asciende a la cantidad de 38.938.440,03€, siendo el importe neto la cantidad de 26.403.786,74€, una vez deducido el importe de dudoso cobro de 10.988.937,12 € y reservando en concepto de exceso de financiación afectada 2.545.703,17€, según el contenido del Estado correspondiente.

CUARTO.- Del citado remanente para gastos generales, que asciende al importe de 25.403.795,74€, queda afectado parcialmente a la incorporación obligatoria de los siguientes conceptos:

- Reservas, autorizaciones y saldos en trámite capítulos 6 y 7 (-) 23.060.543,40€
- Financiación Plan PIR 2016_2019..... (+) 3.263.356,45€
- Financiación con Remanente de Tesorería general (+)20.838.936,54€
- Reservas y autorizaciones resto de capítulos (-) 2.448.965,78€

En base a lo anterior el remanente totalmente disponible para gastos generales asciende a 2.115.897,42€, quedando condicionada su utilización al cálculo el superávit, en términos de estabilidad presupuestaria.

Costada a,

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL,
 Fdo.: Angel Viveros Gutiérrez Fdo.: Isabel Mónica García Ayuso
 (Firma electrónica al margen) (Firma electrónica al margen)

Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342
 sha1: qkD4hW4oYfbp6i5OfV9kOMbNtgw=
 ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
 ALCALDE
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA
 Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342>

Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566
 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q=
 MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA
 Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE HACIENDA
Código para validación: 6AF5R-IH8BD-4ZQCA Página 25 de 25	Fecha: 2020-02-27 El documento ha sido firmado o aprobado por: T. INTERSANTOR DE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	ESTADO: FINADO 2020-02-27 10:00

Este es una copia impresa del documento electrónico (Art. 17 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, reguladora de la legalidad y simplificación administrativa) y puede que haya sido alterado o adulterado. El usuario debe verificar la autenticidad de la copia impresa. Para ello, el usuario debe comprobar que el código de validación coincide con el código de validación que aparece en el documento electrónico.



MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE PRENSA

Pleno del Congreso

El Congreso aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria de 2020 y la senda para el período 2021-2023

- La Cámara Baja avala la propuesta del Gobierno para adecuar los objetivos de estabilidad a la situación económica de España, que ahora deberá ratificar el Senado
- La nueva senda avanza en la reducción del déficit y la deuda pública sin poner en riesgo el crecimiento económico y la creación de empleo
- La ministra de Hacienda defiende que esta medida pone las bases para elaborar unos Presupuestos en 2020 que fortalezcan el Estado de bienestar y recuperen derechos

27 de febrero de 2020. El Congreso de los Diputados ha aprobado los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de 2020, así como la senda de estabilidad para el período 2021-2023, presentados por el Gobierno. De esta forma, la Cámara Baja avala la propuesta del Ministerio de Hacienda de adecuar estos parámetros a la realidad económica de España y respalda también una senda más transitable, que permite reducir el déficit y la deuda pública sin poner en peligro el crecimiento y la creación de empleo. Ahora, el trámite parlamentario continuará en el Senado.

La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ha defendido durante su intervención en el Pleno del Congreso que los nuevos objetivos de estabilidad ponen las bases para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de 2020. Unas cuentas públicas que incluirán los compromisos del Gobierno para fortalecer el Estado de bienestar y recuperar derechos, al tiempo que respetarán las reglas fiscales de la UE.

CORREO ELECTRÓNICO
 secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes.

SGA y
 MINISTERIO DE
 HACIENDA

Página 1 de 4

www.hacienda.gob.es



Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342
sha1: qkD4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342>





Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566
sha1: fudltxwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q=
MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566>



Administración Ayuntamiento de Coslada (en sus dependencias)		Identificación	
Código para validación: 4AF5R-1H5B0-R2QCA Página 28 de 28		Fecha El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. ENCARNACIÓN DE ALFARO ALBERTO DE COSLADA (Pres. del Ayuntamiento)	
		FECHA 2020/09/10	



Este es un copia impreso del documento electrónico (pdf). (Código de Verificación: 4AF5R-1H5B0-R2QCA) El código de Verificación (CV) genera de una forma única y automática y garantiza la integridad del documento. No debe ser modificado. Si el documento ha sido alterado, el código de Verificación no será válido.

Montero ha señalado que se trata de una senda "realista y creíble" que permitirá compaginar la consolidación fiscal con la apuesta del Gobierno por reforzar las políticas públicas y los servicios esenciales para no dejar a nadie atrás.

En concreto, el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de febrero que hoy ha ratificado el Congreso establece un objetivo de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 1,8% del PIB en 2020. Para la Administración Central, el límite es del 0,5%; para las Comunidades Autónomas queda fijado en el 0,2%; para la Seguridad Social en el 1,1% y equilibrio presupuestario para las entidades locales.

De esta forma, el mayor esfuerzo fiscal lo realizará la Administración Central, que debe reducir su déficit desde el 1,32% registrado en 2018, al 0,5%. Es decir, una disminución de ocho décimas en dos ejercicios. La Seguridad Social tiene que rebajar su déficit del 1,44% al 1,1%, lo que supone una reducción de tres décimas. Por último, el esfuerzo exigido a las Comunidades Autónomas es menor y basta con reducir una décima su déficit.

Por su parte, la senda aprobada para el periodo 2021-2023 fija un déficit para el conjunto de Administraciones Públicas del 1,5% en 2021; del 1,2% en 2022; y del 0,9% en 2023.

El desglose por subsecciones fija que la Administración Central reduzca su déficit progresivamente hasta quedar en el 0,1% en 2023. Las Comunidades Autónomas disminuirán su déficit una décima cada año hasta alcanzar el equilibrio en 2022 y 2023. Para las Entidades Locales se contempla equilibrio presupuestario durante todo el periodo 2021-2023. Y la Seguridad Social reducirá de forma más moderada su déficit hasta situarlo en el 0,8% del PIB en 2023.

EDIFICIO ELECTRONICO
 direccion@coslada.es

Esta información puede ser usada en parte o en su totalidad sin necesidad de citar fuentes

Página 7 de 4

www.coslada.es



IMPRESO
 2020/09/10
 10:10:10

SEPA/PAIS Y OPERACIONES

	Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkD4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342

	Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566

Identificación de la información de acceso al documento 6AF5R-8H8D-RZQCA		Identificación de la información de acceso al documento 6AF5R-8H8D-RZQCA
Código para rastreo: 6AF5R-8H8D-RZQCA Página: 28 de 28	Fecha: El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. REPRESENTADOR DE AYUNTAMIENTO DE COSLADA	Estado: FIRMADO 2020/02/20 10:00



Este es una copia impresa del documento electrónico (Código de Verificación: 6AF5R-8H8D-RZQCA) emitido por el Ayuntamiento de Coslada. Toda información que se encuentre en este documento es válida en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Por último, el acuerdo ratificado hoy por el Congreso contempla la tasa de variación a efectos de cumplimiento de la regla de gasto que será del 2,9% en 2020 y se incrementará hasta alcanzar el 3,3% en 2023.

**Tasa de referencia nominal
(% variación anual)**

2020	2021	2022	2023
2,9	3,0	3,2	3,3

CONSEJO ELECTORAL
 Consejo Provincial de Coslada

Toda información puede ser consultada en el sitio web de Coslada: www.coslada.es

Página 4 de 4

www.hacienda.gob.es

”

Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342
sha1: qk.d4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw=
ANGEL VIVEROS GUTIERREZ
ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342>

Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566
sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q=
MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN
AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566>

Sr. Interventor: Sí, este informe quizás sea el que tenga una cierta mayor complejidad, por eso también dimos cuenta en la Comisión de Hacienda para explicarlo. La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del 2012 establecía la obligación a los interventores de hacer un análisis sobre la situación de equilibrio o superávit que tuvieran las entidades locales, el grupo, tanto el Ayuntamiento como sus entidades dependientes.

El informe que se trae aquí, efectivamente, ha hecho el análisis. En este sentido, tanto el Ayuntamiento como sus entidades dependientes y el grupo, en general, cumplen el objetivo de estabilidad. En este caso, calculada, aquí tengo que hacer una pequeña corrección, porque, a pesar, bueno, la cantidad es un millón del grupo, tanto el Ayuntamiento como la Empresa Municipal de la Vivienda como el consorcio local. Es 1.329.196,88 euros la cantidad de superávit que tenemos a 31 diciembre del 2019. Lo quiero decir porque en el informe hay un pequeño error, porque tuvimos que hacer un ajuste, y entonces se ha colado, vamos a decirlo así, la cantidad anterior, que eran 4 millones. Hay que corregirlo, que no haya ningún problema.

Ya digo, tanto el Ayuntamiento como la red local como EMVICOSA. En este caso, EMVICOSA, lo que sí tenemos que decir es que hemos consolidado con las cuentas provisionales, porque todavía, por motivos de la COVID, entendemos que no ha presentado las cuentas definitivas. Pero vamos, incluso así se le ha hecho los ajustes correspondientes y la situación es positiva.

Luego hay otros dos indicadores que establece también la ley. Por un lado, es la regla de gasto, que también cumplimos. Estamos en el borde de la regla de gasto, pero por la parte interior, con lo cual, el Ayuntamiento cumple. Además, a nivel de endeudamiento que tenemos sobre los ingresos corrientes del Ayuntamiento, bueno, es el 32,92 %, que está bastante alejado del 75 %, que es de los ingresos ordinarios, que es la cantidad que, si sobrepasáramos, necesitaríamos autorización del Ministerio de Hacienda.

Por tanto, la conclusión fundamental es que el Ayuntamiento no tiene que hacer ningún tipo de plan financiero, durante el 2020, para el saneamiento, porque cumple todos los requisitos. Lo único que sí hay que hacer es esto que he comentado, un poco la advertencia de que todos estos datos están cerrados a 31 de diciembre, son positivos. Pero claro, a esta fecha hay que tomarlos con cierta cautela, porque las condiciones seguramente hayan variado.

La Corporación queda enterada.

6.- ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA TRABAJADORA MUNICIPAL, D.ª TERESA ZURITA RAMÓN PARA EJERCER COMO PROFESORA ASOCIADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). A continuación, se transcribe íntegramente el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 3 de marzo de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 25 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

ÚNICO.- Acceder al reconocimiento de compatibilidad, para el ejercicio de la actividad de profesora asociada externa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a tiempo parcial, fuera del horario de trabajo del Ayuntamiento de Coslada, a la trabajadora que actualmente desempeña el puesto de trabajo Jefa del Área de Empleo y Desarrollo Económico (grupo A1) del Ayuntamiento de Coslada, D^a. Teresa de Jesús Zurita Ramón.”

A continuación, se transcriben las intervenciones del debate en conjunto con el siguiente punto:

Sra. Orosa Hidalgo: No, poco más. Lo llevamos a comisión. Venía el expediente completo, con todos los informes requeridos por todas las áreas y no hay ningún problema para darle la compatibilidad.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

7.- ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR EL TRABAJADOR MUNICIPAL, D. ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA FUENTE PARA EJERCER COMO PROFESOR ASOCIADO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). A continuación, se transcribe íntegramente el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 27 de febrero de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 25 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID, 5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Acceder al reconocimiento de compatibilidad, para el ejercicio de la actividad de profesor asociado externo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a tiempo parcial, fuera del horario de trabajo del Ayuntamiento de Coslada, al Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Coslada, grupo A2, D. Ángel Serafín Rodríguez de la Fuente.”

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

8.- CONVALIDAR EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2020/1939, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE HA APROBADO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11 POR LA QUE SE DOTA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2020, POR UN IMPORTE DE 85.200,00€. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2020, fue sometida a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

-Votos a favor: 1 del PSOE, 1 de Podemos Coslada y 1 de Más Madrid.
(Equivale a 13 votos)

-Votos en contra: Ninguno
(Equivale a 0 votos)

-Abstenciones: 1 de PP, 1 de VOX y 1 Ciudadanos
(Equivale a 12 votos)

Por tanto, la Comisión citada ha acordado DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE

Con fecha 18 de mayo de 2020, se ha aprobado la resolución de la Alcaldía- Presidencia nº 2020/1939, que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES.-

El motivo de la presente modificación son las circunstancias extraordinarias que concurren en este momento y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes provocada por el COVID-19 y que ha obligado al gobierno de la nación a dictar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación provocada, situación que se mantiene en la actualidad por las sucesivas prórrogas acordadas por el gobierno. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas excepcionales, a todos los niveles, con el Objetivo de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de sanitario. En el ámbito de este Ayuntamiento han surgido nuevos gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito al no estar previstos en el presupuesto para dar respuesta a las necesidades que se están demandando desde los diferentes servicios municipales. Para lo cual, el Alcalde Presidente ha ordenado el inicio de este expediente de modificación presupuestaria, dotando un crédito extraordinario cuya financiación provenga del superávit el ejercicio, debiéndose cumplir, en este sentido, con la normativa aprobada por el gobierno para hacer frente al COVID19.

Las necesidades que hay que cubrir en este momento y que afectan a este expediente se refieren a contrataciones de personal que se han tenido que realizar en servicios esenciales por acumulación de tareas y la adquisición de material necesario para la contención y prevención del COVID19.

La fuente de financiación utilizada es el Remanente de Tesorería para gastos generales, cumpliéndose lo establecido en normativa aprobada por el gobierno para hacer frente al COVID19.

Visto el informe del Interventor General D. José P. Viñas Bosquet, de fecha 18/05/2020.

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 y siguientes del R.D.500/90 de desarrollo presupuestario

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

local, y según lo establecido en la base nº.8 de ejecución del presupuesto prorrogado vigente para este ejercicio, así como a tenor de lo establecido en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo al "destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", donde se establece la posibilidad de utilizar el superávit del ejercicio para atender las necesidades que surjan para la contención y prevención del COVID-19 y en el artículo 20, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, donde se desarrolla el referido artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, se determina el porcentaje de dicho superávit que puede ser destinado a estas finalidades y el procedimiento de tramitación de estos expedientes de modificación de crédito, estableciéndose que los créditos extraordinarios para habilitar crédito o los suplementos de crédito que deban aprobarse, se tramitarán por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito nº 11 por CREDITOS EXTRAORDINARIOS al presupuesto de gastos prorrogado del ejercicio 2020, por un importe de 85.200,00 €, según las partidas que se relacionan: a continuación

ALTA GASTOS:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
02012 2314 13100	Asistencia Mayores COVID19 RETRIBUCIONES BÁSICAS TP	2300,00
02012 2314 13102	Asistencia Mayores COVID19 OTRAS RETRIBUCIONES TP	5.500,00
02012 2314 16000	Asistencia Mayores COVID19 SEGURIDAD SOCIAL	2.400,00
02031 2314 22605	Asistencia Serv Prevención COVID19 GASTOS DIVERSOS	20.000,00
02031 2314 22712	Asistencia Serv Prevención COVID19 CONTRATOSMANT EDIFICIOS PUBLICOS	30.000,00
07013 2314 22605	Asistencia Vías Públicas COVID19 GASTOS DIVERSOS	25.000,00
	Total	85.200,00

ALTA INGRESOS:

Orgánica	Económica	DESCRIPCION	IMPORTE
03011	87000	Rem. Para Gastos Generales	85.200,00
		Total	85.200,00

SEGUNDO.- La presente resolución serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente."

A tenor de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que desarrolla el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>
	

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>
	

marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece el procedimiento de aprobación de las modificaciones de crédito, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siendo el órgano competente para su aprobación, durante este periodo extraordinario del estado de alarma, el Alcalde-Presidente sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, propongo a la Comisión Informativa que emita dictamen por el que se proponga al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Convalidar el Decreto de Alcaldía nº 2020/1939, de fecha 18 de mayo de 2020, por el que se ha aprobado la modificación presupuestaria nº 11 por la que se dota un crédito extraordinario al presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, por un importe de 85.200,00 €.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Presidente: ¿Va a intervenir, señora Orosa?

Bien.

Claro, a todos lo comentamos en la Junta de Portavoces, dado que tenemos una cantidad importante de puntos, 19 en total, y hay cuatro mociones que actúen, intervengan con la máxima rapidez, y, desde luego, con el ahorro de tiempo mayor.

Señora Orosa.

Sra. Orosa Hidalgo: Sí, brevísima.

Como viene detallada en la memoria de alcaldía, esta modificación de crédito viene provocada, sobre todo, por el estado de alarma y la situación en la que nos encontramos actualmente, por el tema de la COVID-19, y las modificaciones se han hecho principalmente para el tema de mayores, para la compra de mascarillas, geles, guantes, pantallas faciales, desinfecciones de los centros, compra de mamparas, de paneles, de dispensadores de gel, etcétera. Creo que es una situación excepcional la que nos encontramos y por eso se ha tenido que hacer esta modificación de crédito.

Gracias.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Sr. García Narros: Sí, añadir simplemente que, viendo las partidas, ya nos explica la señora Orosa. Nos hubiera gustado que fuera un poco más específica cada cosa, pero no vamos a oponernos. Vamos a votar que sí.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

Ya dijimos en el Pleno anterior, con la modificación de crédito número 9, que nos parecía que justificar el gasto de personal con cargo al remanente, justificándolo con la COVID, no era oportuno. Ahora, aunque sea una partida inferior estamos en lo mismo. O sea, se financia con el remanente el gasto que debería financiarse con el capítulo 1 del presupuesto. No entendemos por qué sucede así, esto se produce con una concejalía que es del Grupo Municipal Podemos. Bueno, no lo entendemos, aunque sí sospechamos que es porque como no se han traído todavía presupuestos, estamos prorrogados todavía del 2017. Ya en el Pleno del 4 de julio de 2019 se llevó una modificación de crédito, el número 13 del 2019, por la que hubo que suplementar, fueron 304.000 euros por seis meses que quedaban, o sea, que, en el inicio de legislatura, por el aumento de cargos públicos y asesores. Entendemos que, claro, si entonces por medio año eran 304.000, por el año entero pues deben ser más, unos 650.000 euros lo que falta para completar el capítulo 1, como mínimo. Como todavía no se han traído presupuestos, pues me imagino que el presupuesto; o sea, el capítulo 1 que tiene que estar bastante esquilado. Por esta razón, si el señor Huete quería traer, quería contratar a un cargo de confianza, pues algo tenía que hacer para poder suplementar el capítulo 1, de alguna manera, y puede que ese sea el motivo de haberlo justificado en el capítulo 1 con cargo a la COVID. Pero bueno, el señor Huete podía haber contratado al señor asesor de Medio Ambiente, con cargo al remanente, a lo mejor, también, poniendo: "Asesor, Medio Ambiente, COVID-2019", también hubiera servido. Bueno, va a ser que no, ¿verdad? Que es ilegal. Claro. Entonces, es la manera de justificar el que hayan metido con cargo al remanente ese capítulo 1 de gasto.

De todas formas, como el máximo responsable de fiscalización es el interventor, y está informado favorablemente, pues no le vamos a enmendar la plana. Entendemos que él ya habrá visto esto. Considerando que los gastos de las concejalías son necesarios, también vamos a votar favorablemente.

Gracias.

Sra. Orosa Hidalgo: Muy breve.

Mire, señora Peña, la ignorancia es atrevida, y entonces, muchas veces, antes de verter ciertas palabras, deberían preguntar o deberían enterarse bien. Siguen ustedes "dale perico al torno", y "dale perico al torno", y por muchas veces que digan una mentira no se va a convertir en verdad. O sea, que es que da lo mismo, da lo mismo que digan 40 veces que nos hemos subido los sueldos; que es que hay 600.000 euros de más; que es que el Grupo de Podemos tiene un nuevo asesor. Sí, y tiene un nuevo asesor desde el Pleno de mayo, de junio de 2019, que viene recogido en los presupuestos, ni más ni menos. ¿Ustedes no piensan que durante este último año nos hemos estado ahorrando el sueldo de una persona? Ustedes a lo suyo. Pero bueno, no pasa nada, déjense de ver. Además, me parece una falta de respeto absoluto que compare el tema del contrato de los asesores con el personal con un tema de COVID, como el que estamos hablando. Mire, la contratación de una persona para la Concejalía de Mayores ha sido porque son animadores para mayores, por el tema de la COVID *online*. La situación en la que nos hemos visto sometidos, para poder seguir dando ciertos servicios en este Ayuntamiento, nos ha venido, lamentablemente, en una situación que a ninguno nos gustaría habernos visto expuestos, pero es la que tenemos, señora Peña. Si a ustedes lo que les duele es que nosotros hayamos seguido dando ciertos servicios, me parece muy bien. Pero, de verdad, la falta de respeto que yo entiendo que hay en este punto, mezclando unas cosas con otras, de verdad, no les hace ningún favor al Grupo Popular.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Gracias.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

9. APROBAR INICIALMENTE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 2020/02023/3380/22608 DENOMINADA FIESTAS POPULARES GASTOS ACTIVIDADES POR IMPORTE DE 195.000,00€. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Hacienda Personal, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de junio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalia de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 2 de junio de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID.), 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX), y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

De acuerdo con mi providencia para la modificación de la ordenanza fiscal nº VI reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de fecha 21 de mayo de 2020 (documento electrónico 1HEGP-ORRO7-0WZG0) y vistos los siguientes documentos:

- Informe del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 22 de mayo de 2020 (documento electrónico XBCXK-DOQ19-3DQM3).
- Informe del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, de fecha 25 de mayo de 2020 (documento electrónico NU1U6-1FZ10-3KXRS)
- Informe de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, Mónica Miriam Laborda Farrán, de fecha 26 de mayo de 2020 (documento electrónico KT518-08KFE-9Y2C5).

Esta Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y en, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propone, a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de declaración de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos actualmente vigente del año 2020, el sentido siguiente:

PRIMERO.- Acordar inicialmente la aprobación de la declaración de no disponibilidad del siguiente crédito del presupuesto de gastos del año 2020:

Aplicación presupuestaria número: 2020 / 02023 / 3380 / 22608
Denominación: Fiestas populares GASTOS ACTIVIDADES.
Importe: 195.000.00 €.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito llevada a cabo por el acuerdo de no disponibilidad se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, en referencia al artículo 169, del citado texto legal.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Orosa Hidalgo: Sí, como comentamos en la comisión, este punto va muy relacionado con el siguiente, que es el de la ordenanza fiscal. Una ordenanza fiscal que luego comentaremos, dejamos de ingresar o vamos a tener que devolver una parte. Pero claro, obviamente, ese dinero que en principio teníamos previsto ingresar, no lo vamos a tener. Hay que modificar, en este caso, hay que hacer una declaración de no disponibilidad de ese crédito, de esos 195.000 euros que, en este caso, con el tema del coronavirus, como tampoco van a haber fiestas patronales, pues la vamos a quitar de fiestas patronales.

Sra. Peña Carrero: La no disponibilidad es sobre el gasto de fiestas locales, por 195.000 euros. Entiendo que sería un gasto que no se ejecuta, y ya está, como otros muchos. La cuestión es que nosotros habíamos solicitado que, no plenariamente, porque no se nos dio la oportunidad de tener Pleno en el mes de abril, pero solicitamos al equipo de Gobierno, bueno, al Alcalde, que esa cuantía la dedicara, ya que no se iba a dedicar a las fiestas, que se dedicara para hacer *test* a los vecinos. Por esta razón, entendemos que no es necesario; o sea, dar de baja la disponibilidad de este crédito, puesto que sencillamente sería uno que no se debía ejecutar. En cambio, se debería haber hecho una transferencia de crédito hacia otro gasto, que sería el de la realización de *test* para los ciudadanos de Coslada. Por esta razón nos vamos a abstener.

Sr. Presidente: Bueno, siento enmendar a la señora Peña. Creo que la primera propuesta que hizo su grupo por escrito fue que destinar este dinero a comprar mascarillas. Ya veo que, según cambian los meses, van cambiando de opinión, pero las propuestas están ahí. En todo caso.

Sra. Peña Carrero: Fue el 18 de mayo. Por escrito de 18 de mayo, presentado en registro, señor Alcalde.

Sr. Presidente: En mayo hemos tenido Pleno ordinario, en abril, extraordinario, y en junio estamos celebrando otro extraordinario. En cualquier caso, también le falla otra lógica, que es que ustedes no son Gobierno.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 20; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA, 2 de VOX COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

El **Pleno Municipal** por 20 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

10. APROBAR LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº VI REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Hacienda Personal, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 3 de junio de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 29 de mayo de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, con 18 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID y 5 PP.), 7 abstenciones (5 CIUDADANOS y 2 de VOX), y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº VI REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con mi providencia para la modificación de la ordenanza fiscal que figura en el encabezamiento de este documento de fecha 21 de mayo de 2020 (documento electrónico 1HEGP-ORRO7-0WZG0) y vistos los siguientes documentos:

- Informe del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 22 de mayo de 2020 (documento electrónico XBCXK-DOQ19-3DQM3).
- Informe del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, de fecha 25 de mayo de 2020 (documento electrónico NU1U6-1FZ10-3KXRS)
- Informe de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, Mónica Miriam Laborda Farrán, de fecha 26 de mayo de 2020 (documento electrónico KT518-08KFE-9Y2C5).

Esta Concejala Delegada de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y en, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, propone, a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal citada en el encabezamiento en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación inicial de la Ordenanza fiscal nº VI reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas, en el sentido de añadir una Disposición Transitoria, que será la Segunda, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2020 quedan derogados, con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, los siguientes puntos de la presente ordenanza:

a) Artículo Segundo, punto 1.2., epígrafe B.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

- b) Artículo Segundo, punto 2.11., epígrafe Y.
- c) Artículo Quinto, punto 5.1., epígrafe B.
- d) Artículo Quinto, punto 5.2., epígrafe Y.

2. Esta derogación tiene únicos y exclusivos efectos durante el periodo que va del 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El 1 de enero de 2021 estarán de nuevo en vigor los artículos, puntos y epígrafes citados en el apartado anterior, con la regulación y los importes vigentes en 2020 antes de la presente derogación, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso alguno. La vigencia a partir del 1 de enero de 2021 será indefinida, salvo nueva modificación posterior, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

3. Quienes haya abonado durante el ejercicio 2020 alguna cantidad en concepto de las tasas reguladas en el punto 1 de esta disposición, podrán solicitar la devolución de ingresos indebidos. El plazo para realizar esta solicitud de devolución será de 4 años a partir de la fecha de realización del ingreso. Dicha devolución se efectuará por el Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria, el Reglamento de Recaudación y el Reglamento de devoluciones de ingresos indebidos.

4. Las liquidaciones tributarias que haya emitido el Ayuntamiento por los conceptos indicados en el punto 1 de esta disposición y que se encuentren pendientes de pago por los contribuyentes serán anuladas de oficio; del mismo modo, las autoliquidaciones presentadas ante el Ayuntamiento y no abonadas serán, de oficio, no tomadas en consideración, ambas circunstancias en cumplimiento de lo dispuesto en esta Disposición Adicional.

5. Tanto las devoluciones como las anulaciones indicadas en los puntos 3 y 4 anteriores se realizarán de manera completa para las mesas y sillas autorizadas en la temporada de verano, teniendo en cuenta que ésta se inicia el 16 de marzo y de modo prorrateado, por días, en las mesas y sillas autorizadas para todo el año, teniendo en cuenta el período no derogado que va del 1 de enero al 13 de marzo, ambos de 2020. La emisión, en su caso, de las liquidaciones sustitutorias que deba hacer el Ayuntamiento se hará únicamente para las mesas y sillas autorizadas todo el año y por el periodo del 1 de enero al 13 de marzo."

SEGUNDO.- Acordar la exposición del acuerdo en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

TERCERO.- Acordar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, e insertar dicho anuncio en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Adoptar, una vez finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCAM el texto definitivamente aprobado"

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Orosa Hidalgo: Como ya anunciamos hace unos días, desde este equipo de Gobierno tenemos una prioridad en la realización de medidas en la toma de decisiones de distintas medidas económicas y fiscales, para intentar paliar en la medida de las posibilidades de esta

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>
	
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>
	

Administración pública, la grave crisis que el coronavirus ha provocado en muchas de nuestras familias, en comercios de nuestra ciudad, hostelería etcétera, como venimos hablando en los últimos Plenos.

En este caso, la propuesta viene a ayudar a la puesta en marcha de la hostelería de Coslada. ¿Cómo? Aquellos bares, aquellos restaurantes que tengan terraza, que tengan solicitado terraza, tanto de temporada como anual, quedarán exentos del pago de la tasa de terrazas y veladores, desde el estado de alarma. Esta medida beneficiará a los hosteleros de nuestro municipio, en aproximadamente, como hemos comentado anteriormente, unos 195 mil euros, y todos entendemos que tenemos que hacer ciertos esfuerzos y sacrificios, y, de hecho, la Administración es la primera. ¿Por qué? Porque lo que tenemos que hacer es velar por el bien de nuestros vecinos y de nuestros comerciantes.

A estas medidas las han acompañado otras medidas, como los aplazamientos en los pagos de diferentes tributos. Aprobaremos, espero, un poco más adelante otras ordenanzas también que beneficien a hostelería y comercios. Medidas de pago a proveedores que se están pagando, como bien ha dicho el señor interventor, aproximadamente, más o menos a 39 días; puesta en marcha diferentes políticas activas de empleo, subvenciones, fomento de campañas del comercio local.

En definitiva, somos un Ayuntamiento solvente. Tenemos que contribuir a la puesta en marcha de nuestra ciudad, a recuperar el pulso a nuestra ciudad, a nuestros comercios, a nuestra hostelería, y estamos aquí para tomar estas medidas populares.

Nada más.

Gracias.

Sr. Bleda Morales: Gracias. Buenas tardes.

Nada, dar la enhorabuena al equipo de Gobierno, ya que después de tantos días del inicio del estado de alarma, han decidido traer a Pleno una medida concreta, directa, y creemos eficaz de ayuda a parte del comercio y empresariado de Coslada. Una medida, por otra parte, propuesta también por la oposición, y por ser justos, desde las primeras reuniones telemáticas que tuvieron a bien tener con el equipo de Gobierno. Sabemos que no lo dirán, pero creemos que son medidas que propusieron también desde la oposición. No obstante, pensamos que se podría haber tenido la deferencia con el sector de la hostelería y condonar también los meses de las semanas de principio de año. También entendemos que, viendo el informe de oficialía mayor, han decidido no devolver la cantidad correspondiente. Pero también creemos que es una medida de ayuda que paliará las terribles consecuencias de esta crisis.

Por tanto, anunciamos que vamos a dar el apoyo.

Gracias.

Sr. Cuenca García: Gracias, señor Alcalde.

Bueno, lo primero, y por ser breve, que nos gustaría congratularnos de que el equipo de Gobierno haya tomado en cuenta una de las medidas que nosotros les transmitimos, como ya ha hecho nuestro compañero de Vox. Por tanto, siempre que uno hace un trabajo y se ve reconocido con algo que sale al final, que como dice nuestro compañero de Vox, la gente pueda entender que es una cosa que surge del Gobierno, también debe conocer que la oposición estamos aquí para hacer una labor por ellos.

También nos gustaría, creo que se habló en otra comisión, no sé si se va a traer aquí a Pleno, del tema de las licencias, que se van a hacer mejoras en las terrazas para que pueda haber más espacio, y, por tanto, pudieran los comerciantes poder mejorar ese porcentaje que

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

el estado de alarma les permite. Eso está también bien que se traiga a Pleno, pero estaría mucho mejor si luego se agilizaran las licencias o la tramitación de licencias que eso va a conllevar. Porque somos conscientes de que, precisamente, la hostelería en Coslada es uno de los sectores que está peor tratado desde este Ayuntamiento. Es decir, es el único sector, por ejemplo, que no se le permite empezar con una declaración de la actividad responsable. Tiene que pasar por un proceso de licencias, que entendemos que es legal, que se tienen que cumplir una serie de normativas. Pero también sabemos que eso conlleva retrasos; retrasos, en algunos casos, de más de un año. Por lo cual, está muy bien que miremos por el comercio. Que se mire por el comercio ahora, porque estemos en situación que estemos, que propongamos esto. Pero yo creo que estaría bien aprovechar el tirón de esta medida y poder hacer esas mejoras en todo lo que es la gestión de licencias.

Por tanto, evidentemente, como hemos comentado, que es una de las medidas que nosotros propusimos, la votaremos a favor. Vemos que en el Pleno anterior trajimos una moción por la cual queríamos establecer una mesa de diálogo con el equipo de Gobierno y demás entes asociativos del municipio, para poder precisamente trabajar en cosas como estas. No tuvimos la suerte de que se estimara, pero vemos que tendremos que seguir de otra manera, que es proponiendo estas medidas, para que, bueno, al final, parece ser que el equipo de Gobierno se dé por enterado y pueda hacer cosas que sean beneficiosas para los vecinos. Muchas gracias.

Sra. Peña Carrero: Señor Alcalde, como se ha dicho anteriormente por los anteriores portavoces, congratularnos de que se haya traído esta medida por el equipo de Gobierno, haciendo caso a lo que ha propuesto la oposición. En referencia a lo que ha dicho la señora Orosa, que es una medida popular, evidentemente, del Partido Popular. Así que vamos a votarlas, por supuesto, a favor. Gracias.

Sr. Romero Castro: Gracias, señor Alcalde. Como concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, pues me congratulo que parte del trabajo que hemos desarrollado con la concejalía dé sus frutos, y con ese apoyo tan unánime. Efectivamente, esta medida tiene muchos padres, no solamente los grupos de la oposición, también los grupos del Gobierno, no hemos posicionado en favor de esta medida, y también las propias asociaciones empresariales. Nos hemos reunido, prácticamente, con casi todo el mundo, y todo el mundo ha pedido esto. Lo importante es que se apruebe hoy aquí, se apruebe por unanimidad de todos. Como bien ha dicho Macarena, esperemos que no sea la última medida, sino que vengan otras medidas adicionales en apoyo del sector, como se está reclamando. Gracias.

Sr. Huete Pérez: Buenas tardes. Efectivamente, nosotros vamos a apoyar esta medida. En efecto, el Gobierno trae una medida de apoyo a lo que es un segmento muy castigado por el confinamiento, puesto que se ha visto obligado a cerrar los establecimientos, lo que conlleva de ERTES y de empleo en nuestra población. Creo que es una medida que aparte de apoyo que puede sacar, es también de alguna forma un plan de empleo, porque mucha gente que está ahora mismo en ERTES, probablemente, esta medida conlleve que puedan salir de esos ERTES, y, por tanto, puedan incorporarse a la labor, y con ello contribuyan también a la economía local. Por lo tanto, es una medida positiva, y nos congratulamos que la oposición apoye en esta medida al Gobierno municipal.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Como sé que la señora Orosa se ha sentido aludida. Únicamente, decirle que todos los grupos políticos estamos de acuerdo, que creo que no hay que debatir más el asunto, porque es algo de una necesidad para todos los comerciantes de Coslada, y, en definitiva, que repercute también sobre la economía del municipio. Entonces, estamos de acuerdo con el equipo de Gobierno, y el equipo de Gobierno está de acuerdo, en este caso, con la oposición. Por fin un consenso. Así que tenemos que aplaudirlo.
Gracias.

Sra. Orosa Hidalgo: Sí, solo dar las gracias a todos los grupos, sobre todo, porque, obviamente, hoy un par de ojos ven más que 13 pares de ojos, cosa que me congratula. En esta ocasión, si hemos sido capaces de ponernos de acuerdo, estoy convencida que muchas más medidas populares, que no populistas, que son las que toman ustedes, señora Peña, podremos consensuarlas, que, aunque parezcan iguales, pero la connotación es muy diferente.
En cualquier caso, muchísimas gracias, y al final los que salen ganando son los comerciantes de Coslada.
Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.
Agradecer a todos los 25 que conformamos, mujeres y hombres, esta Corporación, que en cuestiones importantes como esta nos pongamos de acuerdo. Tenga las paternidades que tenga, cuanto más, mejor, pero lo bueno es que llegue, en este caso, este sector, que ha sido tremendamente perjudicado. Espero que en otras cuestiones también estemos de acuerdo. Además, a la señora Gómez ya se lo comenté, que ella me ha ofrecido y yo le tendí la mano, y es verdad, que varios grupos han hecho esta propuesta. No es tan fácil sacarla, saben ustedes que ahora se aprueba en Pleno, hay que publicarla, alegaciones, y lleva un período, pero bueno, ya tienen conocimiento de ello los interesados y los afectados, y esperemos que entre en vigor en los 15 días hábiles, lo antes posible, para que pueda paliar, que no solucionar, pero sí paliar un poco esta situación.
Gracias, de verdad, a todas y a todos, por este apoyo y este consenso.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

11. APRECIAR, SI PROCEDE, LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “EL PLANTÍO” SUSCRITO CON LA MERCANTIL CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EL PLANTÍO, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Vistos los siguientes

ANTECEDENTES

I.- D. Manuel Calero Fuentes en representación de la mercantil Carpa Servicios y Conservación SL, adjudicataria del contrato para la gestión de servicio público mediante concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío", por escrito de 31 de marzo de 2020, presentando en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 1 de abril de 2020 (Anotación 4768), ha presentado solicitud al Ayuntamiento manifestando las razones por las que entiende que la ejecución del contrato ha devenido imposible y en su virtud, acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente.

En síntesis, fundamenta su solicitud en las siguientes cuestiones:

Como cuestiones previas manifiesta:

- i) Que la mercantil adjudicataria ha cumplido estrictamente con lo dispuesto en la normativa dictada en respuesta a la crisis del COVID-19 por las distintas administraciones, así como su voluntad de seguir en la misma línea de escrupuloso cumplimiento.
- ii) Naturaleza del contrato y aplicación al mismo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, manifestando que: La cláusula primera del contrato establece que el mismo es un "contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa". Por su parte, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares ("PCAP"), en su artículo 4, regulador de la "modalidad del contrato", califica la naturaleza del contrato de "Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura (Artículo 253 a) LCSP".

El RD-L afecta a las modalidades contractuales recogidas en la normativa de contratación vigente, esto es, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"). Así, el artículo 34 RD-L regula las medidas que pueden adoptarse en el marco de (i) contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva y no sucesiva, (ii) contratos de obra, y (iii) contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, celebrados por cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 LCSP.

La modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció en la LCSP, entendiéndose que "las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios", de conformidad con la Disposición adicional trigésima cuarta LCSP ("Referencias a contratos de gestión de servicios públicos").

Conforme a lo anterior, las previsiones del RD-L que se refieran a las concesiones, esto es, las que se recogen en el apartado cuarto del artículo 34 de dicho cuerpo normativo, deberán ser las aplicables al presente contrato. Máxime, cuando en este caso la regulación contractual coincide con la de los contratos de concesión y se

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkId4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	--

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlIxwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

establece expresamente en el PCAP que la modalidad del contrato es la de concesión, como ya se ha expuesto.

Así, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 34 del RD-L, las empresas concesionarias afectadas por la crisis del Covid-19 pueden solicitar al órgano de contratación el reequilibrio económico del contrato.

Asimismo, alega en su solicitud:

- **Que la ejecución del contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19**, señalando a tal efecto que: De conformidad con la cláusula 1 del Anexo I del PCAP, el objeto del contrato es "la gestión integral de la instalación denominada "Centro Deportivo Municipal El Plantío". En síntesis, el objeto del contrato incluye, entre otras, la prestación de actividades deportivas, explotación de las zonas de uso deportivo y de aquellas otras complementarias; esto es, la prestación de servicios deportivos en el centro y el desarrollo de actividades de carácter comercial o análogo.
- Que no es posible continuar con la ejecución del contrato por cuanto que, al menos, se han aprobado dos disposiciones de carácter general que afectan a la realización de las actividades deportivas en la instalación:
 - i) Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid "como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus ('suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones')"
 - ii) Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta norma recoge, entre otras medidas, en su artículo 10.3, la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollan actividades deportivas.
- Finalmente, la mercantil manifiesta que no renuncia a solicitar el reequilibrio económico del contrato en virtud del apartado cuarto del artículo 34 del RDL antes referido. No obstante, manifiesta, asimismo, que en el momento de presentar la solicitud no está en disposición de acreditar fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados por causas de la crisis del COVID-19.

II.- El director técnico deportivo, y responsable del contrato, D. Felipe Vicente Gómez Hidalgo, en fecha 7 de abril de 2020, ha informado favorablemente la solicitud del contratista estimando la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del COVID-19 debido a la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública, entre las que se incluyó la suspensión de la actividad física y deportiva en las instalaciones dependientes de la Comunidad Autónoma y lo hizo extensivo a las entidades locales incluidas en su ámbito territorial. Por otra parte, el Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y recoge, entre otras medidas, en su artículo 10.3, la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollan actividades deportivas. Por todas estas razones, el responsable del contrato, manifiesta que el 12 de marzo de 2020 se cierra el centro deportivo municipal El Plantío.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

III.- El director técnico deportivo, y responsable del contrato, D. Felipe Vicente Gómez Hidalgo, en fecha 14 de mayo de 2020 ha realizado un informe complementario al emitido en fecha 7 de abril de 2020. En este informe manifiesta que:

«Según el articulado del contrato suscrito entre nuestras entidades se refiere a la "gestión integral" de la Instalación "Centro Deportivo Municipal El Plantío"

Entre otras obligaciones están las de "Mantenimiento del orden preventivo y reparador de toda la Instalación" cuestión que se está desarrollando. Las alarmas está activas, los servicios de energía, agua y climatización se mantienen de forma adecuada.

También se establece la "Limpieza de todos los espacios".

Esta cuestión es imprescindible ya que se mantienen activas las OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y LAS DEPENDENCIAS ANEXAS las cuales NO SE ESTÁN SIENDO EJECUTADAS.

Entre otras:

- ❖ Accesos, escaleras y ascensores.
- ❖ Vestíbulos.
- ❖ Pasillos
- ❖ La totalidad de los despachos.
- ❖ Resto de dependencias básicas donde se esté desarrollando las actividades de mantenimiento del edificio.

Estas tareas son necesarias para proteger la higiene y desinfección de los espacios que estén siendo usados por cualquier miembro activo de las plantillas que siguen desarrollando la actividad en el edificio", concluyendo que **"NO SE ESTÁN CUMPLIENDO PUNTOS IMPRESCINDIBLES DEL OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO por parte de le empresa adjudicataria Sociedad CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.L».**

IV.- Por Consejo de Gerencia del Patronato Municipal del Deporte de 3 de marzo de 2011 se adjudicó el procedimiento abierto convocado por pluralidad de criterios para la ejecución de un contrato administrativo de gestión de servicio público mediante concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal "El Plantío" situado en la avda. del Plantío Nº 11, a la oferta presentada por la empresa CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (CIF B-92522358). El canon anual que resultó de la adjudicación ascendió a DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €).

El contrato administrativo se suscribió el 21 de marzo de 2011, siendo su duración de quince años a partir de la formalización del contrato, sin posible prórroga.

V. Informe jurídico suscrito el 14 de mayo de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. Mª Dolores Carmona Cano con el visto y conforme de la Oficial Mayor Dña, Mónica Miriam Laborda Farrán de fecha 18 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su apartado 4, determina que en los contratos públicos de concesión de obras y de

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

SEGUNDO.- La Disposición final primera, apartado diez, del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cuestiones, añade -con efectos desde la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo- un nuevo apartado 7 al artículo 34 del RDL 8/2020. Dicho apartado 7 determina que considera “contratos públicos” a los efectos del artículo 34 del reiterado RDL, y a tal efecto establece que:

“A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad”. [La negrita y el subrayado son nuestros].

TERCERO.- La Disposición Final Novena del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, entre otras cuestiones, añade con efectos desde la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo, un párrafo final al apartado 7 del artículo 34 con el siguiente tenor literal:

«También tendrán la consideración de “contratos públicos” los contratos de obras, los contratos de servicios o consultorías y asistencias que sean complementarios a un contrato de obras principal y necesarios para la correcta realización de la prestación, así como los

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

contratos de concesión, ya sean de obras o de servicios, incluidos los contratos de gestión de servicios públicos; celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; siempre que estén vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley y cualquiera que sea la normativa de contratación pública a la que estén sujetos con arreglo al pliego. En estos contratos, no resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo, además de las disposiciones señaladas en sus apartados 1 y 3, lo dispuesto en los artículos relativos a indemnizaciones por suspensiones de contratos en la normativa de contratación pública anterior al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que sea aplicable a los mismos, ni aquellas indemnizaciones por suspensión previstas en los pliegos de contratos en el ámbito de la normativa de contratación pública en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.»

CUARTO.- El artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, es una norma especial, de rango legal, con efectos temporales limitados que atiende a una situación excepcional –declaración del estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19- y debe considerarse de aplicación preferente a la legislación ordinaria de contratos públicos mientras dure el estado de alarma.

Como ya se ha indicado, el apartado 7 del artículo 34 del RDL 8/2020 determina qué considera “contratos públicos” a los efectos del ya reiterado artículo 34, con lo que se ha delimitado el ámbito objetivo de la norma.

QUINTO.- Carpa Servicios y Conservación SL suscribió contrato el 21 de marzo de 2011 con el Patronato Municipal del Deporte de Coslada –actualmente Ayuntamiento de Coslada- para la gestión del servicio público mediante concesión administrativa del centro deportivo municipal El Plantío.

Los pliegos que rigen el referido contrato, conforme al régimen jurídico que se establece en la cláusula primera de su pliego de cláusulas administrativas particulares, están sujetos a la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**. Este texto legal no estaba expresamente incluido en la relación de normas contenidas en el artículo 34.7 hasta la redacción dada a este artículo 34.7 por el RDL 17/2020, de 5 de mayo, que ahora sí tiene la consideración de “contrato público” a efectos de la aplicación del artículo 34.4 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, cuya aplicación se invoca por parte de la concesionaria. Razón por la cual procede entrar en el fondo de la solicitud presentada.

SEXTO.- El director técnico deportivo, y responsable del contrato, D, Felipe Vicente Gómez Hidalgo, ha informado la solicitud del contratista en informe emitido en fecha 7 de abril de 2020 y en otro complementario al anterior, emitido el 14 de mayo, cuyo contenido, en síntesis, ya ha sido referido en los apartados II y III de los antecedentes del informe jurídico emitido”

La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020 tras examinar la propuesta presentada por la Concejala Dª Virginia López Robles de fecha 20 de mayo y vistos los anteriores antecedentes **acordó por unanimidad de los presentes DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Apreciar, a los efectos del artículo 34.4 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, la imposibilidad de ejecutar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del Centro Deportivo Municipal “El Plantío”, situado en la Avda. del Plantío Nº

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

11, suscrito en fecha 21 de marzo de 2011 con la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN SLU (B92522358), en los siguientes términos:

- La parte del contrato afectada por dicha imposibilidad es únicamente la correspondiente a las prestaciones vinculadas a la suspensión de las actividades físicas y deportivas en la instalación y a la apertura al público de la misma, en la que se desarrollan actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y, el Real Decreto-Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su artículo 10.3, desde el 12 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la imposibilidad de ejecutar estas prestaciones.

- El resto de las prestaciones objeto del contrato deben seguir ejecutándose por el concesionario, advirtiéndole a la empresa concesionaria que la limpieza de todos los espacios, que constituye una de las prestaciones objeto del contrato, debe seguir ejecutándose; esta prestación, según informe técnico emitido en fecha 14 de mayo, no está siendo realizada en las oficinas de la concejalía de Deportes y en las dependencias anexas, entre otras: accesos, escaleras y ascensores; vestíbulos; pasillos; la totalidad de los despachos y el resto de dependencias básicas donde se estén desarrollando las actividades de mantenimiento del edificio. Estas tareas son necesarias para proteger la higiene y desinfección de los espacios que están siendo usados por cualquier miembro activo de las plantillas que siguen desarrollando la actividad en el edificio.

Las prestaciones objeto del contrato que deben seguir prestándose por el concesionario, las realizará adoptando las medidas de prevención impuestas por las autoridades sanitarias y extremando las medidas de seguridad y salud laboral para los trabajadores y usuarios.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al concesionario del contrato con los recursos procedentes."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Robles López: Buenas tardes a todos y todas.

Bueno, como figura en el expediente que acaba de leer la oficiala mayor, en la Comisión Informativa ya se comentó cómo se había dado el procedimiento. Lógicamente, hoy en día, todavía las actividades deportivas que se llevan a cabo en el edificio de El Plantío, por la empresa Carpa, no están puestas en marcha, debido a las fases de desescalada en la que nos encontramos. Por eso, en la Comisión Informativa, mayoritariamente, los grupos votaron que sí a esta situación que se ha dado, y nos queda saber el sentido del voto de Ciudadanos. Si necesitan algún otro tipo de aclaración, después de haber leído el expediente, y les puedo ayudar. Estoy a su disposición.

Sr. Bleda Morales: Buenas tardes.

Votaremos que sí, tal como hicimos en comisión.
Gracias.

Sra. Molinello Fernández: Buenas tardes a todos y a todas.

Página 47 de 114

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Sí que es verdad que teníamos algunas dudas sobre el planteamiento de las suspensiones de contrato, y es que en él se incluye también la limpieza de todo el edificio. Queríamos saber quién va a llevar a cabo esa limpieza, si se suspende el contrato, o es independiente de la parte de lo que es el deporte. En primer lugar.

En segundo lugar, el equilibrio económico del que hablan, no sé si se va a decir o se va a llevar a cabo, o se les ha preguntado si hay algún dossier que hayan presentado para ese equilibrio económico, porque entiendo que, aunque en la fase tres creo que ya se puede empezar a abrir todo el tema de deporte, lógicamente, a un 50 %. Por lo tanto, tampoco van a poder cumplir con el canon actual. ¿Qué es lo que va a suceder con ello?

Sr. Herrera Medina: Brevemente. Gracias, señor Alcalde.
Según dictamen, votaremos a favor en este punto.
Gracias.

Sra. Robles López: Contestando a la señora Molinello, lógicamente, desde la concejalía se les solicitó a la empresa que pusieran en marcha aquellas actividades que se quedaban fuera de esa suspensión, como recoge el informe, y en el momento anterior a que los trabajadores y trabajadoras se incorporasen a la zona administrativa, la limpieza ha procedido a su limpieza, a su desinfección, por parte del Ayuntamiento, como todos los demás edificios municipales, y ahora está realizando esa limpieza diariamente.

En cuanto al expediente, no sabemos qué es lo que van a presentar. Es decir, luego, la obligación de este Ayuntamiento es valorar lo que sí se estima o lo que no se estima. Pero, desde luego, entendemos que hasta que la empresa no plantee eso que dice, esa reserva que tiene en relación con lo que va a plantear, tampoco nosotros podemos presentar un expediente anterior. Es como funciona, ellos presentarán qué daños consideran que han tenido, considerarán qué proporción tenemos que indemnizar en esa situación, y el Ayuntamiento tendrá la obligación, en ese momento, de poder constatar si eso que se alega es así o no, y darle la respuesta a ese expediente.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

12. APRECIAR, SI PROCEDE, LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO, SUSCRITO CON LA MERCANTIL CEMUSA-CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, SA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal delegado de Política Territorial de fecha 22 de mayo de 2020, **acordó con 25 votos a favor:** voto de D. Julio Huete Pérez (4 concejales del grupo municipal Podemos), voto de D. José Ventura Sousa Piña (8 concejales del grupo municipal Socialista), voto de D. Víctor Herrera Medina (5 concejales del grupo municipal popular), voto de D. Alejandro Martín Pérez (5 concejales del grupo municipal ciudadanos Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2 concejales del grupo municipal Vox Coslada), y voto de D. Fernando Romero Castro (1 Concejal del Grupo

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Mixto), ningún voto en contra, y ninguna abstención, DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

"ANTECEDENTES

I.- D. Carlos Barón Thaidigsmann, en nombre y representación de la mercantil JCDECAUX ESPAÑA SLU, sociedad que ha comunicado ser la compañía sucesora de la empresa adjudicataria del contrato para la concesión de uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano", por escrito de 26 de marzo de 2020, presentando en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el siguiente día 30 de marzo de 2020 (Anotación 4732), ha presentado solicitud al Ayuntamiento manifestando las razones por las que entiende que la ejecución del contrato ha devenido imposible y en su virtud, acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente.

Tras manifestar en su escrito las razones en las que fundamenta su petición, en síntesis solicita que:

1. Tenga por comunicado que, en los términos expresados y justificados en su escrito concurre una causa excepcional y totalmente imprevisible que ha afectado al normal desarrollo del Contrato y determina que sea imposible e inviable su ejecución en sus términos ordinarios mientras permanezca tal situación, pues es imposible el normal desarrollo de la gestión de la explotación publicitaria de los elementos de mobiliario urbano que integran el Contrato y, con ello, la obtención de ingresos mediante la misma, que constituye la esencia y base económica del Contrato y sin la cual es inviable la continuidad del mismo. Por ello, solicita, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 que se reconozca la concurrencia de la imposibilidad de ejecución del contrato en sus términos ordinarios, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID- 19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local para combatirlo.
2. Tenga por comunicado que como consecuencia de la imposibilidad patente de ejecutar el contrato en sus términos ordinarios, descrita en el punto anterior, entendemos que desde el 15 de marzo de 2020 y hasta que la situación se normalice, han de entenderse suspendidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, en particular, *"como medida inmediata para evitar los efectos negativos de la situación debe entenderse producida la suspensión de la obligación del pago del Canon Económico mientras permanezcan las consecuencias de la situación excepcional descrita, siendo una circunstancia extraordinaria sobrevenida e imprevista que impide y altera de forma manifiesta la necesaria reciprocidad de las prestaciones entre las partes. No obstante, con el fin de mitigar los efectos de tal suspensión y no causar daño al interés público concurrente, nos comprometemos a mantener la continuidad de los servicios de interés general prestados a los ciudadanos dentro del marco del contrato, esto es, limpieza, mantenimiento y fijaciones necesarias."* Se manifiesta, en relación con esta cuestión que la Sociedad se encuentra a su entera disposición con el fin de que se pueda, de forma inmediata, confirmar los términos prácticos derivados de la suspensión de los efectos del contrato, según lo comunicado anteriormente, mientras permanezca la actual situación y consecuencias del COVID-19.
3. Tenga por comunicado que una vez se produzca la terminación de la actual situación como consecuencia del COVID-19 y sea posible la reanudación de la ejecución del Contrato en términos ordinarios, y una vez evaluados y constatados todos los

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkD4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

aspectos económicos relevantes a estos efectos, se procederá a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato, mediante la adopción de las medidas indicadas en el artículo 34 del RDL 8/2020, en la legislación de contratos del sector público y en la que resulte además de aplicación.

II.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el 7 de febrero de 2002, por delegación del Pleno, se adjudicó a CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO SA el concurso convocado para la concesión de uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano. El canon anual que resultó de la adjudicación ascendió a 110 euros por metro cuadrado de superficie publicitaria o fracción de explotación.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 4 de marzo de 2002, siendo su duración de veinte años a partir de su formalización.

Cemusa Corporación Europea de Mobiliario Urbano SA resultó la adjudicataria del contrato, si bien está pendiente de adoptarse acuerdo formal de sucesión del contratista con la sociedad JCDecaux España SLU en los derechos y obligaciones del contrato.

III.- Informe jurídico suscrito el 14 de mayo de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. Mª Dolores Carmona Cano con el visto y conforme de la Oficial Mayor Dña, Mónica Miriam Laborda Farrán de fecha 21 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su apartado 4, determina que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

SEGUNDO.- La Disposición final primera, apartado diez, del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre otras cuestiones, añade -con efectos desde la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo- un nuevo apartado 7 al artículo 34 del RDL 8/2020.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Dicho apartado 7 determina que considera “contratos públicos” a los efectos del artículo 34 del reiterado RDL, y a tal efecto establece que:

“A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad”. [La negrita y el subrayado son nuestros].

TERCERO.- La Disposición Final Novena del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, entre otras cuestiones, añade con efectos desde la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo, un párrafo final al apartado 7 del artículo 34 con el siguiente tenor literal:

«También tendrán la consideración de “contratos públicos” los contratos de obras, los contratos de servicios o consultorías y asistencias que sean complementarios a un contrato de obras principal y necesarios para la correcta realización de la prestación, así como los contratos de concesión, ya sean de obras o de servicios, incluidos los contratos de gestión de servicios públicos; celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; siempre que estén vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley y cualquiera que sea la normativa de contratación pública a la que estén sujetos con arreglo al pliego. En estos contratos, no resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo, además de las disposiciones señaladas en sus apartados 1 y 3, lo dispuesto en los artículos relativos a indemnizaciones por suspensiones de contratos en la normativa de contratación pública anterior al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que sea aplicable a los mismos, ni aquellas indemnizaciones por suspensión previstas en los pliegos de contratos en el ámbito de la normativa de contratación pública en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.»

CUARTO.- El artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, es una norma especial, de rango legal, con efectos temporales limitados que atiende a una situación excepcional –declaración del estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19- y debe considerarse de aplicación preferente a la legislación ordinaria de contratos públicos mientras dure el estado de alarma.

Como ya se ha indicado, el apartado 7 del artículo 34 del RDL 8/2020 determina qué considera “contratos públicos” a los efectos del ya reiterado artículo 34, con lo que se ha delimitado el ámbito objetivo de la norma. Por ello, cualquier otra concesión distinta de las mencionadas de forma expresa en el artículo 34.7 no entra en el supuesto del artículo 34.4 del RDL 8/2020, cuya aplicación se invoca por parte de la concesionaria.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

QUINTO.- Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano SA suscribió contrato con el Ayuntamiento el 4 de marzo de 2002 para la concesión del uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano.

El contrato, de conformidad con la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige, tiene por objeto la concesión de los bienes de dominio público para instalar el mobiliario urbano y los soportes publicitarios y de información que se relacionan en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas, cuyo número y ubicación serán propuestos por los licitadores, así como aquellos otros elementos que consideren oportuno proponer, y la posterior explotación publicitaria de los espacios destinados a tal fin señalados en la referida cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, "La relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la derivada de una **concesión administrativa del uso privativo de suelo público local como soporte de las instalaciones de elementos de mobiliario urbano**. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que este pliego se fundamenta en los Arts.78 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y preceptos concordantes de aplicación".

Los pliegos que rigen el referido contrato, conforme al régimen jurídico que se establece en la transcrita cláusula 7 de su pliego de cláusulas administrativas particulares-, es una concesión administrativa de uso privativo de suelo público local, sujetos al Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 30/2007, por la que se aprueba Ley de Contratos del Sector Público, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir, a los efectos del artículo 34.4 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, la imposibilidad de ejecutar el contrato de concesión del uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano, suscrito en fecha 4 de marzo de 2002 con la mercantil CEMUSA-CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, SA (si bien está pendiente de adoptarse acuerdo formal de sucesión del contratista con la sociedad JCDecaux España SLU en los derechos y obligaciones del contrato) debido a que este contrato tiene la calificación jurídica de concesión administrativa del uso privativo de suelo público local. Por tanto, esta tipología de concesión demanial no tiene la consideración de "contrato público", al no estar expresamente incluida en la relación de "contratos públicos" contenida en el artículo 34.7, a efectos de la aplicación del artículo 34 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, en la redacción dada por el RDL 11/2020, de 31 de marzo, y por el RDL 17/2020, de 5 de mayo, y por tanto, no le resulta de aplicación al presente contrato de concesión.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al concesionario del contrato con los recursos procedentes".

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Página 52 de 114

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Sr. Sousa Piña: Buenas tardes a todos y a todas.

Creo que después de la lectura de la secretaria queda claro este punto, entonces, lo remitimos al dictamen de la comisión.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

13. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ACTUAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

"Con fecha 21 de mayo de 2020 se ha dictado providencia emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial por la que se disponía el inicio de expediente para la modificación de la actualmente vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, Ordenanza aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el 16 de julio de 2012, y publicada en el B.O.C.M. nº 273 de 15 de noviembre de 2012.

El texto de esta Ordenanza posteriormente ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

- Modificación primera, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de 15 de abril de 2014, y publicada en el B.O.C.M. nº 195 de 18 de agosto de 2014. (art. 11.3. a), b), c) y d), y art. 15.3.i)
- Modificación segunda, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de 15 de noviembre de 2017, y publicada en el B.O.C.M. nº 34 de 9 de febrero de 2018. (art. 1, 11.1.a), 14.1.1.1, 14.1.1.2, 14.2, 23 y 29)

Con fecha 26 de diciembre de 2019 se emitió Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2019/6175 en el que se aprobaba el Plan Normativo Municipal para el año 2020, y que contiene la información sobre los proyectos normativos (Ordenanzas y Reglamentos) que se prevén tramitar durante el año 2020 y en el que figuraba, entre otras, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores.

El motivo de la modificación, una vez comprobada la aplicación y puesta en marcha de la Ordenanza y una vez ya se han tramitado y concedido las oportunas licencias o autorizaciones para las terrazas-veladores y comprobadas las situaciones que se han ido produciendo en diversos casos por la aplicación directa de la misma, es la aparición de problemáticas de diferente índole que mediante la propuesta de Modificación de la Ordenanza pretenden ser solucionadas o al menos mejoradas susceptiblemente.

Además, la providencia del Concejal Delegado indica sucintamente cuales son los aspectos más demandados por los titulares de instalaciones hosteleras o las asociaciones de hosteleros del municipio, y que motivan también la propuesta de modificación, y que se enumeran, tanto unas como otras, a continuación:

- La invasión de los espacios de terrazas fuera del horario de apertura con el almacenamiento de sillas, mesas y sombrillas plegadas, en un espacio que debería disponerse como espacio libre para el tránsito peatonal y en adecuadas condiciones de circulación y accesibilidad.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

- Disposición de toldos en fachada de los locales de hostelería, sin preceptiva autorización.
- Exigencia de aceras con un ancho mínimo libre de obstáculos adyacente a la fachada del local, para facilitar las condiciones de accesibilidad en los espacios público peatonales en aplicación de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Mejora y simplificación en la tramitación de los expedientes de renovación anual de las terrazas.
- La actual limitación de superficies de terrazas por no disponer de fachada suficiente y requerir la autorización expresa del local colindante, lo que ha originado situaciones de abuso.
- Revisión del equipamiento autorizado en las terrazas, permitiendo nuevos equipos, en concreto proyectores o televisores.
- Posibilidad de colocación de terrazas en espacios libres no pavimentados y sin tratamiento de zona ajardinada.

Emitidos el informe técnico de propuesta de modificación de la Ordenanza vigente del Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo-Director de Política Territorial, D. José Luis Alonso Dávila, de fecha 21 de mayo de 2020, y el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada, D^a. Isabel Mónica Ayuso García, de fecha 22 de mayo de 2020, a la vista de los informes anteriormente referidos, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente de fecha 25 de mayo de 2020, **acordó con 13 votos a favor:** voto de D. Julio Huete Pérez (4 concejales del grupo municipal Podemos), voto de D. José Ventura Sousa Piña (8 concejales del grupo municipal Socialista) y voto de D. Fernando Romero Castro (1 Concejales del Grupo Mixto), **ningún voto en contra y 12 abstenciones:** voto de D. Víctor Herrera Medina (5 concejales del grupo municipal popular), voto de D. Alejandro Martín Pérez (5 concejales del grupo municipal ciudadanos Coslada), voto de D. Isaac García Narros (2 concejales del grupo municipal Vox Coslada), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la actual Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, en sus artículos 2, 3, 12.2, 12.3, 15.1.c), 15.1.d), 15.3.f), 15.3.i), 19 y 20, y la redacción de un nuevo apartado 15.1.f), quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. Definición

Se entenderá por terraza de veladores las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria, frente a un establecimiento principal de hostelería y restauración de los incluidos en los epígrafes 10 del anexo I del Decreto 184/1998, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.

Artículo 3. Prohibiciones

En las terrazas de veladores sólo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>	
	
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>	
	

Queda prohibida la instalación en las terrazas de veladores de otras instalaciones tales como mesas de billar, futbolines, máquinas recreativas o de azar, aparatos de reproducción de sonidos, instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas refrescantes o cualquier otro elemento de características análogas, así como las actuaciones en directo.

No podrán disponer de barra de servicio independiente a la del propio establecimiento, ni de cualquier otra instalación de apoyo para servir las mesas, salvo una apertura o ventana en la fachada del local que comunique la barra interior con el exterior, debiéndose servir las mesas desde el interior del local.

Artículo 12. Vigencia y renovación.

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.

2. Las autorizaciones que se hayan concedido en el período precedente, si no se produce modificación alguna, o salvo solicitud expresa del titular en contra, se renovarán de forma automática sin precisar comunicación alguna al Ayuntamiento. A los efectos de la renovación para el período siguiente, y si no hay solicitud expresa de renuncia del titular, Hacienda Municipal emitirá de forma anual el recibo correspondiente. En caso de no realizarse el abono de dicho recibo anual en los plazos establecidos en el mismo, procederá la no renovación de la autorización.

En caso de inspección municipal, el titular del establecimiento deberá exhibir la siguiente documentación:

- a) Póliza de seguros de responsabilidad civil y de incendios figurando como tomador el titular del establecimiento, y que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

En el caso de terrazas situadas en suelos privados, además:

- b) Acreditación de la propiedad o documento que habilite para la utilización privativa del espacio para el período de renovación automática.

En el caso de que la terraza se sitúe frente a la fachada de locales colindantes, además:

- c) Autorización expresa de los titulares de actividades de locales colindantes en caso de ocupación de la fachada de los mismos.

3. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación o mantenimiento de la terraza en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- b) Cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones de la licencia y de las medidas correctoras.
- c) Cuando se aprecie un incumplimiento de la presente ordenanza.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

- d) *En los casos de falta de pago de las tasas correspondientes del ejercicio en curso.*
- e) *Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.*
- f) *Cuando se compruebe, mediante inspección municipal, la ausencia de seguro vigente y a nombre del titular del establecimiento de responsabilidad civil y de incendios, o la ausencia de autorización expresa del propietario del terreno en caso de suelos de titularidad privada, o de autorización expresa de los titulares de actividades de locales colindantes en caso de ocupación de la fachada de los mismos.*

Art. 15.1.c).-

c) Los núcleos de terraza instalados en aceras o plataformas deberán dejar libre de ocupación pasos de un ancho no inferior a 2,00 ml. para el tránsito peatonal, que deberá situarse adosado a la fachada del establecimiento en cumplimiento del art. 5 "Condiciones generales del itinerario peatonal accesible" de la Orden VIV 561/2010, sin que pueda ocuparse dicho espacio con ningún tipo de mobiliario o elementos auxiliares, como son maceteros, cartelería, mesas ceniceros, etc.

Igualmente se dejarán al menos 2,00 ml. libres en el frente de los bancos de uso público existentes.

La distancia de los elementos de la terraza al bordillo de la acera será como mínimo de 0,50 metros, pudiendo ser ampliada cuando razones de interés público lo justifiquen (aparcamientos en línea, contenedores de residuos, etc....).

En aceras, salvo criterio técnico en contra, la terraza siempre se ubicará junto al bordillo exterior que limita con la calzada, dejando el paso peatonal junto a la fachada del edificio. En cualquier caso, no se permite la instalación simultánea de la terraza de veladores junto al bordillo exterior y junto a fachada.

Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice la instalación de más de una terraza de veladores, su disposición a lo largo del mismo será homogénea, manteniendo una alineación constante evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana.

Art. 15.1.d).-

d) Con carácter general la terraza constituirá un único núcleo ocupando como máximo el frente de fachada del establecimiento. Excepcionalmente se podrá prolongar en los extremos cuando, de haber criterio técnico favorable, se justifique que no se perjudica ningún servicio, acceso particular, zona de paso, etc.

En el caso de existir locales comerciales colindantes será condición indispensable para optar a esa extensión aportar escrito de conformidad de éstos. Podrá prescindirse de dicha autorización en el caso de ocupar un máximo del 30% de la longitud de la fachada del local colindante y siempre que el ancho de espacio libre de tránsito peatonal delante de dicho local colindante sea al menos de 3 metros, si se dispone solo de mobiliario, y de 4 metros si se dispone de carpa.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>	
	
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>	
	

El núcleo de terraza podrá interrumpir su continuidad únicamente en el caso de que el establecimiento disponga de más de un frente de fachada.

Art. 15.1.f).

f) Podrá autorizarse la instalación de terrazas de veladores, nunca carpas o elementos fijos, en espacios libres no pavimentados y que no estén ajardinados. La autorización requerirá informe técnico fundamentado y se concederá en precario, pudiendo ser revocada por provocarse deterioro en el entorno del espacio libre a juicio de la Administración, motivando dicha revocación. En el espacio autorizado, se podrá disponer de pavimento fácilmente desmontable.

Art. 15.3.f).-

f) Se autoriza la instalación de toldos adosados a la fachada del establecimiento al que sirve la terraza, dejando siempre una altura libre de 2,10 m. Serán de estructura desmontable. No tendrán ningún anclaje en el pavimento, con posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra de modo que, finalizado el horario autorizado, queden recogidos.

Al ser un elemento colocado en fachada no podrá disponerse de mobiliario bajo el toldo (mesas, sillas, maceteros, mesas ceniceros, banquetas, barras auxiliares,...), al menos en la anchura libre mínima de 2 m. establecida en el art. 15.1.c) de esta Ordenanza.

La instalación de toldos será autorizada mediante la tramitación específica de una licencia de obra menor para dicha instalación en fachada.

La instalación en ningún caso podrá disminuir las condiciones de iluminación de viviendas y locales.

Art. 15.3.i).-

i) Se permite las acometidas eléctricas y de agua a la instalación de terrazas y carpas, para posibilitar exclusivamente la instalación de iluminación, equipos audiovisuales y proyectores sin señal acústica, equipos eléctricos para calefacción en invierno, sistemas de riego a jardineras y sistemas de agua nebulizada en verano.

La instalación de cualquier equipamiento mencionado en el párrafo anterior deberá quedar implementado dentro de la superficie autorizada de la terraza. Se dispondrá de tal forma que no produzca molestias en el espacio público circundante ni a los transeúntes que circulen por el perímetro de la terraza. Se trata de equipos sin emisión acústica alguna, si bien corresponderá al titular de la actividad la vigilancia de ellos niveles de ruido, aglomeración de público o incidencias de orden público que puedan generarse en la terraza o espacio circundante por la disposición de cualquier equipamiento en la terraza.

La acometida eléctrica y de la señal audiovisual se efectuará desde el cuadro general del local, con sus sistemas de protección adecuados e interruptor de corte.

Se ejecutará subterránea desde la fachada hasta la carpa o terrazas, a profundidad superior a 25 centímetros, bajo tubo, con señalización superior por cinta, y se dispondrá de arqueta estanca de suelo dentro del perímetro autorizado a la cual se conectarán los equipos ubicados en la terraza.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

La acometida de agua desde la red interior del local se efectuará subterránea, bajo tubo rígido o flexible, a profundidad superior a 15 centímetros. y finalizada en arqueta en suelo en el espacio interior de la carpa o terraza, a la cual se conectarán los equipos de riego o nebulización, y con llave de corte tanto en arqueta como en el interior del local.

El suministro eléctrico y de agua deberá permanecer siempre cortado desde el interior del local fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Se exigirá boletín eléctrico y certificado de instalación efectuados por técnico cualificado.

Las obras necesarias serán efectuadas por el titular del local, debiendo reponer el pavimento afectado por otro idéntico al existente. o en su defecto otro similar que guarde la estética. A fin de garantizar el correcto acabado de las obras ejecutadas, deberá depositarse una garantía o aval de 100 €/metro lineal para cada instalación subterránea. Una vez finalizadas las mismas podrá solicitarse la devolución de dicho aval.

Al término de la vigencia de la autorización concedida, y salvo renovación expresa de la misma, el titular procederá a la condena de la instalación soterrada, pudiendo optar entre la retirada de las arquetas subterráneas con reposición del pavimento de dicho espacio o la permanencia de las mismas para posteriores usos autorizados, quedando en este caso la responsabilidad y obligación de reposición y mantenimiento del estado de las arquetas a cargo del titular. Las arquetas serán del tipo normalizado que designe el Ayuntamiento en cada momento para procurar la homogeneidad de las instalaciones en el municipio.

Artículo 19. Almacenamiento en espacio de terraza.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética como de higiene.

El almacenamiento o apilamiento de mesas, sillas u otro mobiliario que pueda producirse finalizado el horario de la terraza, deberá computarse como ocupación específica del espacio público, y generará la correspondiente tasa computando la superficie ocupada por el apilamiento y los días de ocupación, con los valores económicos para dicho concepto vigentes en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento.

Artículo 20.

Los titulares de las licencias tienen, al término de cada jornada y dentro del horario autorizado de funcionamiento, la obligación de retirar y guardar en el interior de un local, o bien apilar los elementos de mobiliario instalados en el espacio de la terraza devengando la pertinente tasa de ocupación de vía pública como se recoge en el artículo 19, recoger los toldos y cerramientos de carpas tanto de cubierta como laterales, permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado, y realizar todas las tareas de limpieza necesarias.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentan.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, publicar íntegramente el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Buenas tardes de nuevo.

Esta modificación de terrazas y veladores es una modificación que ya venimos trabajando con ella desde antes de este estado de alarma. Entonces, bueno, sí que quiero que quede claro eso, porque lo que son las medidas de excepcionalidad ya están recogidas en el decreto de alcaldía. Entonces, aquí en estas medidas lo que venimos a recoger es el compromiso que teníamos con los hosteleros, sus demandas de este colectivo. Bueno, como ya pasamos a leer cuáles son las modificaciones de más relevancia que se cumplen en este caso.

Se incluiría dentro de la renovación, que sería automáticamente, a no ser que haya una solicitud expresa de no renovación, que era una de las demandas importantes, porque sí que en algunos casos había problemas, es porque se pasaban plazos de hosteleros que llevaban muchísimos años con esta terraza. Entonces, bueno, darle agilidad así a este tipo de trámites.

Se incluiría también hasta un 30 % de la ocupación en fachadas y colindantes, cumpliendo siempre la distancia, sin necesidad de autorización; también algo que se demandaba bastante.

Se incluye la prohibición de poner mobiliario bajo toldos y fachadas, y la colocación de todos exigirá una licencia de obra menor. Esto es importante, porque así damos cumplimiento a una ley, a la Ley de Accesibilidad, que era también de gran interés el poder hacer frente a esto, que no lo contemplaba nuestra ordenanza.

Luego, también vamos a permitir los equipos audiovisuales simples, sin emisiones acústicas, para intentar no molestar, o molestar lo menos posible siempre a los vecinos y vecinas que se vean afectados.

Se incluirá también la obligación de retirar el mobiliario de la terraza en los espacios públicos, y tendrán que recoger. Tendrán que tener todo recogido, tanto toldos como cerramientos de carpas, a la hora del cierre de dicha terraza.

Entonces, con esto, creo que recogemos una gran parte de las demandas que teníamos. Evidentemente, todo es factible de mejorar, pero bueno, es algo que ya, como les comento, que quiero que quede claro, es unas medidas que llevamos antes de que pasase todo este tema de pandemia.

Si hay alguna duda en alguna cosa, pues estaré encantado de responderles.

Muchas gracias.

Sr. Bleda Morales: Muchas gracias.

Desde Vox Coslada creemos que es importante adaptar las ordenanzas municipales a los nuevos tiempos, y que presentar modificaciones es adecuado para mejorar la relación, y, por tanto, las problemáticas entre la hostelería y Gobierno municipal, en este caso, por tanto, en temas que afectan a los vecinos desde Coslada. Dejando aparte que creemos que el asunto

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

de las tasas que se repercute en locales, son excesivas, son altas, y más comparada con otros municipios. Reconozco, y esto es una pregunta que le hago directamente, es si se han sentado, que entiendo que sí, con el colectivo de hostelería de Coslada, para tratar el asunto de la nueva ordenanza. Porque si es así, me llama la atención, y por eso también le pregunto, por si le han transmitido la idea de poder ampliar en el horario de invierno la hora de cierre, que ahora mismo recuerdo que es hasta las 23 horas los viernes y sábados, y hasta las 22 horas los días de diario, porque creemos que es una demanda que por lo menos a nosotros sí que nos han hecho.
Muchas gracias.

Sr. Martín Pérez: Rápidamente.

Simplemente hacer una consulta. En el informe se habla de las nuevas peticiones de terraza, y era para saber si al hacer una renovación automática se van a aplicar a todas las renovaciones, sobre todo, por el tema de los espacios que se usan pegados a fachada. No sé si se contempla en las que ya tienen concesión de licencia, o al hablar solamente de nuevas terrazas, las que van a hacer solicitudes nuevas.
Gracias.

Sr. Herrera Medina: Gracias, señor Alcalde.

Bueno, nosotros queríamos, en primer lugar, lamentar un poco la falta de comunicación, el consenso, del que tantas veces se habla, con este tipo de modificación, que nos hemos enterado a raíz de, lógicamente, la Comisión Informativa. Creo que, si de alguna forma hubiéramos podido participar en ella, no ya solo nosotros, nuestro grupo. Perdón. No solo el Grupo Popular, el resto de los grupos de la oposición, creo que hubiéramos podido, probablemente, enriquecer la modificación de la propuesta, pero todos conocemos hosteleros, profesionales del sector, que, seguro que tienen más aportación, aparte de las que hayan podido recabar ustedes. En cualquier caso, como les decía, a la falta de consenso político se le añade la falta de consenso con el propio sector, ya que, aunque dicen, y comentaban en la nota de prensa del equipo de Gobierno, dijo que había habido consenso con el sector. Pues la verdad es que las consultas o la gente con la que nosotros tratamos, no me comentaba de eso. Sé que ha habido algún tipo de reunión telepresencial con el señor Romero, que incluso el señor Romero tiene participación en un grupo de WhatsApp, creo entender, de hosteleros, pero, digamos, no lo valoro como que eso es consenso con el sector propiamente dicho. Creo que hubiera sido positivo, para que esta modificación que, desde luego, es importante y es necesaria, que fuera, además, entre comillas, definitiva, lo definitiva que puede ser todo en este tipo de normativas.

No obstante, valoramos, como decía, y como dijimos también en la Comisión Informativa, los aspectos que se introducen en forma innovadora, las modificaciones que se realizan. Creemos que efectivamente son a favor, y son necesarias. Además, creemos que este tipo de modificaciones, para un sector tan dañado y damnificado como es ahora mismo el de la hostelería, pues como decimos, es muy importante. Así que, bueno, aunque creemos que es claramente mejorable la Normativa y que es una pena no haberlo hecho así, en este caso, nuestro grupo va a votar a favor de la propuesta del equipo de Gobierno.
Gracias.

Sr. Sousa Piña: Muy breve, por el estado en el que estamos.

Simplemente, quiero comentar que en principio no hemos contemplado, como ha comentado el señor Bleda, no hemos contemplado el tema de cambio de horarios. He dicho en mi primera intervención que todo es susceptible de mejorar, evidentemente. Pero vamos, en este momento no lo hemos contemplado.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Luego, la solicitud que me comentaba el señor Martín, que me comentaba si las solicitudes son las licencias que ya están en vigor, que la renovación sería automáticamente, las nuevas licencias no se contemplarían hasta que no estuviesen. No sé si le he entendido bien. ¿Eso es a lo que se refiere?

Sr. Martín Pérez: La modificación de ordenanza habla de, por ejemplo, supresión de elementos pegados a la línea de fachada, pero para la solicitud de nuevas terrazas. No sé si al renovarse automáticamente la licencia de terrazas, se les va a aplicar también a las que ya la tenían concedidas, que va a dar lugar a que no lo puedan poner.

Sr. Sousa Piña: Exacto. Claro, al entrar en vigor la modificación.

Sr. Martín Pérez: Por la Ley de Accesibilidad, digo.

Sr. Sousa Piña: Ley de Accesibilidad.

Sr. Martín Pérez: Solamente era eso.

Sr. Sousa Piña: Luego, por dar contestación al señor Herrera, pues bueno, sí me ha llamado la atención, porque de los grupos que han intervenido, tanto Vox como Ciudadanos, no han tenido capacidad para poder modificar esto. El Partido Popular ha estado gobernando durante el año 2011-2015, y podía haberlo hecho. De hecho, hubo una modificación el día 14 de abril del 2014, en la que lo único, las únicas modificaciones que se propusieron en aquel momento era requerir más documentación a la hora de las solicitudes, y luego poder acometer las acometidas eléctricas y de agua y de iluminación para el tema de las carpas. Entonces, por eso me sorprende un poco. Pero bueno, que sí que todo es susceptible de mejorar, como he dicho anteriormente.

Sr. Herrera Medina: Brevemente. Solamente recordarle al señor Sousa que, aunque entonces no era usted concejal y yo tampoco, pero sí estábamos rondando alrededor de los equipos de Gobierno y de oposición, recordar la situación de aquel entonces no tiene que ver con la de ahora, entre otras cosas, la situación política de esos años que gobernamos, y que, efectivamente, no hace falta explicar mucho la diferencia en este caso.

Entonces, por eso agradecemos que ahora lo puedan, ahora que sí es posible, puedan hacer ustedes esta modificación Normativa. Aunque ya digo, hubiera sido mejorable si hubiéramos podido colaborar juntos, por ese motivo la vamos a votar a favor. Pero sí de esa especie, como decía antes la señora Orosa, del tema del populismo y tal, creo que hay que ser realistas con la situación en cada momento, y la de 2011 fue la de 2011 y todos los condicionantes que conllevaba. Solo ese matiz. Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Sí quería, creo que no se ha comentado nada, una cuestión que plantea el señor Bleda, que es sobre los horarios. Quiero decirle que he recibido en la misma proporción, tanto felicitaciones por esta modificación anterior y esta, como también de los propios vecinos, diciendo las molestias que originan. No se lo puede imaginar. Yo creo que es proporcional. Por eso se lo digo, por las redes sociales me han enviado muchísimos vecinos diciendo que ahora van a tener más ruido, más molestias. Bueno, lo acaba de decir el concejal, y es cierto. Aquí recojo las propuestas y opiniones de todos y de todas, que todo es susceptible de mejorar. Iremos avanzando en esa línea. Pero sabe usted que es difícil complacer dos

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

sensibilidades. En este caso, una es las molestias que origina y compatibilizarlo es difícil. Pero, no obstante, estamos en esa línea y agradecemos todas las aportaciones que hagan desde la oposición, como desde el Gobierno.
Muchas gracias.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

Sr. Presidente: Creo que la oficial mayor, en funciones de secretario general, está teniendo un día que no es lo habitual, que votamos solo una vez, porque habitualmente votamos tres veces. Muchas gracias. Agradezco, de verdad, porque esto es buen síntoma de que estamos acordando hoy aquí los 25 cuestiones que benefician a nuestros vecinos y vecinas. Se agradece desde aquí, vaya por delante ese agradecimiento.

14. PROPUESTA DE ALCALDÍA, SOMETIDA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 99.C) Y 104.2 DEL ROM, REFERIDA A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍAS URBANAS CON FINALIDAD DE INFORMACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA ADJUDICADA EN SU DÍA A CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, S.A (CEMUSA) (REQUIERE RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA).

Con carácter previo, se somete votación la inclusión del presente punto en el orden del día por motivos de urgencia que el Sr. Alcalde justifica de conformidad con lo previsto en el art.95, 99 c) y art. 104.2del ROM en la necesidad de guardar una coherencia con lo acordado en el punto 12 del Orden del día de este pleno, habida cuenta que la solicitud referida a dicho punto se presentó por la mercantil JCDECAUX ESPAÑA, SLU, resultando aprobada por unanimidad.

Seguidamente por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el 7 de febrero de 2002 se adjudicó a CEMUSA- CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, S.A., el concurso convocado para la concesión de uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano. El contrato se formalizó en documento administrativo el 4 de marzo de 2002 por una duración de veinte años.

II. Con fecha 14 de julio de 2017 RE (13037), CEMUSA comunica al Ayto de Coslada que en noviembre de 2015 se integró en el grupo empresarial JD Decaux y, que en consecuencia, se estaba desarrollando un proceso de reorganización empresarial en el que estaba previsto la “transmisión del negocio” relativo a la comercialización y mantenimiento de recursos publicitarios de mobiliario urbano, a favor de la sociedad EMU, sociedad que, a su vez, también se integra dentro del grupo empresarial referenciado.

III. Con fecha 4 de enero de 2018 RE (317), tiene entrada en el Registro General escrito de CEMUSA aportando fotocopia de la escritura pública, de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante el notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, por la que se eleva a público Contrato de Compraventa de Negocio relativo a los recursos publicitarios de mobiliario

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

urbano, de fecha 30 de noviembre de 2017, entre la empresa CEMUSA y la empresa EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.(EMU). Esta compraventa supone la transmisión de todos los derechos, títulos, intereses y obligaciones sobre los Activos, incluidos los contratos, y los Pasivos junto con la asunción del personal directamente afecto al negocio identificado. En el anexo 3 del contrato de compraventa de Negocio se relacionan los contratos asumidos, entre los que está el indicado en el apartado 1 de estos antecedentes.

IV. Con fecha 27 de junio de 2018 se realiza notificación a la empresa EMU requiriendo que presente documentación acreditativa de su capacidad de obrar en términos según ley, declaración de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidad para contratar con la Administración, de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, finalmente, de acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al pliego del contrato vigente.

V. En respuesta a la notificación anterior, la empresa EMU aporta documentación por Registro Telemático el 10 de julio de 2018 RE(13191 y 13193) y comunica que ha cambiado su denominación social por JCDecaux España S.L.U. en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, con fecha 27 de junio de 2018 (no aportan documentación en relación a esta documentación).

VI. Con fecha 6 de agosto de 2018 RE(14999) se presenta copia notarial del cambio de denominación indicado que queda pendiente de la inscripción de la escritura de fusión por absorción en el Registro Mercantil presentada con fecha 30 de junio de 2018.

VII. Con fecha 26 de octubre de 2018 RE(19805) se presenta copia de la escritura de fusión por absorción, otorgada ante notario con fecha 27 de junio de 2018, por la cual cambia de denominación social la entidad EL Mobiliario Urbano - EMU – a JCDecaux España, S.L.U.

VIII. Por la Oficial Mayor se ha consultado verbalmente con el área de intervención el estado del pago de las concesiones anuales, resultando que CEMUSA ha pagado todas las anualidades hasta el 04/03/2018 y EMU SLU ha pagado el correspondiente al periodo que va desde el 04/03/2018 al 4/03/2019. Se encuentra pendiente de pago el Canon correspondiente al periodo que va desde el 04/03/2019 al 04/03/2020. El canon actualmente asciende a la cantidad de 55.239,95 euros.

IX. A requerimiento del Ayuntamiento de Coslada, en fecha 1 de Junio de 2020 por Registro Electrónico, España SLU, comunica que ha aportado la siguiente documentación Escritura de Fusión de 27/06/2018, CIF, Alta y último recibo de pago de IAE, Certificados de estar al corriente de pago de Seguridad Social y Agencia Tributaria, DNI Apoderados, Poder de representación, Polizas de seguro de Responsabilidad Civil en vigor y Nota Simple del Registro Mercantil de Madrid.

Vistos los antecedentes expuestos, y el informe jurídico emitido el veinticinco de mayo de dos mil veinte por la Oficial Mayor Dña Mónica Miriam Laborda Farrán, del que se dio cuenta a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad del contrato suscrito el 4 de marzo de 2002 entre Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano SA y el Ayuntamiento de Coslada para el contrato de concesión del uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano, a favor de JCDECAUX ESPAÑA SL (B28762003), en virtud de la escritura de fusión por absorción, otorgada en fecha 27 de junio de 2018 ante el Notario de

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkD4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Madrid D. Juan José de Palacio Rodríguez, con número 2608 de su protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 26 de julio de 2018, en el tomo 34691, folio 219, inscripción 116 con hoja M-68457.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización de la transmisión en documento administrativo, con el fin de dejar constancia de la conformidad de la empresa nueva con los términos que rigen la concesión (pliego de condiciones), dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba, por el nuevo concesionario la notificación de la autorización de la transmisión.

Previo a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar fianza exigida en su día al anterior titular y por el mismo importe (32.444,60 euros), y sólo una vez formalizada dicha transmisión podrá procederse a devolver la fianza a la anterior titular, Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano SA.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a JCDECAUX ESPAÑA SL.”

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

14 BIS.- ASUNTO URGENTE.- ABONAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR FIESTAS NAVIDEÑAS A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Con carácter previo y de conformidad con lo previsto en los artículos 95 último párrafo del ROM se procede a justificar la urgencia de la inclusión del presente punto en el orden del día por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación que la basa en las discrepancias técnicas concurrentes en la tramitación del expediente.

Tras ello, y previa advertencia por la Sra. Secretaria de la exigencia de mayoría absoluta, se somete la declaración de urgencia a **votación** resultando aprobada por el **Pleno Municipal** por unanimidad.

Seguidamente por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegro, incluida su parte expositiva, a continuación:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, tras examinar la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de mayo de 2020, **acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, por 13 votos a favor (8 PSOE, 4 PODEMOS, 1 MÁS MADRID), 12 abstenciones (5 PP, 5 CIUDADANOS y 2 de VOX) y 0 votos en contra, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR FIESTAS NAVIDEÑAS

PRIMERO Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2020, el Intendente de Policía Local, D. Gabriel Cerrato Pedroche, informa de las personas que trabajaron durante las jornadas de los días 24 y 25 de diciembre, así como 31 de diciembre y 1 de enero en los diferentes turnos.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

SEGUNDO.- Mediante propuesta de 20 de marzo de 2020 del Director del Gabinete de Alcaldía con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Ángel Viveros Gutiérrez, se propone asignar una asignación económica individual que retribuya el especial rendimiento de los funcionarios integrantes del cuerpo de policía local en el desempeño de su puesto de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación especial, responsabilidad, peligrosidad y penosidad, durante las jornadas de los días 24 (turno de tarde y noche) y 25 (turno de mañana) de diciembre, así como 31 (turno de tarde y noche) de diciembre y 1 de enero (turno de mañana).

TERCERO.- Que en dicha propuesta se hace mención a los informes de fecha 5-2-2020 y 10-2-2020 del Intendente-Jefe de la Policía Local por el que solicita asignación individual de gratificación a D. Gabriel Cerrato Pedroche, Intendente-Jefe de la Policía Local y a D. José Miguel Regidor García, Inspector de Policía Local en el marco del plan integral "Navidades en Convivencia Coslada- 2019/20" y, especialmente, en los preparativos, seguimiento y ejecución del dispositivo de seguridad para el evento "Cabalgata de Reyes-2020".

CUARTO.- Visto el informe de la Técnica de Relaciones Laborales, D^a Alejandra Lozano Lorente de fecha 22-04-20, que propone lo siguiente:

PRIMERO.- Abonar el complemento de productividad correspondiente al personal que se relaciona en el anexo adjunto, en la nómina que sea posible.

SEGUNDO.- Abonar la cantidad correspondiente de **1.428,59 euros** a D. Gabriel Cerrato Pedroche, Intendente-Jefe de la Policía Local.

TERCERO.- Abonar la cantidad correspondiente de **1.037,21 euros** a D. José Miguel Regidor García, Inspector de Policía Local."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Orosa Hidalgo: En primer lugar, pedir disculpas por las dificultades que hemos tenido a la hora de traer este punto de esta manera al Pleno. Las discrepancias técnicas por el órgano que era competente es lo que ha hecho que llevásemos a dictamen en un principio, que llevásemos este punto para dictaminarlo y luego lo sacásemos del orden del día del Pleno, y al final lo hemos tenido que meter. Disculpas las dificultades que les haya podido suponer a todos los grupos a la hora de poder desarrollar bien el expediente, dentro del propio expediente. En cualquier caso, se ha debatido en la Comisión Informativa, allí lo vimos, y estamos dispuestos a cualquier pregunta y a cualquier duda que tengan.

Sr. García Narros: Sí, estamos hablando del dinero que se les prometió a los Policías por trabajar en Nochebuena y Nochevieja, navidades y demás, porque estamos en junio ya. Si les pagamos con un carácter retroactivo, vamos a votar que sí, claro, pero hay que acelerar este tipo de trámites. Siempre les toca lo mismo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Tenga en cuenta, señor García, que llevamos tres meses, prácticamente, suspendidos de las tramitaciones, las tramitaciones en las Administraciones con lo de la COVID, si no, es que, desde luego, no se hubiera producido. Se hubiera podido dilatar, porque ha habido cambios de comisión o Pleno. Pero, en todo caso, que es verdad que ha ocurrido un hecho importante, si no, por supuesto, la predisposición de este equipo de

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Gobierno ha sido lo mejor desde que hemos tenido oportunidad de hacer. Solo era ese apunte.

Si quiere intervenir luego.

¿Va a intervenir, señora Peña?

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

En la Comisión Informativa nos abstuvimos, porque no estaba el informe del interventor, y entonces no sabíamos si estaba correctamente formado el expediente. Ahora se nos trae de urgencia, yo entiendo que, si efectivamente se ha generado ese derecho por parte de los policías, hay que pagárselo. Estamos de acuerdo en que se pague lo que corresponde. Pero el expediente tiene que venir completo y bien formado. Resulta que ahora viene fuera del orden del día. Nos aparece hoy a las 12:40 de esta tarde, y se fija a las 13:42 horas. Nos entra este expediente de urgencia, con el informe de Intervención de fecha de ayer, y que tampoco queda nada claro si es legal o no es legal este procedimiento. Tampoco tenemos el informe jurídico que nos lo diga. El informe de Intervención, desde luego, nos genera más dudas que respuestas. Entonces, en este caso tenemos, o sea, nuestra voluntad es, por supuesto, de pagar a los trabajadores, todos, a los policías, igual, lo que se les deba. Pero nosotros también tenemos que tener la seguridad jurídica de que lo que votamos es correcto. Aquí, desde luego, no hay ninguna seguridad jurídica. Para empezar, porque el informe de Intervención, que no vino a la Comisión Informativa, que se hizo ayer, día 8 de junio, y que se trae ahora, no nos genera ninguna certidumbre. Tampoco hay un informe jurídico de la Secretaría, que nos diga si está bien o está mal. Por lo tanto, como no tenemos esa certidumbre y no queremos colaborar en las irregularidades que realice este Gobierno, nos vamos a abstener. Sencillamente, no vamos a votar en contra, porque entendemos que podemos perjudicar con ello a algunos trabajadores, y no queremos perjudicarles. Pero, desde luego, tampoco podemos votar a favor, por lo que hemos participado.

Así que nuestro voto va a ser de abstención.

Gracias.

Sr. Presidente: Mire, tiene la oportunidad de que tenemos asesoramiento jurídico, la oficial mayor en funciones de secretaria general, y en cuestiones económicas del señor interventor. O sea, que tiene usted la oportunidad de despejar las dudas, otra cosa es que tenga la intencionalidad política de votar lo que vaya a votar, que es tan legítimo como cualquier otra cuestión, pero esa oportunidad la tiene.

Segundo, le traeré una cuestión, que yo, como Alcalde que configuro, y además se ha traído propuestas para inclusión en el orden del día, si tuviera tipo de menor duda de que no hay ninguna garantía legal, jurídica o económica, se hubiera quedado sobre la mesa. Bueno, no se hubiera quedado sobre la mesa, no se hubiera incorporado.

Cualquier cuestión que se traiga aquí, aunque no venga con un informe jurídico, tiene las garantías jurídicas, porque si no, Secretaría general, en este caso la oficial mayor, me hubiera dicho: "yo creo que no es pertinente porque falta este u otro informe". En cuestión económica, del mismo modo, el señor interventor hubiera manifestado que no es... Quería añadir eso, que aquí no es una reunión de amigos, que traemos propuestas que cuestan, además, mucho dinero, y, además, legítimamente que han desarrollado esa función trabajadores, como bien ha dicho el señor García, para que tengan un vacío legal o una alegalidad o ilegalidad. No es el caso.

Señora Orosa.

Sra. Orosa Hidalgo: Solo asumir lo que ha comentado la señora Peña, de que, bueno, me ha venido tan tarde, con las circunstancias y las dificultades con las que hemos traído este

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

punto, pero obviamente el trabajo está realizado, está gestionado, está fiscalizado. En ningún caso, nuestro interés es otro que el pagar a los trabajadores municipales un trabajo que han hecho. En cualquier caso, no creo que desde este equipo de Gobierno hayamos traído a este Pleno ningún punto ilegal, y, de hecho, cualquier punto que viene a este Pleno siempre viene o fiscalizado por Intervención o revisado por Secretaría, pues son ellos los que al fin y al cabo mandan toda la documentación y revisan todos los expedientes. Creo que lo importante aquí es que se les retribuya a los trabajadores el trabajo realizado, y nada más, cuanto antes.

Sr. García Narros: Muy interesante. La señora Orosa dice que habría que haberlo pagado en febrero, y usted me dice que por la COVID ha estado tres meses sin poderlo pagar y sin hacerlo. El COVID empezó el 14 de marzo. No vamos a acogernos siempre a la COVID, no nos vamos a coger a lo que no nos tenemos que coger. Eso tenía que haber estado hecho antes. Que podemos utilizar la COVID para muchas cosas, pero en este caso, yo creo que no, porque ha dicho la señora Orosa que en febrero tenía que estar pagado. Solo este punto.

Sr. Presidente: Sí, le comentaré algo muy sencillo. Evidentemente, en febrero, pero si no pudo ser en febrero, por circunstancias ajenas, digo, del Departamento de Recursos Humanos, podría haber sido en marzo, o en abril o en mayo, que sí era circunstancia directa de la COVID. Eso es a lo que me refería. Tiene usted razón, y yo no se lo niego, porque es como habitualmente se hace. Si es en Navidad, en enero es muy difícil, pero en febrero se elabora. Pues ese es el momento en que se debía de haber abonado, y en febrero no había COVID, pero en marzo sí hubo COVID, y en abril, y en mayo, y en junio. En junio, estamos ahora, por eso digo, por eso justifico el retraso del COVID, no el anterior. El anterior no se justifica. Se debería, como dice usted y ha dicho la concejala, haber abonado en esos plazos. Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde. En la Comisión Informativa ya dijimos que no venía el informe de Intervención. No hemos entendido por qué no vino el informe de Intervención, y el informe de Intervención ha sido de fecha de ayer. Eso, lógicamente, nos sugiere ciertas dudas. No obstante, efectivamente, si el Alcalde quiere, el señor Alcalde quiere pedir los informes verbales, ahora mismo, tanto del interventor como de la secretaria, para que digan si sí o no. Si se responsabilizan de la legalidad, si se responsabilizan de la legalidad o no de este expediente. Si se responsabilizan, dicen que sí es legal, este grupo municipal va a votar a favor sin ningún inconveniente. Por lo tanto, solicito a su señoría que se dirija, tanto al interventor como a la secretaria general, en este caso, la oficiala mayor en funciones, para que digan si este expediente es legal o no es legal, para poder proceder a la aprobación. Lo dejo en sus manos.

Sr. Presidente: No, le pasaré la palabra al señor interventor y a la oficial mayor. Pero le sigo diciendo, por favor, cuide esa terminología, si es legal o no es legal. Ya le he dicho que no vamos a traer aquí nunca una ilegalidad, y para eso tenemos a los habilitados nacionales, para corregir si en ese supuesto ocurría así. Yo, a sabiendas, pues si es a sabiendas es una prevaricación, no voy a traer una ilegalidad. Sobra ese comentario que usted ha hecho. Señor interventor.

Sr. Interventor: Con permiso, Presidencia. Efectivamente, en la Comisión de Hacienda ya informamos que el expediente era correcto. Pero, además, quiero decirte que hay un informe que yo he hecho, que efectivamente lo he hecho esta mañana, pero me he confundido y no he puesto, hoy es 9 y no 10, en ese sentido. Pero vamos, lo que le quiero decir es que el informe no tiene ninguna, y a veces

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

hago los informes que son más complicados de leer, pero en este, yo creo que es que es taxativo, dice: "La propuesta de gasto que se presenta ha sido dictaminada en la Comisión de Hacienda de 27 de mayo, y a juicio de esta Intervención es correcta". Correcta es en todos los sentidos, legales y económicos.
No tengo más que manifestar.

Sr. Presidente: Muchas gracias por despejarnos la duda.
Ha sido usted muy rápido.
Señora oficial mayor, secretaria general en funciones.

Sra. Secretaria: Por aclarar un poco los conceptos. Como saben ustedes, la productividad es uno conceptos retributivos propios solo del personal funcionario. Por tanto, no es necesario que dicho derecho del personal funcionario, estrictamente, esté reconocido en los pactos y en los convenios. La duda generada se planteo cuando asumí la Secretaría por sustitución, en el momento de confeccionar el orden del día pues con carácter general, el artículo 5 del real decreto que regula las retribuciones a los funcionarios establece que, si bien los criterios generales para repartir las productividades son competencia del Pleno, la asignación individualizada de una productividad corresponde al Alcalde. Entonces, yo manifesté, que consideraba que no era correcto llevarlo a Pleno, porque la asignación individualizada, si es que había una partida presupuestaria específica que el Pleno había autorizado en el presupuesto por la que se autoriza dicho gasto para productividad de la policía local, lo cual se acreditaba con la retención de crédito del expediente no era necesario. Pues esa era la cuestión.

Con el informe emitido, pues no estaba antes fiscalizado, entiendo que se entiende justificado el criterio de incluirlo en el Pleno. No conozco, no tengo la capacidad ahora mismo de conocer la mecánica del presupuesto prorrogado y de las aplicaciones. Entiendo que se ha firmado por el propio interventor una retención de crédito, por lo que había una aplicación presupuestaria. Se presupone que esa aplicación presupuestaria significa que el Pleno autorizó en su día que determinados fondos públicos fueran a esa aplicación con ese destino. Por lo que, entiendo que quizá, el hecho de que no tengamos aprobados por el Pleno unos criterios generales, ha determinado que el interventor entienda que le da más garantía que el Pleno ratifique de alguna manera esa omisión de que no haya criterios generales aprobados por el Pleno y que se podrían regular en otro acuerdo en otro día, subsanando de forma singular, trayendo este tema aquí. La controversia por tanto fue competencial.

Bueno, no sé si le he aclarado suficientemente la cuestión. Si se requiere mayor ampliación, ambos podemos hacer ampliaciones de este tema, por escrito.

Sometido el asunto a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal** por unanimidad **acuerda aprobar** la propuesta antes transcrita.

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX COSLADA RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA "MORTIS CAUSA". Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Coslada y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio. Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local, grava el incremento de valor que experimentan los terrenos a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada "plusvalía municipal", entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es por todo ello, por lo que proponemos el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno a la eliminación del punto 3.2 del artículo Trigesimotercero, de la Sección Quinta, del Capítulo Séptimo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, donde se restringen las bonificaciones de este impuesto respecto de los casos "mortis causa", cuando el valor del suelo de la vivienda habitual del fallecido supera los 108.200,00 euros.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a que esta eliminación tenga efectos desde el 1 de enero de 2020, por lo que se ocupe el Departamento de Ingresos Indebidos, a proceder de oficio a la devolución en los casos que se haya aplicado esta restricción desde el 1 de enero de 2020.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

TERCERO.- Instar al Equipo de Gobierno, a que su servicio y unidad jurídico-administrativa redacte las ordenanzas fiscales con dicha eliminación del articulado indicado anteriormente, y proceda a su publicación con la nueva modificación."

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. García Narros: Voy a ser breve, como quedamos en Junta de Portavoces y voy a ir al grano.

Venimos a presentar la siguiente moción. Sabemos que en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen en el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el que venimos a presentar hoy. Es el impuesto sobre el incremento del valor de la naturaleza urbana. En este impuesto de carácter local, como todos sabemos, nos parece al Grupo Municipal Vox desproporcionado, y más en la situación gravísima de emergencia económica en que estamos, que este impuesto siga en nuestro municipio. Una inmensa mayoría de españoles, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida, impuesta por el afán recaudatorio de la Administración, y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto.

Sabemos que en nuestro municipio este impuesto se bonifica al 95 %, pero hay una restricción. Hay una restricción en la que nos queremos centrar en nuestra moción. Cuando el valor del suelo es menor de 108.200 euros. Entonces, querríamos eliminar este punto, el punto 3.2 del artículo trigésimo tercero, de la sección quinta del capítulo séptimo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Debemos ayudar a nuestros vecinos en lo que esté en nuestra mano, y esto, por ejemplo, sí está en nuestras manos.

Muchas gracias.

Sr. Romero Castro: Sí, señor Alcalde.

Su exposición de motivos indica que el impuesto del valor de terrenos de naturaleza urbana incumple un mandato constitucional. Si esto es así, supongo que ya habrán presentado un recurso al tribunal correspondiente. Si no es así, les invito a que lo hagan y nos informen del resultado.

Antes usted indicó que la COVID sirve para muchas cosas, y, efectivamente, aquí lo están aplicando. Una de las que parece ser la que a usted le sirve es para reclamar reducciones de impuestos o eliminación de impuestos. Desde Más Madrid pensamos que si algo ha demostrado el virus, la COVID, es la necesidad de tener unas Administraciones fuertes, con servicios públicos que den servicios a los ciudadanos. Los gritos en favor de la sanidad pública y los aplausos diarios, yo creo que lo demuestran fehacientemente. Estas instituciones públicas se financian con impuestos, lamentablemente. Bueno, salvo en la Comunidad de Madrid, que lo hacen endeudándose y pasando la factura a nuestros jóvenes.

Usted mismo ha solicitado en numerosas ocasiones aquí, pues calles más limpias, policías bien pagadas, y estamos de acuerdo en ello. Pero para esto es necesario tener una financiación. Esto se consigue con impuestos, no se consigue de ninguna otra forma. A veces es necesario eliminar impuestos, como acabamos de hacer, para ayudar a un sector que está en crisis y que presenta una situación de especial dificultad, como hemos hecho con la eliminación de tasas de veladores. En eso estaremos de acuerdo cuando sea necesario.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Pero utilizar la COVID para justificar una eliminación de impuestos, nos parece no lo más adecuado.

Por lo tanto, vamos a votar en contra.

Gracias.

Sr. Huete Pérez: Buenas tardes.

Efectivamente, nosotros tampoco vemos que haya un cumplimiento del mandato constitucional con este impuesto, puesto que, si así fuera, no existiría, obviamente. Lo que sí hemos podido ver es que hay alguna declara inconstitucional, algún aspecto, algún artículo de la Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere cuando la cuota a pagar, en el impuesto es superior, digamos, al beneficio obtenido. Pero no declara inconstitucional el impuesto. De hecho, todo el mundo lo mantiene y nosotros estaríamos de acuerdo. Estamos de acuerdo, porque, en efecto, no es posible que haya una justicia social sin una distribución de la riqueza, sin que haya una fiscalidad. No se puede estar reclamando que se quiten impuestos y que después haya servicios para todo el mundo, como se ha dicho aquí. Por tanto, nosotros creemos que los impuestos son necesarios, precisamente, para redistribuir la riqueza y para generar justicia social. Por eso estamos de acuerdo con ello. Yo ya sé que en su programa no está eso, y está la eliminación de impuestos. Bueno, que cada uno, digamos, afronte la vida de una forma en solitario o según sus capacidades, nada más, pero nunca según sus necesidades. Entonces, para eso existe una fiscalidad. Estamos de acuerdo. Creo que hoy esa es la forma de, efectivamente, redistribuir la riqueza y generar justicia social. Por eso votaremos en contra, quiero decir.

Sr. Cuenca García: Gracias, señor Alcalde.

Bueno, yo creo que todo el mundo conoce cuál es la posición de Ciudadanos ante ese tipo de impuestos, que al final debe gravar actos que se producen por un fallecimiento de una persona, y, por tanto, hay una herencia que pasa, donde realmente lo único que se produce es un cambio de titularidad entre quien era el titular anterior y quien pasa a ser el titular por esta herencia; cosa que no es deseada por nadie. Con lo cual, entiendo que alguien puede considerar que heredar es bueno, pero yo creo que cuando parte de un hecho tan lamentable, como es el fallecimiento de una persona, no lo es. Prueba de ello, la posición de Ciudadanos es que desde que hemos compartido Gobiernos, tanto en Murcia como en Andalucía como en Castilla y León, hemos conseguido suprimir este impuesto de sucesiones, bueno, similar, de sucesiones y donaciones, precisamente por ese concepto, porque consideramos que es un impuesto injusto y que grava un hecho imponible que como tal no se produce.

Tanto el señor Romero como el señor Huete comentan que si no es constitucional se debería de quitar. Bueno, yo no voy a entrar si es constitucional o no, pero sí les voy a dejar la pregunta: ¿es ético realmente lo que se produce cuando hay una herencia? Como estaba comentando, es un cambio de titularidad, donde el titular, que era una persona que fallece, deja de serlo, por desgracia para él, y pasa a ser otra persona el titular.

Entendemos que los impuestos, evidentemente, hay que pagar impuestos, porque hay que pagar una serie de servicios, y entendemos que muchos de esos impuestos estén vinculados, como el de la renta u otros impuestos, estén vinculados a la generación de una riqueza. Pero es que aquí no se genera ninguna riqueza, simplemente es un hecho administrativo. Podríamos entender que existiera, que pagar una serie de tasas, como existe en el registro de la propiedad, como otra serie de registros, donde lo que se paga es el cambio de esa titularidad. Pero cargar un impuesto por el simple cambio de una titularidad sobre un hecho tan lamentable como es una herencia, nos parece, sinceramente, un poco

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8D5M-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8D5M-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

injusto en ese sentido. Por tanto, evidentemente, no podemos hacer otra cosa que votar a favor de esta moción, porque está dentro del ideario de Ciudadanos.
Muchas gracias.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

Eso me recuerda cuando estuvimos cobrando en la etapa 2003-2007, que se nos acercó un chico muy joven, tendría 17, no sé si había alcanzado la mayoría de edad, se había quedado huérfano y no trabajaba. Se encontró con que tenía que pagar una plusvalía impresionante, y que no sabía cómo pagarla. Eso a usted, señor Huete, ¿le parece justicia social? A partir de entonces, nosotros aplicamos un incremento sobre el valor de los inmuebles con respecto a este impuesto, para que se aplicase sobre unos inmuebles de mayor valor. Hace 15 años tenía sentido ese importe, ahora ha quedado desfasado, 15 años después.

Entendemos que, como decía el señor Cuenca, por Ciudadanos, es un impuesto que nadie busca. No es una transmisión intervivos por la que uno obtiene un beneficio por la venta de su vivienda, sino que se produce por un hecho terrible, que es el fallecimiento de un ascendiente o de un familiar, y que quien hereda, claro, hereda un bien, por supuesto, pero ese bien, además, ha sido pagado ya por sus antecesores. O sea, se ha pagado el impuesto de bienes inmuebles, se ha pagado el IVA al comprarlo. Por una vivienda se paga mil veces, pero está bien que se cobre cuando es una transmisión intervivos, cuando hay un beneficio económico. Si no hay un beneficio económico, y es el que se produce, la transmisión *mortis causa*, no debería de existir ese límite. Por lo menos un límite tan bajo que, básicamente... o sea, ¿qué viviendas tenemos en Coslada que tengan un valor inferior de 108.000 euros? Muy pocas, muy pocas.
(Murmulló).

Por eso vamos a votar a favor de la moción que ha presentado Vox, porque nos parece, o sea, creemos que se ajusta a nuestro programa político, y además se ha producido... Bueno, este Ayuntamiento tiene la costumbre de hacer liquidaciones porque, ya sea haciendo liquidación por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, o sea, lo que se llama plusvalía municipal, cuando se hace liquidación hay un mes nada más para recurrirlo. Cuando se hace autoliquidación, como hace el Ayuntamiento de Madrid, hay cuatro años para pedir la rectificación y la devolución de ingresos indebidos. Entonces, muy poca gente sabe que puede recurrir esto y el plazo tan breve que tiene para recurrirlo, con lo cual se producen muchas injusticias en este sentido.
Vamos a votar, por lo que he dicho, a favor de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox.
Gracias.

Sra. Orosa Hidalgo: Gracias, señora Alcalde.

La verdad es que, leyendo la exposición de motivos, empezábamos mal, porque creo que tenemos criterios diferentes en material de concepto, en lo que respecta para ustedes es y para qué sirve la Administración pública respecto para nosotros. Ustedes dicen en la exposición de motivos que es una medida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración. Nosotros, como Administración, hablé en genérico, no como equipo de Gobierno, la Administración está para recaudar, para dar unos servicios, y estos conceptos son los que creo que no podríamos estar de acuerdo desde el equipo de Gobierno o desde el Grupo Socialista en este caso.

Mezcla, además, conceptos que tienen distintos hechos imponible y que gravan objetos diferentes. El IBI lo que grava es el valor de los inmuebles, la plusvalía grava el aumento del valor de los inmuebles, en este caso la ampliación de riqueza, el IRPF son impuestos sobre

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

las personas físicas. Yo creo que son hechos distintos que gravan cosas distintas, y, por tanto, no hay una doble imposición o una múltiple imposición, como viene determinado aquí. De hecho, la sentencia 37/1987, del Tribunal Constitucional, así lo dice, y la sentencia de marzo de 1982 y de abril de 1989 del Tribunal Supremo también lo dice. Podemos hacer, no quiero decir demagogia, pero podemos tener una posición totalmente diferente, pero ante dos sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, nosotros, como demócratas, las tendremos que acatar, y entonces podrán decir lo que quieran en sus mociones, pero no son ciertas.

Además, meten en el mismo saco también el impuesto de sucesiones y donaciones. Es que, en el caso de Madrid, el impuesto de sucesiones y donaciones está bonificado en 99 %, con lo cual tampoco nos convence. Aquí, en Coslada, además, en nuestra ordenanza fiscal viene recogida esta bonificación del 95 %, y además les digo una cosa: en este Ayuntamiento, desde hace años, no se está liquidando la plusvalía si el valor de compra respecto al valor final de venta es inferior. Es decir, si se ha perdido dinero en la compraventa, esa plusvalía en este Ayuntamiento no se está cobrando.

También le diré que el valor catastral —que no han preguntado el valor catastral— medio de las viviendas de nuestro municipio es inferior a 100.000 euros. De verdad, con lo que creo que estamos en una situación donde los vecinos que, lamentablemente, se han visto en una situación como la que comentan en esta moción, pueden tener la garantía de que desde este equipo de Gobierno y desde esta Administración, esté quien esté, se les van a dar todas las facilidades que estén en nuestra mano: fraccionamientos, prórrogas, etcétera, para que esta situación sobrevenida no les afecte absolutamente nada y puedan afrontarla sin mayor conflicto. Porque estamos aquí para dar esas soluciones y para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, dando siempre un servicio público de calidad.
Gracias.

Sr. García Narros: No me quiero dejar nada. Parece que cuando hablamos de constitucional, a algunas personas de aquí les fastidia bastante. Entonces ya veo, señor Romero, usted es solo: recaudar, recaudar, pensar, estamos trabajando, pensar, recaudar, pensar, recaudar, pero no, no, pero a pagar, todos a pagar.

Nos aprovechamos de los fallecidos ahora. Todos sabemos lo que estamos pidiendo, señora Orosa. Ha empezado a hablar de muchas cosas, pero nosotros pedimos, primero, segundo y tercero, de lo que pedimos no hablaba nada. Estamos pidiendo el punto 3.2. Ha estado hablando de todo, menos de lo que estamos pidiendo. Mezcla que si ponemos, que si no ponemos, que si no está bien redactado. Le pedimos que, de 108.200 euros se amplíe, porque hay muy pocos pisos que bajen de 108.000 euros. Muy poco, sí, muy pocos.
(Murmullós).

Esto de aprovechar el COVID, como no sé quién lo ha dicho... Ah, usted, señor Romero. Vamos a ver, esto no es el COVID, esto, sobre todo, son personas que han fallecido, y como ha comentado la compañera Mercedes, hay gente que no puede, se queda con la herencia y al final les sale caro la herencia. Al final, ¿quién se queda con ese piso? Si no se lo puede quedar esa persona, al final pasa a otras personas.

Nosotros, lo voy a dejar claro, venimos a presentar, simplemente ampliar esta cifra. Creemos que es bastante importante para que nuestros vecinos se aprovechen, y esto está en nuestras manos, como he dicho antes, y ya está en vuestras manos que la gente, encima del gravamen de que haya un fallecido, encima no puedas quedarte con su herencia o su casa, que ya pagó impuestos, para comprarla ya pagó todo durante toda su vida, y encima ahora

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

tienes que pagar para quedártela. Eso es afán —vuelvo a decirlo— recaudatorio. Sí: afán. No creo que haya que coger tantos impuestos para tener las calles limpias, porque las calles están igual que hace dos o tres años. O sea, que tampoco están tan limpias. El día que me diga: “mira, hemos limpiado eso gracias al aumento de impuestos”, bueno, les diré: “muy bien”. Igual que hay cosas que han hecho bien, pues los veladores, las terrazas, nosotros veíamos que bien, pero no vamos a ser populistas, como solemos hacer. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Romero, le recuerdo que en Junta de Portavoces acordamos la segunda intervención de 1 a 2 minutos. Ajústense a ese tiempo, y tendremos menos tiempo de exposición a posibles riesgos.

Sr. Romero Castro: Señor Narros, lo de la COVID lo dijo usted hace cinco minutos. Yo le agradezco. Sí, yo soy de pensar, me gusta pensar, y algunos deberían de hacerlo un poco más. Acaba usted de decir que el valor de las viviendas en Coslada es 108.000. Léase su propia moción. Es el valor del suelo. El valor de la vivienda se compone del valor de la construcción y el valor del suelo, de los dos conceptos. Aquí, lo que se está gravando es cuando el valor del suelo supera esa cantidad, no cuando el valor de la vivienda. Es una puntualización que entiendo que debería de saberlo, porque creo que usted ha escrito la moción.

Permitame, lo de nada de nada, cuando acabamos de aprobar aquí una reducción de tasas que ha impulsado la concejalía que presido, y que estoy llevando, y que hemos estado trabajando, perdone, pero creo que está totalmente fuera de lugar.

Sr. Huete Pérez: Sí. Brevemente.

Yo me estoy refiriendo a los impuestos en general, evidentemente. Este tiene su particularidad, y nosotros estamos de acuerdo, que de alguna forma tenemos que gravar, y aquí lo que grava es el bien, el aumento del valor del bien, y como ha dicho la delegada, si ese aumento del valor es inferior a la cuota que se paga, no se paga, no se puede pagar. Lo que se grava es el aumento, y la recaudación que se produce mediante la vía de impuestos sirve por lo que he dicho anteriormente, para generar, de alguna forma, a aquellos que no tienen nada, por ejemplo, el ingreso mínimo vital que acaba de aprobar el Gobierno va a beneficiar a cientos y a millones de personas en España. No tienen nada, gente que está fuera del sistema absolutamente, fuera de cobertura, quiero decir. ¿Cómo es posible atender a toda esa gente? Mediante la redistribución y a través de la fiscalidad, esa es la única fórmula que hay en los tiempos modernos en Europa. Entonces, por eso nosotros estamos a favor de eso. Si hay otra fórmula mágica según la cual podamos generar riqueza, redistribuir esa riqueza y generar justicia social para todos y todas los que vivimos en esta sociedad, entonces que nos lo expliquen. Nosotros, hasta ahora, la que hemos visto que realmente produce avances es mediante la fiscalidad. Nada más.

Sr. Cuenca García: Sí. Gracias, señor Alcalde.

Señor Huete, le voy a puntualizar un par de cosas. Una cosa es la base imponible, que se produce cuando, evidentemente, como usted comenta, se produce un incremento de ese valor, y, por tanto, se tributa sobre ese incremento de valor, y otra cosa es el hecho imponible, es cuando surge esa obligación. Aquí, lo que se está diciendo es que esa obligación surge cuando se cambia el titular de una persona a otra, por el simple hecho de que esa persona hereda. Está claro que —y aquí me podrá corregir la señora Orosa si estoy equivocado— si esa persona que hereda posteriormente hace la venta de ese inmueble, entonces sí se genera ese hecho imponible y, por tanto, se paga. O sea, no estamos

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

diciendo de no pagar impuestos, estamos diciendo que cuando se debe pagar el impuesto es cuando realmente se produce esa ganancia, esa riqueza, ese enriquecimiento, y entendemos que heredar no es un enriquecimiento lícito para poder aplicar este tipo de impuestos, Gracias.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

Voy a ser muy breve. Lo que tienen que hacer las Administraciones públicas es no despilfarrar, y así no tienen que cobrar más impuestos a los ciudadanos. Esto se lo tiene que aplicar también este Ayuntamiento. No se trata de cobrar para gastar en muchas cosas inútiles, sino únicamente para lo necesario. En este caso, para el impuesto del que estamos hablando, es un impuesto absolutamente injusto, porque no se produce ningún beneficio material. Por lo tanto, como hemos dicho, vamos a votar a favor de la moción del Grupo Municipal Vox.

Sra. Orosa Hidalgo: Muy breve. Repito: este Ayuntamiento bonifica el 95 % de las plusvalías. El valor medio catastral de las viviendas de Coslada es inferior a 100.000 euros. Hemos tomado medidas económicas para comerciantes, para hostelería, para vecinos con la prórroga del pago de impuestos, con el fraccionamiento de los pagos. Cualquier vecino que tenga un problema de pago, y quiero detallar un asunto, en estos últimos meses, incluido COVID, no hemos recibido en el Departamento de Hacienda ninguna reclamación por posibilidad de impago de circunstancias sobrevenidas por la COVID. Tenemos prácticamente las mismas que el año pasado. Con lo cual nosotros somos bastante flexibles, la Administración de Coslada, y ya no es solamente este equipo de Gobierno, en la Administración pública de Coslada, con prórrogas y fraccionamientos. Somos muy flexibles a la hora del pago de cualquier tipo de deuda.

Al señor Cuenca comentarle lo que ha dicho, del tema de las herencias. Las plusvalías dependen: yo heredo, y si en el mismo año vendo, no tengo que pagar una plusvalía. Con lo cual, independientemente de si ha habido un enriquecimiento o no, esa plusvalía no la tendría que pagar.

En cualquier caso, el Grupo Socialista va a votar en contra.

Sr. García Narros: Para cerrar.

Primero, agradecer al Grupo Ciudadanos y al Grupo de Vox por su voto a favor y por explicar tan bien las cosas. Simplemente esta es una cosa más. Nosotros, con esto queremos ayudar al ciudadano, que, aunque las cifras están ahí, nosotros sí pensamos que hay bastantes viviendas superiores a este valor. Simplemente agradecer a los que nos han apoyado, y muchas gracias.

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Votos en contra: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Abstenciones: 0.

El **Pleno Municipal**, por 12 votos a favor, 13 votos en contra y ninguna abstención, **acuerda no aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Coslada relativa a la bonificación del Impuesto del Valor de Terrenos de naturaleza urbana "Mortis Causa".

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA SEDE ELECTRÓNICA DOTÁNDOLA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“EXPONE

El artículo 31.2 de la Constitución Española, establece que “el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 40/2015 establece como principios generales:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”.

Finalmente, el Preámbulo de la Ley 39/2015 pone de manifiesto que “la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados”

Esta normativa no obedece a pautas de modernidad, sino de necesidad en la sociedad actual y muy oportunamente en lo que respecta a los vecinos de Coslada, puesto que el horario de funcionamiento de la administración local se reduce a los días laborables en horario de mañana, cuando la mayor parte de los trabajadores del municipio se encuentran ocupados en su actividad laboral. Por ello es imprescindible ofrecerles una herramienta completa, útil y que funcione adecuadamente, que permita la comunicación de los vecinos con el Ayuntamiento, y la tramitación de todas aquellas gestiones relacionadas con él.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Por otra parte, también es una forma de gestión eficiente y económica, reduciendo las pérdidas de tiempo, de recursos humanos y el uso de papel.

Pues bien, el Ayuntamiento de Coslada tiene una página web que sirve bien poco al objetivo legal de facilitar el acceso de los ciudadanos a la tramitación telemática de sus asuntos. Necesita un punto de acceso general electrónico claramente identificable que integre todas las operaciones permitidas por la Sede Electrónica.

Actualmente la web municipal tiene dos enlaces: trámites online y registro electrónico y notificaciones, apenas visibles en la web y con notables carencias puesto que a través de estos accesos solo se pueden acometer tareas de registro, obtener volante de empadronamiento, verificación de documentos, consulta de notificaciones y comunicaciones, acceso a expedientes y autoliquidaciones del IVTM, tasa de boda o de examen. Pero debería servir también para todas las demás gestiones que se realizan de manera presencial, como la tramitación de licencias de urbanismo, obtención de duplicados de recibos, autoliquidación y pago de otros tributos, información sobre deudas pendientes, solicitud de aplazamientos o fraccionamientos, presentación de recursos administrativos, inscripción de actividades en las áreas de educación, cultura, deportes, infancia y un largo etcétera que abarca toda la gestión municipal.

Tampoco hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015 LPACAP, las previsiones de esta Ley relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico entrarán en vigor a partir del día 2 de octubre de 2020, por lo cual el Ayuntamiento de Coslada tendrá que disponer de estas herramientas electrónicas o adherirse a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.

Está claro que este proyecto necesita recursos económicos y las dotaciones que se han realizado en los presupuestos municipales para el área de informática han sido insuficientes puesto que tienen que atender a todos los servicios dependientes del Ayuntamiento, no teniendo la web municipal una asignación económica individualizada.

El programa presupuestario 9225 tiene consignados 15.000 euros para arrendamiento de equipos (20600), 50.000 euros para mantenimiento y reparación de equipos (21600), una dotación de 165.000 euros para el contrato de mantenimiento de edificios públicos (22712), y para estudios y trabajos técnicos (22706) otros 50.000 euros. Esta última partida engloba todos los proyectos informáticos de las distintas áreas municipales, por lo que resulta insuficiente para atender el proyecto de una sede electrónica enlazada con la web municipal.

Teniendo en cuenta que aún no han sido presentados los presupuestos del Ayuntamiento de Coslada para el ejercicio 2020, queremos someter a la consideración del Equipo de Gobierno la inclusión en el nuevo proyecto de presupuestos, de una partida de gasto en el programa presupuestario 9225 con una partida económica 22707- Sede electrónica- con un importe de 50.000 euros.

Por otro lado, puesto que el Equipo de Gobierno ha creado una Concejalía específica para ello, creemos necesaria la rendición de cuentas a la Corporación sobre la gestión de los diferentes planes y actuaciones que se han llevado a cabo en el ámbito de esta Concejalía. Además de que se incluya y aumente la partida para la creación de una sede electrónica, el

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

progreso de la modernización de la administración requiere de tiempo y recursos, por lo que se prevé un esfuerzo a largo plazo que requiere una planificación en sucesivos presupuestos.

Por ello, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación por el Pleno Ordinario del día 9 de junio de 2020 la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno Municipal para que informe de los planes y actuaciones que realice en este ámbito, así como la posible planificación de un nuevo Portal del Ayuntamiento y Portal de transparencia, detallado las actuaciones encaminadas hacia la modernización de equipos, aplicaciones y medios técnicos del Ayuntamiento de Coslada.

2. Instar al Gobierno Municipal para que incluya en el proyecto de presupuesto de gasto para el ejercicio 2020, una partida económica 22707 –Sede Electrónica- por importe de 50.000 euros en el programa presupuestario 9225.”

Seguidamente, la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, da lectura a la parte dispositiva de la **ENMIENDA a la totalidad** presentada con fecha 08/06/2020 por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y Grupo Municipal Mixto (Más Madrid), y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“1- Informar sobre la planificación de la creación de un nuevo Portal del Ayuntamiento y Portal de Transparencia

2- Presupuestar 55.000 euros para la creación de la Sede Electrónica

Exposición de motivos

Teniendo en cuenta que en los últimos años, este Ayuntamiento ha funcionado con presupuestos prorrogados, se empezó a digitalizar con pocos medios, y aunque algo se hizo, este equipo de Gobierno es consciente, que se necesita ofrecer un mayor servicio a la ciudadanía de Coslada, para facilitarles las gestiones que tengan que realizar en el Ayuntamiento.

Sabemos que urge modernizar esta Institución pública y que es necesaria la creación de un nuevo portal del Ayuntamiento, mejorar el de transparencia y ampliar los trámites que se puedan realizar a través de la Sede Electrónica, la cual se está actualizando.

En cuanto al cumplimiento de la disposición final séptima de la LEY 39/2015 LPACAP, este Ayuntamiento ya dispone, y por lo tanto cumple desde hace años, de varias de estas herramientas electrónicas como es el Archivo Electrónico Único.

Respecto al Registro de Empleados Públicos Habilitados y el Registro Electrónico de Apoderamientos, corresponde a Secretaría General.

Por lo anteriormente citado, desde el día de su nombramiento, este Gobierno Municipal está trabajando en la planificación de la modernización en la Administración electrónica y en su cumplimiento legislativo.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Para atender estas necesidades y siendo conscientes de que se trata de una apuesta a largo plazo, que requiere tiempo y recursos, ya se ha comprometido una partida presupuestaria para la modernización de equipos, Portales etc., la cual es bastante mas alta que los 55.000 euros pedidos por el PP en su moción.

Por todo ello, los Grupos Políticos que forman el Gobierno de Coslada, anteriormente mencionados, proponemos el siguiente acuerdo para su aprobación por el Pleno Municipal:

1- El Gobierno Municipal se compromete, a informar a todos los miembros de la Corporación Municipal de los planes y actuaciones sobre el nuevo Portal del Ayuntamiento y de Transparencia, así como de la Sede Electrónica y de la modernización de equipamiento, aplicaciones y medios técnicos del Ayuntamiento de Coslada, según se vayan adquiriendo y/o implementando dichas actuaciones."

Sr. Presidente: Primero se vota, como decían ustedes, la enmienda. Pero les comento que es una enmienda a la totalidad, si sale aprobada la enmienda, el grupo proponente no tendrá ya la posibilidad, una vez aprobada y cambiada, de retirarla. Por eso, antes de proceder a la votación, si este hecho se produce, ya no se puede retirar, sino que habrá que continuar con la moción en los términos que queda enmendada.

Sometida la **enmienda a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 12; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El Pleno Municipal, por 13 votos a favor, 12 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **aprobar** la enmienda a la totalidad presentada por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y Grupo Municipal Mixto (Más Madrid), quedando la redacción de la **moción para la creación de una sede electrónica dotándola de recursos presupuestarios específicos** en los términos de la enmienda a la totalidad aprobada.

No obstante, lo anterior, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones:

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

Esta moción la trajimos en el mes de marzo, y en el mes de marzo se quedó sobre la mesa porque, como consecuencia de ya el peligro inminente que se veía, todavía no estaba dictado el estado alarma, pero ya se decidió que se redujera el Pleno y quedase la parte de control y fiscalización encima de la mesa. Resulta que presentaron también entonces una enmienda a la totalidad, y ahora resulta que volvemos a presentar la moción incorporando aquellas cláusulas que ustedes ponían en la enmienda a la totalidad, en cuanto que ustedes se comprometían a informar a la oposición de lo que estaban haciendo, y yo me pregunto qué han hecho en estos tres meses, que no nos han informado, que entiendo que puede haber

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

dos situaciones: una, falta de transparencia; y otra, que no han hecho nada, y me da la impresión de que es la segunda, porque, si hubieran hecho algo, digo yo que en estos tres meses nos habrían dicho qué es lo que han hecho. Además, no entiendo que el propio grupo de Gobierno se proponga a sí mismo —y a nosotros también, claro— el darnos explicaciones. O sea, si quiere darnos explicaciones, nos las dan y ya está, no tienen que traerlo a este Pleno. Resulta un poco ridículo, como ustedes comprenderán.

Entonces, que vuelvan a traernos una enmienda a la totalidad tampoco es algo que nos sorprenda, porque la verdad que nosotros intentamos hacer una oposición constructiva instando al equipo de Gobierno para que ponga la Administración electrónica en marcha para simplificar la gestión, hacer posible que los ciudadanos accedan a la Administración de manera telemática, evitando la actuación presencial, tan inoportuna precisamente en estos tiempos del COVID. Pero ustedes actúan con una desidia preocupante, muy preocupante, y tampoco se dejan ayudar por quienes tenemos experiencia de gestión e intentamos anticiparnos a los problemas que puedan surgir.

Fijese usted si en marzo nos hubieran hecho caso y hubieran puesto en marcha la Administración electrónica, cuántas cosas se podrían haber hecho en estos tres meses que hemos estado confinados. Ustedes, es que no están gobernando esta ciudad, sencillamente están haciendo oposición a la oposición, y es una pena que no intenten llegar a consensos, como intentamos llegar nosotros. Si lo que proponemos creo que es algo razonable, que es algo de gestión, no es algo populista, como decía la señora Orosa, es algo que interesa a los vecinos, ¿por qué se oponen? Díganme ustedes por qué nos hacen oposición, si son ustedes los que están en el Gobierno, son ustedes los que deberían considerar aquellas propuestas que hacemos y que resulten razonables. Por ejemplo, hemos dicho de poner 50.000 euros, que podría ser incluso poco, y hacer una partida específica para la sede electrónica, porque si se pone una partida genérica, desde luego se diluye en compra de material, en asistencias técnicas y en otra serie de cosas. Lo que hemos propuesto es que se habilite una partida específica para la sede electrónica, porque, además, por la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, el Ayuntamiento está obligado a hacerlo, a tener un acceso a la sede electrónica. Gracias, señor Alcalde.

Sr. Romero Castro: Gracias, señor Alcalde.

Desde Más Madrid creo que nos caracterizamos por impulsar la transformación digital, no solamente de las Administraciones sino de las empresas, o sea, podríamos decir que va en nuestro ADN. De hecho, el programa electoral de Más Madrid Coslada incluía medidas en favor de la transformación digital de este Ayuntamiento. En este sentido, nos parece una buena noticia que ustedes se sensibilicen y apoyen medidas que pueden favorecer esa transformación digital. Pero lo que no entendemos es que ustedes proponen modificar página web y alguna cosa. Evidentemente, una transformación digital es algo bastante más complejo, requiere de muchas más medidas, no solamente inversiones en páginas web, en equipos, infraestructuras de red, en herramienta de software, implica también cambios en la forma de trabajar, en los procedimientos de trabajo de los funcionarios, e implica también tener nuevos perfiles profesionales dentro del Ayuntamiento. No es algo que se improvise en marzo, y en abril lo tengamos ya disponible, como usted acaba de decir. Por cierto, lo acaba de decir arrogándose experiencia de gestión. No en este caso, no en este tema, permítame que le recuerde, y se lo dice alguien que de esto sabe algo: soy ingeniero de teleco, entre otras cosas, y he participado en algunos procesos de este tipo, y, desde luego, de marzo a abril es muy difícil improvisar o tener una Administración electrónica de la noche a la mañana. Como digo, esta transformación digital implica muchas más cosas, y a mí me llama la atención la cifra que ustedes han puesto ahí, porque, desde luego, es claramente insuficiente. Con 55.000 euros, vamos, no tiene usted para digitalizar ni mi concejalia, se lo

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

puedo garantizar. No le llega ni para eso. Entonces, en este sentido, entiendo que no es una propuesta, no es una moción seria, no va más allá de lo que es arrogarse medidas que el equipo de Gobierno ya ha puesto en marcha y que estamos impulsando, y en ese sentido vamos a votar en contra.
Muchas gracias.

Sr. Bleda Morales: Gracias.

Iba a empezar de otra manera, pero es que después de escuchar al señor Romero, creo que hoy no tiene el día. Habla de que desde marzo no han tenido tiempo. Pero si ustedes llevan gobernando desde junio. Sí, ha hablado de marzo, usted ha dicho marzo. Le comento, y además es una pregunta directa que luego espero que me conteste: usted, que tiene experiencia en esto, ¿cree que la digitalización de una página web y de un Ayuntamiento como el de Coslada se demora más de un año? Es que no me puedo creer que usted crea la respuesta y me diga que sí. Luego me responde. Pero, dada su experiencia en digitalizar, y siendo ingeniero de telecomunicaciones, que me esté diciendo que después de un año no hayamos visto ni una simple mejora en la página web, a mí me sorprende y me asusta.

Bueno, sobre la moción, obviamente iba a hablar en principio sobre la moción, y vamos a apoyarla, porque no podíamos estar más de acuerdo tanto con la exposición como con la petición formulada, porque es verdad que creemos que la página web está obsoleta, y, por ser muy educados, es muy mejorable. Pero luego, con la enmienda que acaban de votar ustedes, a mí me tiene asustado. No sé si es por inexperiencia. El Gobierno municipal se compromete a informar a todos los miembros de la Corporación municipal. Esto ha tenido que ser aprobado por mayoría. ¿Ustedes no iban a informarnos? ¿Qué nos esconden habitualmente? Ya me asusta. No sé, vamos a empezar a presentar más mociones para que ustedes se comprometan a informarnos. Simplemente con eso, yo creo que salimos ganando. Solo les pido eso.

Por supuesto, la moción del PP vamos a votarla a favor, pero la exposición era en base a esa moción, y después de la enmienda esperamos la información que nos puedan dar. Sí, usted dice que sí, pero yo llevo preguntándole desde junio por un ordenador. Junio del año pasado. Entonces, espero que la información que se comprometan a dar sea veraz, no como la que nos han dado hasta ahora.
Gracias.

Sra. Molinello Fernández: Buenas tardes de nuevo a todos y a todas.

Ya se ha hablado en muchas ocasiones en este Pleno de lo poco intuitiva y de lo obsoleta que estaba nuestra página web. Es difícil encontrar, es difícil consultar y es difícil tramitar. Yo, de hecho, hace unos meses he intentado hacer un cambio de domiciliación del impuesto de tracción mecánica, y, sinceramente, les invito a todos a que lo intenten, que pongan en el buscador algo relacionado con domiciliación, con impuestos, con algo, y siempre en el motor de búsqueda nos pone textualmente: "no se han encontrado resultados", pongas lo que pongas, y os invito a que lo hagáis. Estuve un buen rato intentándolo, hasta que me hizo así, una bombilla, y dije: "voy a probar por la parte de Hacienda", dentro de Hacienda no sé dónde, y poco a poco lo conseguí, pero creo que esta no es una manera de tener que hacerlo, sino que yo ponga algo en ese motor de búsqueda, y que realmente lo encuentre. Por lo tanto, está obsoleta, es poco intuitiva, y creo que nuestros vecinos y vecinas, y en general todo el mundo que acceda a la página web de nuestro municipio pueda ver una página en condiciones.

Es más, creo que hubiera estado a la altura para poder tramitar *online* documentación sin necesidad de personas en el Ayuntamiento en estos meses de atrás que ha estado cerrado,

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

y hubiera sido bastante importante haberlo tenido ya planificado. Una planificación que, según ya han comentado también mis compañeros, creo que desde que han formado equipo, como ustedes dicen en la enmienda, que creo que fue en julio, si no recuerdo mal, han estado trabajando en una planificación de la modernización de esta web.

Yo tampoco soy informática ni he estudiado, como el señor Romero, telecomunicaciones. No sé cuánto tiempo puede llevar esto, pero sí me consta que ya en la legislatura pasada se hablaba de ello, y creo que con intenciones no vale, que hace falta llevarlo a una realidad, y que esa realidad se está tardando mucho en llegar.

Por otro lado, en cuanto al presupuesto, es verdad, nosotros no sabemos si son 50.000 o 55.000 como dicen en su enmienda, que creo que se han confundido, pero sí sabemos que hace falta. Ustedes dicen que ya tienen una partida presupuestaria en unos presupuestos que todavía no hemos visto. Entiendo que no han querido decir el importe porque precisamente esos presupuestos no se han presentado, o porque a lo mejor esa partida no está cerrada, y podrían haber dado más información en esta enmienda. No sé el motivo por el que no la han dado. Igual que ha dicho mi compañero Bleda, para decir que nos van a informar, me parece que lo único que quieren hacer es no sacar adelante esta moción, que creo que es bastante importante.

Gracias.

Sra. Galache Vallejo: Buenas tardes a todos.

Yo iba a empezar de una manera, y voy a seguir empezando de esa manera. Ustedes han hecho una moción de cuatro páginas, de lo cual se podría estar hablando hora y media. No lo voy a hacer, porque estamos en la situación que estamos y seré muy breve.

Sobre su moción, empiezan nombrándonos la Constitución, diciéndonos que se debe de actuar en el Ayuntamiento con objetividad y transparencia. Le aseguro de que actuamos con objetividad y transparencia. ¿Con responsabilidad? Hombre, faltaría más que no fuéramos responsables. En fin, del mismo modo le respondería a los siguientes 8 o 9 puntos que ustedes mencionan en su larga o extensa moción. Aunque creo que no hace falta, porque la mayoría de la población de Coslada ya sabe las respuestas, puesto que nos dio su confianza hace un año. Por lo tanto, esto sobra.

Claro que sabemos que hay que seguir avanzando en la tramitación *online* y ampliar lo que tenemos. No nos dice nada nuevo, y en ello estamos trabajando, y lo saben. Por eso traen esta moción, porque saben que estamos en ello. Últimamente, parece que ustedes solo traen mociones de cosas, de trabajos que saben que estamos realizando. Ahora se puede tramitar bastantes cosas. Es que parece, oyéndolos a ustedes, que aquí no tenemos absolutamente nada. Claro que hay tramitaciones *online*. Hay también que saber hacerlas, o saber manejar un poquito el ordenador. Sé que muchos de ustedes no lo controlan, y como decía mi compañero Fernando, efectivamente, una persona que sepa un poquito de informática sabe que no es apretar un botón, y las cosas se hacen solas, que no es instalar un Windows. Creo que aquí hay varios programas que tenemos en el Ayuntamiento que están funcionando, y que la gente los está utilizando. Incluso le voy a poner un ejemplo: aquí se pueden tramitar las titulaciones que ustedes reciben en cualquier academia que hagan. Se pueden también hacer vía *online*, directamente con la Comunidad de Madrid. Sin embargo, muchas personas vienen aquí porque, o no tienen un escáner, o no tienen un simple ordenador. O sea, no solamente todo *online*, también hay que dar otros servicios que también se están dando.

En cuanto a la ley, no se preocupe, la estamos cumpliendo. La ley dice que tiene que haber un punto único de tramitación, y eso lo tenemos, lo que pasa es que no se llama de la

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

manera que ustedes lo están pidiendo. También lo estamos haciendo. Se está elaborando. Se está terminando de elaborar. Se está modificando, se está haciendo por las empresas que lo llevan, porque son 2 o 3, porque es algo conjunto, no es solamente informática. Entra Hacienda, entra Secretaría general, entran varias concejalías en el tema, no solamente una. No se preocupe, que estará antes de octubre terminada. O sea, el nombre de la sede electrónica estará antes de octubre, bastante antes, porque ya le digo: está funcionando, lo que pasa es que se llama de otra manera, se llama "portal del ciudadano", pero los trámites se pueden hacer.

Sr. Presidente: Señora Galache, ha consumido su tiempo. Vaya finalizando, por favor.

Sra. Galache Vallejo: Sí.

Por lo tanto, como ustedes podrán ver, no podemos más que decirles que nos comprometemos a informarles más, porque para eso están las comisiones informativas, no más tienen que preguntar. A mí no me ha llegado nada por escrito preguntándome por la sede electrónica. Por lo tanto, lo único a lo que nos podemos comprometer es a informarles más, si ese es su problema, pero no podíamos apoyar su propuesta porque ustedes nos piden que hagamos un trabajo que ya estamos haciendo, con lo cual me parece absurdo. Por eso, a informar sí nos podemos comprometer —a informarles más—, pero no a hacer algo que ya estamos haciendo.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde.

La verdad que, ya que se quieren comprometer a informarnos más, podrían haber aprovechado este momento para informarnos, y decir qué han hecho en estos tres meses, porque no me ha quedado claro. Lo que sí me ha quedado claro de la señora Galache es que parece que sus compañeros de Gobierno no colaboran mucho con usted. Entiendo que la informática, que no solamente es la sede electrónica, la sede electrónica es una parte, que es lo que nosotros venimos a proponer, todo el tema de informática, de teletrabajo, de transformación digital de la Administración es algo complejo, y que necesita tiempo y muchos recursos económicos. Pero, vamos, no me ha dado ninguna explicación, ciertamente. Sí hubiera aceptado, que sería razonable, que la enmienda que ustedes presentaran fuera en el sentido de que 50.000 euros —que no 55— que es lo que nosotros proponíamos, porque había que poner una cuantía, y para iniciar a mitad de este año hubiera sido por lo menos un comienzo. No sabemos si sería suficiente o no. Hubiéramos podido entender que la enmienda pudiera ser en el sentido de que 50.000 euros era poco, y que había que poner 150, 200.000, 300.000, lo que ustedes consideraran, que son los que están en el Gobierno, que fuera necesario. Pero que voten en contra de esto, sencillamente lo que están diciendo es: "no hemos hecho nada, y además no queremos daros la razón". Nos están haciendo oposición, es una mala cosa. Deberían consensuar con los partidos de la oposición, que parece mentira, pero creo que tenemos, algunas, más experiencia de Gobierno aquí, en esta parte. Hay elementos en todos los grupos municipales que tenemos alguna experiencia de gestión, y parece que podríamos ayudarles, y se deben dejar ayudar. No nos hagan oposición. Son ustedes los que están en el Gobierno. Hombre, consensuen con la oposición, sobre todo en estos aspectos, que son de pura gestión, que es algo razonable. No es algo populista, como decía la señora Orosa.

Sr. Presidente: Señora Peña, vaya finalizando.

Sra. Peña Carrero: No tengo más que decir. Si ustedes quieren informar, no tienen que traernos aquí una enmienda, sencillamente informen a la oposición. Informen a todos. Gracias.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Sr. Presidente: Señor Romero. Brevedad, por favor. Le ruego brevedad. Quedan todavía dos mociones más con las consiguientes enmiendas, y no creo que sea lo más conveniente ni lo más recomendable. Pido, por favor, no a usted ahora que va a intervenir, a todos y a todas en general, que sean escuetos, breves.

Sr. Romero Castro: Seguramente antes no me he explicado correctamente. Cuando hacía referencia a marzo me estaba refiriendo a las palabras de la señora Peña. No estaba yo poniendo ese dato encima de la mesa, sino que me estaba refiriendo a algo que ella había comentado.

Me preguntaba usted, señor Bleda, en relación con los tiempos razonables. En la empresa privada le contestaría rápidamente, pero aquí estamos en una Administración pública, y, sinceramente, yo no le daría una fecha. ¿Por qué? Porque intervienen muchos elementos que son difíciles de evaluar, y mucha gente, que también es necesario que sea así para que el procedimiento sea transparente y tenga toda la legalidad del mundo, pero en la Administración pública, y ahí ustedes han hecho referencia a la experiencia que tienen de gestión, sabrán perfectamente que los tiempos son distintos en la Administración que en la empresa privada.
Gracias.

Sr. Bleda Morales: Gracias por su aclaración, señor Romero. Fijese la diferencia: no se ponen ustedes de acuerdo. Así como usted está diciendo que se necesita tiempo para mejorar la página web y la sede electrónica, si escucha hablar a la señora Galache, es una maravilla, porque nos ha estado hablando de las virtudes de una página web y de una sede electrónica que nadie se cree. Es más, le leo lo que acaba de decir para que los vecinos de Coslada nos escuchen cuando no sepan hacerlo. Es que hay que saber hacerlo, y es que igual no saben de ordenadores. Esas son sus palabras.
Nada más. Gracias.

Sr. Huete Pérez: Nosotros vamos a apoyar la propuesta que hay enmendada, que se está discutiendo en este momento. Pensamos, y yo creo que la delegada lo reconoce y el propio texto lo reconoce, que, en efecto, se requiere de una modernización de todo el aparataje digital o tecnológico, y que se está trabajando en eso. El propio texto de la moción urge a esa modernización si se lee el texto de la enmienda. Por lo tanto, hay un reconocimiento expreso a que es necesaria esa modernización, pero también hay un reconocimiento en el propio texto de la moción y en las palabras de la delegada, en el sentido de que esto lleva su tiempo, y que es una apuesta a largo plazo que requiere de tiempo y de recursos, y en eso se está, porque se tarda tiempo en hacerlo. Pero, por lo tanto, y puesto que se está en ello, respaldamos primero la propuesta que se hace, y yo creo que de lo que se trata, y creo que lo ha explicado la delegada, es que se traiga una moción, no en el sentido de ayudar, porque si se quisiera ayudar, quizá no se vendría de esta forma una moción, sino que se trata más bien un poco de decir: bueno, aprovechemos que esto se está haciendo, como dice la delegada, y vamos a plantear una moción. Así lo vemos nosotros.
Vamos a apoyar la enmienda desde mi grupo municipal.

Sra. Molinello Fernández: Creemos que una página web y un servicio que da un Ayuntamiento en este sentido tiene que ser cercano a la ciudadanía, ofreciendo inmediatez y estando actualizado. En eso creo que estamos todos de acuerdo. Una actualización que, por ejemplo, en el portal de transparencia no se da, porque parece que lo actualizan cada vez que en este Pleno se dice que, por ejemplo, en el caso de los presupuestos o la ejecución de los mismos, no está subida. Nunca está a tiempo, ni en tiempo ni en forma. Solo cuando se dice aquí es cuando quizá se meta uno en la página y se actualiza.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Señora Galache, yo no sé si el Grupo Popular, como usted ha dicho, sabe o no que están ustedes trabajando en esa planificación de la mejora de la sede electrónica, pero yo le aseguro que nuestro grupo no lo sabe. De hecho, como he dicho antes, nos hubiera gustado que, ya que ponen esta enmienda, y en ella se justifican en que desde que son equipo de Gobierno están ustedes estudiando y planificando esta mejora, nos hubiera gustado que nos lo hubieran dicho en este Pleno, igual que vuelvo a insistir en el tema de los presupuestos, que tampoco nos lo han dicho, y no sabemos el motivo por el cual han quitado ese punto y han enmendado la moción del PP. No lo entiendo porque no me lo han explicado.

El problema radica muchas veces en que yo no me considero una persona inútil a la hora de manejar un ordenador. De hecho, trabajo todos los días con uno y con aplicaciones bastante complejas. No soy una persona que no sepa utilizarlo, y, como he dicho antes, me ha costado mucho trabajo cambiar una simple domiciliación de un impuesto, bastante, y os invito a que lo realicéis. No me considero, de verdad, una persona inútil como usted ha dicho, que solo parece que es para la gente que entiende de ordenadores. Eso es mentira. Una aplicación de una página o una aplicación tiene que ser accesible para el mayor número de personas posible, con sus limitaciones.

Sr. Presidente: Señora Molinello.

Sra. Molinello Fernández: Me quedo con lo que usted ha dicho de octubre, a ver si es verdad que en octubre —o incluso antes, ha dicho— está esa mejora realizada. Gracias.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde. Me sobra tiempo. Que la señora Galache diga que la sede electrónica es el portal del ciudadano lo dice todo. No tienen ni idea. Gracias, señor Alcalde.

Sra. Galache Vallejo: Muy breve. Creo que ustedes están mezclando la web con la sede electrónica. Son dos cosas diferentes. Por lo tanto, yo sí sé de lo que estoy hablando. Estoy de acuerdo con usted en que hay que hacer una página web nueva, y la vamos a hacer. Segurísimo que la vamos a hacer. Lo que pasa es que eso no se hace, como acabamos de decir, de un día a otro.

El dinero, que por qué no lo hemos comentado, pues porque es poquísimo, porque esto es un paquete entero. No es solamente la sede electrónica, tiene que entrar dentro del paquete del portal del Ayuntamiento y del portal de transparencia. Es mucho más dinero de lo que ustedes proponen. Con eso no podríamos empezar.

Sra. Peña Carrero: Voy a ser breve. De todas maneras, gracias, señor Alcalde. Como he dicho antes, podría aceptar una enmienda que aumentase la partida económica. Pero si la enmienda va por otro lado, y no para aumentar la cuantía económica, evidentemente, se desdicen. Además, quiero agradecer al señor Alcalde que él también sea breve. Muchas gracias.

Sra. Secretaria: Por cuestión de orden. Se ha comentado que se votaría la enmienda, la enmienda era por la totalidad. Queda desplazada la moción. Entonces, es innecesario votarlo, ya que la propuesta ha quedado desplazada por la enmienda a la totalidad. Se hizo al principio advertencia en este sentido.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Sr. Presidente: Sí. Obviamente, al votar la totalidad, ya ha quedado aprobada. Ha habido debate para exponer cada uno su posición en un sentido o en otro. Por eso, como bien dice la oficial mayor, no vota la totalidad porque ya está votada, no vamos a votar dos veces.

17.- MOCIÓN CONJUNTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE COSLADA, FORMADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COSLADA, GRUPO MUNICIPAL PODEMOS COSLADA Y EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, COMPUESTO POR MÁS MADRID DE COSLADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL BARRIO DEL PUERTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DENTRO DEL PLAN PRISMA 2008/2011 QUE A FECHA DE HOY NO SE HA EJECUTADO.

Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción conjunta presentada por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y el Grupo Municipal Mixto, compuesto por Más Madrid de Coslada, y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estando a punto de finalizar el curso escolar 2019-2020, la construcción de la nueva El del Barrio del Puerto sigue sin ser una realidad a pesar del tiempo transcurrido desde su planteamiento. Un retraso inexplicable que causa un perjuicio importante a los bebés, sus familias y el personal del centro que asisten con preocupación al deterioro del mismo. Y perjuicio a toda la ciudadanía de Coslada que, teniendo una parcela cedida para la construcción de una nueva edificación, debe asumir los gastos de mantenimiento derivados de semejante retraso.

El inicio de los problemas en torno a la escuela se remonta a 2008. En aquel momento los técnicos municipales realizaron un estudio en el que determinaron inconvenientes relacionados con la cimentación del inmueble. En ese mismo instante, desde el Ayuntamiento se habilitó la solución del traslado y construcción de un nuevo centro en el Barrio del Puerto. Así se comunicó a la Comunidad de Madrid, que incorporó el proyecto para la nueva El de Barrio del Puerto al **Plan Prisma 2008-2011** (posteriormente prorrogado).

El Ayuntamiento de Coslada puso en 2008 una parcela en el Barrio del Puerto a disposición de la Comunidad de Madrid, que durante todo este tiempo ha incumplido los compromisos que había adquirido sobre los plazos para la construcción del nuevo edificio, mientras el antiguo inmueble continúa deteriorándose.

En el Pleno municipal del 18 de mayo de 2009 fue aprobada en el punto nº 3, APROBACIÓN PLAN PRISMA, la construcción de escuela infantil en el Barrio del Puerto.

El proyecto de la Comunidad de Madrid, que nació con un número escaso de aulas, se completará con la construcción de cuatro aulas más que serán sufragadas por el Ayuntamiento de Coslada, que destinó 200.000 euros de su presupuesto a este fin.

En el pleno ordinario de 15 de diciembre de 2016, todos los grupos políticos municipales aprobaron una moción para instar a la Comunidad de Madrid a dar

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

cumplimiento a los proyectos que restaban de Prisma, entre los que se encontraba la nueva Escuela Infantil del Barrio del Puerto.

En julio de 2016, D. Ángel Viveros recordó a la Presidenta regional, D^a Cristina Cifuentes, en una reunión entre ambas partes la necesidad de proceder a la ejecución del proyecto ya aprobado en el Plan Prisma, y para el que el propio Consistorio ya había cedido la parcela. En la comparecencia de ese día ante la prensa, el Consejero D. Jaime Gonzalez Taboada anunció "... el compromiso del Gobierno Regional de que la Escuela Charlie Rivel sea una realidad en el curso 17-18. Es una necesidad que tiene el municipio...es una obra compleja que vamos a acometer desde el Programa de Inversión Local..."

El 17 de octubre de 2017 en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se dictó el acuerdo de la consejería de Medio Ambiente, Administración local y Ordenación del territorio por el cual **"...se autoriza la celebración del contrato de obras "Escuela Infantil en el Barrio del Puerto, en el municipio de Coslada", actuación incluida en el PRISMA 2008-2011prorrogado, tramitado por el procedimiento abierto mediante criterio único el precio, y se autoriza un gasto plurianual por importe de 1.479.244,97 € y con un plazo de ejecución de 9 meses"**.

En fecha 3 de mayo de 2018 se produce la adjudicación de la obra, produciéndose meses después la renuncia del contratista.

Durante todos estos años, la construcción de la escuela y el retraso de la misma, han estado sobre la mesa en todas las reuniones mantenidas entre ambas Administraciones.

En este sentido, desde nuestro Ayuntamiento se ha trabajado de manera insistente con la Comunidad de Madrid durante este tiempo, con el fin de conseguir la tramitación definitiva del expediente.

En definitiva los niños y niñas, sus familias y el personal de la Escuela están sufriendo las consecuencias de una demora a todas luces injustificada, de más de 10 años. Por todo ello, y por lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos que forman el Gobierno municipal de Coslada anteriormente indicados proponemos el siguiente acuerdo para su aprobación por el Pleno Municipal:

- **Instar a la Comunidad de Madrid, que se dé inicio de manera inmediata a la obra de la nueva escuela infantil del Barrio del Puerto para la que fue cedida una parcela en su momento por el Ayuntamiento de Coslada, con la finalidad de poder impartir en ella el curso 2021-2022.**
- **Instar a la Comunidad de Madrid a asumir los costes económicos que se han ocasionado, y los que se puedan ocasionar, al Ayuntamiento de Coslada por el retraso producido en la ejecución de esta actuación incluida en el Programa PRISMA 2008-2011**
- **Que se dé traslado de esta moción a la Consejería de Educación y Juventud, a la Consejería de Vivienda y Administración Local, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid. Igualmente dar traslado a la Presidencia de la Asamblea de la Comunidad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de**

Página 87 de 114

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

la misma, así como al AMPA de la Escuela Infantil Charlie Rivel y a la FAMP de Coslada.”

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sr. López Marina: Buenas tardes a todos y a todas.

Traemos al Pleno esta moción para apremiar a la Comunidad de Madrid a la construcción de la escuela infantil Charlie Rivel, una escuela que, como bien queda recogido en la exposición de motivos, se iba a plantear su construcción desde el año 2008, en el que aparecieron las primeras patologías dentro del edificio, y que fue incluida dentro del plan Prisma 2008-2011, que posteriormente fue prorrogado.

El Ayuntamiento de Coslada, les estoy haciendo un pequeño resumen de la moción, puso en 2008 una parcela del área de Deportes a disposición de la Comunidad de Madrid. Puso también un dinero adicional —200.000 euros— con el objetivo de poder completar la construcción de cuatro aulas más al proyecto. En el Pleno municipal del año 2009, del 18 de mayo, fue aprobado, como punto número 3, la aprobación del plan Prisma, en el que venía recogida esta escuela infantil.

Se ha producido una serie de retrasos que nos han llevado a, más de 10 años después, seguir esperando la construcción de la misma, con el consiguiente perjuicio que se les causa a nuestros niños, niñas, sus familias y los trabajadores de la escuela infantil. Cuando parecía que después de retrasos y después de haber anunciado que en el año 2016 la escuela sería una realidad para el curso siguiente, el 2017-2018, otra serie de retrasos nos ha llevado a que se adjudicara después la obra con posterioridad a una empresa, que cuando tuvo que presentar la documentación no lo hizo, y con lo cual el contrato tuvo que ser resuelto antes de llevarse a cabo, de manera que se ha iniciado de nuevo el proceso para volver a adjudicar, en este caso a Tragsa, empresa pública. Tras las conversaciones mantenidas en las últimas semanas con la dirección de área y con las distintas consejerías de la Administración local, nos comentan desde las mismas que el inicio de las obras es inminente.

De cualquier manera, como quiera que el retraso ha causado trastornos, el más cercano en el tiempo el que sufrimos hace apenas un mes, cuando la comunidad nos comunicó que teníamos la opción de trasladar la escuela infantil a la escuela oficial de idiomas, siendo esta nueva solución que habíamos planteado desde el Ayuntamiento, consideramos que debemos apremiar a la Comunidad de Madrid para que este retraso no se siga produciendo, que siga causando este perjuicio a la ciudadanía, y en principio esa es mi primera intervención. Muchas gracias.

Sr. Romero Castro: Gracias, señor Alcalde. Intentaré ser breve.

Sea por un problema de ineficacia, de desinterés o de falta de compromiso con la educación pública, el Gobierno autonómico, actualmente del PP y Ciudadanos, lleva haciendo años dejación de funciones, y eso lo pagan las familias cosladeñas con su derecho a la educación pública, viendo perjudicado ese derecho. No es el único caso en Coslada. Tenemos también el caso del IES del barrio del Puerto, otra reclamación de los vecinos de Coslada que está siendo ignorada.

Estamos hablando de un plan de 2008 de la propia Comunidad de Madrid. En 12 años no han sido capaces de cumplir con sus propios planes, y los niños que deberían de estar beneficiándose de ese edificio ya posiblemente sean mayores de edad. Desde Más Madrid Coslada consideramos que es necesario que la Administración autonómica implante un plan

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

de infraestructuras que resuelva las deficiencias que venimos acumulando, y que ponga a Coslada al día en sus necesidades de infraestructuras educativas. Ese plan debe partir de la base de que la educación pública es un derecho esencial que tenemos todos los vecinos y vecinas. Voy a lanzar una pregunta un poco en la línea de lo que se hizo antes: ¿cuántos años se considera necesario o suficiente para construir un IES? ¿Es esto un ejemplo de eficacia en la gestión?

Gracias, señor Alcalde.

Sr. Bleda Morales: Gracias de nuevo.

Como ya ha ocurrido en este año que llevamos esta Corporación en otros Plenos, y ante mociones que instaban a la Comunidad de Madrid a desarrollar proyectos, invertir en Coslada proyectos ya aprobados, siempre nos hemos mostrado a favor, y en este caso concreto, y después de tanto tiempo sin ser ejecutado, mucho más.

Lo que sí que le preguntamos, o a mí me gustaría que el señor López Marina nos explicara es el cambio de criterio ocurrido en estas últimas semanas sobre el cambio de ubicación de la Charlie Rivel y su posterior cambio de criterio a su vez, y simplemente lo hacemos con la intención de tener más información y poder votar en consecuencia.

Gracias.

Sra. Vicens Herrero: Gracias, señor Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas.

Quería empezar diciendo que acaban de comentar hace unos minutos que la oposición estamos empeñados en traer mociones pidiendo cosas que ya están haciendo o están a punto de hacer en el equipo de Gobierno. Tengo que decirles que ustedes, equipo de Gobierno, están empeñados en traer mociones instando a hacer cosas a la Comunidad de Madrid. En este caso, como el mismo señor López ha comentado, sabemos que la Comunidad de Madrid no se opone a realizar los trabajos de construcción de esta escuela infantil, y que estos trabajos van a comenzar en breve. Pero, aun así, ustedes quieren apremiar a que se comiencen estos trabajos. Perfecto.

Ya hemos comentado en otras ocasiones que para el Grupo Municipal Ciudadanos la educación es un pilar fundamental para toda sociedad. Sin duda, las escuelas infantiles juegan un papel fundamental en la educación de los niños, ya que en sus primeros años es cuando van a esas escuelas y es donde empiezan a interactuar con otros niños de su edad, y estimulan capacidades cognitivas, emocionales y sociales. Además, las escuelas infantiles juegan un importante papel en la conciliación familiar.

Tengo también que decir que Coslada tiene el lamentable honor de ser una de las poblaciones de España que más ha visto disminuir su población en los últimos 10 años. Esta disminución está en aproximadamente un 10 %. Lo que tenemos que hacer es trabajar para que, en vez de ver disminuida nuestra población, la veamos aumentada. Debemos de trabajar para hacer de Coslada una ciudad atractiva, y, sin duda alguna, esto depende de muchos factores, pero también depende de la existencia de centros educativos suficientes y de calidad.

Como sabemos, el barrio del Puerto es el barrio de Coslada con mayor porcentaje de población joven, y por ello vemos conveniente que esta nueva escuela infantil se construya en esa zona, y también por su cercanía a la actual escuela infantil Charlie Rivel, que además está situada, como han comentado ya, en un edificio que presenta deterioros importantes que ponen en serio peligro la seguridad de los niños y de las educadoras que acuden y trabajan en dicho centro. La opción que proponían, de traslado a Ciudad 70, entendemos que puede generar un importante perjuicio a las familias que están llevando ahora a sus niños a

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Charlie Rivel, principalmente por el tema de la lejanía. Además, este centro de Ciudad 70 carecía de cocina y presenta escaleras, lo cual también supone un peligro añadido para que los niños estén allí. Por ello vemos conveniente y necesario que se comience a trabajar lo más pronto posible en la construcción de esta nueva escuela infantil. Por tanto, hoy vamos a votar a favor de esta moción.
Gracias.

Sr. Atienza García: Buenas tardes. Muchas gracias, Alcalde.

Creo que primero hay que explicar, que no explicamos todo lo que ocurrió. Señor Alcalde, usted es el Alcalde. El proyecto inicial que se hizo, yo digo que usted no tiene la culpa no que no es técnico, pero usted sabe que el proyecto inicial que se hizo fue deficitario. Eran 8 unidades en vez de las 12 que debiera haber tenido, porque desde los servicios técnicos, o no sé quién, copió el mismo proyecto que el Antón Pirulero, que eran 8 unidades. Sí, ya empezó mal el proyecto. Si se hubiera hecho ese proyecto, en vez de haber 12 unidades, hubiera habido 8. Si se hubiera seguido con ese proyecto, en vez de haber 186 alumnos hubiera habido 118. Si se hubiera seguido con ese proyecto, en vez de haber 10 trabajadores más, hubiera habido 10 trabajadores menos. Usted se acuerda que se tuvo que paralizar por el concepto de que este proyecto estaba mal. Por eso ustedes han metido 200.000 euros, porque el proyecto inicial, en vez de contar con 12, contaba con 8. Ahí surgió el problema de todo este proyecto, y los problemas que ha ido acarreado, que al final se ha ido parando por la crisis o por cuestiones técnicas. Pero hay que recordar que este proyecto nació mal desde el principio, señor Viveros, y estaba usted de Alcalde, y por eso ustedes han tenido que meter más, porque eran 8 unidades, y se ha tenido que meter más para meter las 4 unidades, que, si no, se hubieran quedado fuera. Hay que recordar lo que pasó en ese momento, señor Viveros.

El tema del traslado. Usted dice que en cuatro meses. Primero ustedes plantean el Pablo Neruda. Según la Comunidad de Madrid, no ustedes, según nos comentan, se entiende que el Pablo Neruda no cumple, por lo que sea, por meter a los grupos, a los centros. El Miguel Hernández, si a ustedes no les gusta, lo que no entiendo es para qué, si les plantean el Miguel Hernández y ustedes no lo quieren, ¿por qué esperan hasta el final? Si realmente la competencia, es decir, si se traslada o no se traslada, son ustedes. Sí, hombre, sí. Volvemos al mismo edificio. Si ustedes no quieren el Pablo Neruda o no quieren el Miguel Hernández, podían haberse quedado donde estaban, ¿o no? Entonces, ¿para qué ahora sí, ahora no? Realmente se hubieran quedado donde están ahora mismo, o hubieran hecho lo mismo, y no habría que haber estado con tanto rollo de que se haga en el Pablo Neruda o no, luego el Miguel Hernández, para luego quedarnos en el mismo sitio que decíamos desde el principio. Para tanta cuestión, nos hubiéramos quedado desde el principio.

Entonces, decirle, señor Alcalde, que hay que informar de todo, que esos 200.000 euros es porque el proyecto inicialmente se hizo mal, y por eso ha traído estos retrasos. ¿Que luego la Comunidad de Madrid han tenido sus retrasos? Por supuesto, pero hay que empezar a decir por qué se han traído todos estos retrasos.
Muchísimas gracias, Alcalde.

Sr. López Marina: En primer lugar, entiendo que tanto para la señora Vicens como para el señor Atienza es un papelón tener que defender la labor de la Comunidad de Madrid que ahora ustedes cogobiernan, y que apoya determinado tipo de políticas educativas, que no son las mismas que usted expone aquí. Entiendo que es un papelón, y cada uno está en su lugar, y, obviamente, lo respeto profundamente. Cuando usted dice que apremia, que es que ahora nos entran las prisas y que tal, es que llevamos del año 2008 para hacer el traslado. Es que llevamos desde el año 2009 con la parcela cedida. Es que el retraso que se está

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

produciendo es un retraso totalmente inconcebible. Entonces, claro, decir aquí que ahora nos entran las prisas, o decir que ustedes, su grupo, prefieren el barrio del Puerto por la cercanía y que está cerca de la escuela infantil Charlie Rivel, no, es que esta escuela es la que sustituye a Charlie Rivel, y que lleva situado el proyecto en el barrio del Puerto más de 10 años. Entonces, no están descubriendo nada.

El señor Atienza dice que el traslado, que nos andamos con tanto rollo, me he apuntado. No es un rollo. No es una situación cómoda para nadie. Lo que está claro es que este Ayuntamiento lo que hace es reaccionar ante un comportamiento de la Comunidad de Madrid que no era el que este Ayuntamiento planteaba, y que en lugar de sentarse a negociar cuál era la mejor opción, lo dio como lentejas. Repito: no era el planteamiento que había hecho este ayuntamiento para hacer el traslado. Una vez que la Comunidad, escasamente hace dos semanas o tres semanas, plantea que esa es la solución definitiva, este Ayuntamiento se niega a aceptarla. Convoca a reunión con el AMPA, convoca a reunión con los trabajadores de la escuela, y se pone a buscar soluciones. Entiendo que ustedes, el tema de buscar soluciones cuando se generan los problemas, o el tema de cambiar decisiones lo llevan un poco mal, pero nosotros no queremos solamente ningún tipo de guasa con ello, sino que entendemos que es un ejercicio de democracia, y, al final, cuando las cosas se pueden mejorar y se pueden cambiar, nuestra obligación como políticos o como responsables públicos es la de tomar ese tipo de decisiones. Obviamente, nos hubiera gustado ahorrarnos todo este trastorno de inquietud a las familias y los trabajadores, pero, mire usted, es que todo viene provocado por el retraso en la construcción de la escuela por parte de la Comunidad de Madrid. Es así de sencillo.

Muchas gracias.

Sr. Romero Castro: Yo creo que todos conocemos, a estas alturas, cuál es el compromiso del Gobierno del PP y Ciudadanos en la asamblea, con la educación pública: ese compromiso es cero, y el resultado es este. Pero yo os pediría a vosotros aquí, en Coslada, que no antepongáis los intereses de partido a los intereses de los ciudadanos de Coslada, y hagáis lo que...

(Murmullos).

En este caso, presionéis lo que sea necesario en la comunidad, para que este tipo de proyectos se desbloqueen, porque es inconcebible un retraso de 12 años.

Es todo. Gracias.

Sr. Bleda Morales: Le vuelvo a consultar al señor López, que, por lo menos, a mí no me lo ha dejado claro, y en todas estas intervenciones alguien ha dicho algo, pero era por saber a qué se debió el cambio tan repentino, en principio, de la Charlie Rivel al Miguel Hernández, y luego el cambio de criterio por parte del Gobierno. Simplemente era aclarar eso.

Gracias.

Sr. Presidente: Yo le responderé al final. No, señor López, que no va a hacer su siguiente intervención, la haré yo.

(Murmullos).

No, cuando hable usted no, cuando hablen todos. Digo que le responderé también a esa pregunta. También le responderé alguna más de las que se han hecho aquí. Porque, desgraciadamente, como bien ha dicho el señor Atienza, me dio tiempo en 2007 a ser Alcalde, a ir a la oposición, a volver a ser Alcalde, a volver a serlo otra vez. No, eso lo digo yo. Y la escuela sigue ahí sin construir. Por eso, he sido tres veces Alcalde durante este proceso, más que en una pirámide.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Sr. Huete Pérez: Lo que yo creo que busca la moción es, efectivamente, instar a la Comunidad de Madrid a que construya algo que todos estamos de acuerdo en que es necesario, como es la escuela infantil. Por lo tanto, de eso se trata, más allá de que nos podamos extender aquí en las responsabilidades pasadas o futuras. Como dice el Alcalde, la democracia funciona así: unas veces estás, otras no estás, ya ha pasado el tiempo. No se trata ahora de saber, aunque es bueno y es necesario saberlo, pero se trata ahora mismo aquí, con esta moción, de instar a que hagan y construyan algo a lo que se han comprometido, simplemente. Yo creo que esto es algo común, que según he oído en las intervenciones todo el mundo estamos de acuerdo, y de eso se trata, y que lo haga rápidamente, porque si no, está ocasionando un problema a gente que es usuaria de este servicio. Como ha dicho la señora concejala de Ciudadanos, creo que es una escuela infantil donde hay niños y niñas. Yo creo que es muy importante, debido, como dice, a la baja natalidad. Tengo que apuntar, con respecto a la baja natalidad, que no solo es de Coslada, hay una baja natalidad en España en general, que yo creo que tiene que ver más con factores socioeconómicos o con la precarización de la vida, que precisamente por las políticas últimas de austeridad que ha habido en España, han profundizado en ella, y justamente, y un factor, por hablar de impuestos, como hablábamos antes, en los países de la UE 15, donde se pagan más impuestos, hay una natalidad mayor. Quiere decir que tiene que ver con que el Estado procure una vida digna y segura desde que naces hasta que mueres, y ahora se trata de, efectivamente, desde que naces, invertir en esta escuela infantil, y que se haga, instar a que se haga. De eso es lo que se trata. Nosotros vamos a votar favorablemente.

Sra. Vicens Herrero: Por alusiones. Señor López, quizá me he explicado mal: no es que nos parezca que hayamos descubierto América ahora mismo, y que el barrio del Puerto es ideal. No, quería decir que estamos de acuerdo con la construcción de una escuela infantil, y que, además, vemos idóneo que se construya en el barrio del Puerto, ya que es el barrio de Coslada con el porcentaje de población más joven en estos momentos.

Por otro lado, no me refería al índice de natalidad, señor Huete, me refería en general a la disminución del número de habitantes en Coslada respecto a otros municipios, que tenemos el lamentable honor de ser una ciudad que ha perdido un 10 % de habitantes en los últimos 10 años. Me refería a eso.

Por último, al señor Romero. ¿Usted tiene obsesión con la Comunidad de Madrid? Admitalo. Hablamos de Coslada, pero usted habla de Madrid, siempre es así. Ayuntamiento, comunidad. Tiene usted una obsesión impresionante. Por otro lado, no intente culpar a Ciudadanos de los males de la Comunidad de Madrid, porque Ciudadanos ha entrado en el escenario político de la Comunidad de Madrid, en el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a partir del 26 de mayo, que fueron las elecciones, y, posteriormente, hasta que no se hicieron los pactos de coalición, no han entrado en Gobierno. Luego, no intente usted culpar al Grupo de Ciudadanos de los males de la Comunidad de Madrid, porque lo que le digo: no lleva ni un año gobernando.

Por otro lado, por si no han entendido, vamos a votar a favor. Luego, no sé de dónde sacan que, como siempre, PP y Ciudadanos van de la mano en contra de los centros públicos de educación y de todo lo público en general. No sé de dónde sacan esas conclusiones, porque hoy vamos a demostrarles, una vez más, que estamos a favor de lo público y que estamos a favor de que Coslada cuente con los mejores centros educativos.

Por otro lado, y, por último, quiero decir que también tenemos como muestra que estamos a favor de la creación —ya que usted lo ha sacado— del instituto del barrio del Puerto. Somos

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

el grupo político de Coslada que ha acompañado a la plataforma del barrio del Puerto a la misma Asamblea de Madrid para tratar este tema, que creo que nadie más lo ha hecho. Así que, por favor, antes de culpar, asegúrese de sus propias palabras. Gracias.

Sr. Atienza García: Gracias, señora Alcalde.

Como decía el señor Bleda, el día 19 de mayo ustedes dicen en rueda de prensa, en un comunicado, que es imposible —dos veces en la nota de prensa— utilizar esas instalaciones, el 19 de mayo, por los informes técnicos que tienen de urbanismo, y el día 28/05, creo que fue el AMPA de Charlie, dicen que van a acometer todas las reparaciones que sean necesarias. Como decía el señor Bleda: ¿qué ha cambiado del 19 al 28? No entiendo. Pero como entendemos que es la solución que ustedes han tomado más óptima para intentar no cambiarlos, como decíamos antes, si en cuatro meses no han podido tomar la decisión, ha tenido que ser el último día, tendrán que trabajar un poco más.

Sí solicitamos el informe inicial, que dice que el día 19, cuando ustedes hacen el comunicado decían que no se podía utilizar la escuela infantil, y que vemos, como usted dice, en el día 28, por el comunicado que sale en la Ser, qué informe ahora va a avalar esa construcción, esas reformas o esas mejoras que van a permitir que entren esos alumnos en este centro, cuándo se va a iniciar y cuándo se va a finalizar, y, sobre todo, qué certificado de los servicios técnicos va a certificar que a ese edificio se pueda entrar. Porque, como le vuelvo a comentar, señor Alcalde, el día 19 dicen que es inviable, que al edificio no se puede entrar, no se puede utilizar, y el día 28 cambiamos. Yo, mientras que estén los informes técnicos, no tengo ningún problema.

O sea que muchísimas gracias.

Sr. López Marina: Simplemente decirle que no es una cuestión de culpar a la Comunidad de Madrid. Es que, queramos o no, las competencias de educación las tiene la Comunidad de Madrid, y queramos o no, hoy en día, las políticas que se aprueban en la Comunidad de Madrid en materia educativa y en otras tantas tienen el consenso, tienen el acuerdo de Ciudadanos, porque es socio preferente del Gobierno. Es decir, es que es así de sencillo. Entonces, simplemente, luchando por esa natalidad que tiene el barrio del Puerto, que es cierto, le invito a que vuelva a intentar convencer a sus compañeros de la Comunidad de Madrid para que el barrio del Puerto tenga su instituto. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Voy a intentar sintetizar y ser lo más breve posible, pero es verdad que hay varias cuestiones que tratar.

Primero, el señor Bleda, que por qué se ha hecho. Viene al hilo de lo que ha comentado el señor Atienza. Hace dos años los técnicos hicieron un informe... Bueno, los técnicos llevan ya más de 6-7 años con testigos, controlando de manera periódica si van aumentando las patologías o no. Entonces, con el compromiso que ha habido históricamente con esa escuela, y puedo dar fe que he hablado con las tres últimas presidentas y los dos últimos presidentes de la Comunidad Madrid, ya cinco creo, en mi dilatado pase por la Alcaldía, he hablado con ellos, entonces, en muy buenas palabras, todos lo iban a hacer, desde la presidenta Esperanza Aguirre hasta, la última no, evidentemente, pero sí la anterior, Cifuentes, y don Ignacio González también, y no se ha realizado.

Pero, en este caso, lo que hacen, periódicamente, los técnicos lo van revisando. El último informe que hicieron era para dos años. Calcularon que en dos años podrían aguantar hasta que estuviera ya la nueva escuela. Han pasado esos dos años, y lo ha explicado antes el

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlxwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	---

concejal, que incluso ya lo tenía adjudicado una empresa, después de pasar casi dos años, y esa empresa no ha presentado la documentación, y han tenido que empezar con licitación nueva, hasta que ha llegado este nuevo consejero y este nuevo Gobierno, el de Administración local, y por agilizarlo ha adquirido el compromiso, y lo ha hecho, ha hecho una encomienda a una empresa pública. Esto encarece, y así nos lo comentó, y lo sabemos, que se licite con libre concurrencia donde hay unas bajas más importantes para la Comunidad de Madrid, pero, aun así, lo han hecho. Esto es de agradecer, pero es que desde el año 2008 al año 2020, fíjese usted. ¿Qué ha ocurrido en este *impasse*? Ese informe de hace dos años, evidentemente, nadie ajeno... Yo, si quiere, luego les paso grabaciones que tengo, hemeroteca, grabaciones públicas de la presidenta de la Comunidad de Madrid, entonces Cifuentes, y el consejero de Administración local, señor González Taboada, diciendo: "el curso '16-'17 empieza". "Hemos tenido una reunión con el Alcalde, y hay un firme compromiso". Eso luego se lo pasaré. Pero estos compromisos ya me lo habían ofrecido, y la realidad es la que es.

Es verdad que tiene razón el señor Atienza cuando se dijo que hubo un fallo técnico, donde no contaron con esa ampliación de la escuela. Pero, hombre, de ese periodo, que yo me fui del Gobierno en el año 2011, esto se detectó en el 2012, lo solucionaron los técnicos, pero el Gobierno del Partido Popular aquí no metió los 200.000 euros que hacían falta para la ampliación de las cuatro aulas. Eso no. La parte técnica sí, pero la parte económica se quedó sin resolver. Esa la resolvimos... Permítame, señor Atienza. La resolvimos en la anterior legislatura, hace ya casi cuatro años, tres años y pico, donde dotamos, y están en Tesorería todavía esos 200.000 euros como complemento a las aulas de esa construcción. O sea, esto es lo que ha ocurrido. Ahora, ¿qué ocurre? Hace ya unos meses, en septiembre, nos reunimos, nos hemos reunido tres o cuatro veces con el nuevo Gobierno, con el consejero Soria y la viceconsejera, y les decimos de la gravedad, que, hombre, han pasado dos años y no sabemos en qué situación está ahora. Entonces, nosotros le proponemos, que como este curso era completamente seguro, y así nos dijeron que no podían empezar en la Administración local el curso, les proponemos, porque tienen la zona del pabellón infantil libre, y había que invertir mucho menos, y, además, por proximidad a la zona, le proponemos el Pablo Neruda a la Comunidad de Madrid, y ellos dicen que lo estudiarán. En la siguiente reunión nos dicen que nos proponen la escuela oficial de idiomas. Nos lo propone la Comunidad de Madrid. Nosotros le decimos que no lo vemos, porque está mucho más lejos, porque hay barreras, porque hay que gastarse dinero en adaptarlo, que la comunidad no iba a poner. No, es que eso se lo han contado al señor Atienza, que no estaba. Por eso dice que no, que no. Se lo han contado, que ha hablado ayer y se lo han contado. Yo se lo contaré a usted. Usted crea a quien crea. La realidad es la que es, no como usted la pinta.

Bueno, esto es lo que ocurrió. Entonces, aquí subyace una cosa que nos hemos dado cuenta después, porque, claro, los padres y los niños no tienen que vivir esa circunstancia, esa incomodidad y esos trastornos, y estará usted conmigo, lo estamos todos. Hemos intentado solucionarlo. Que hagan un informe minucioso y exhaustivo, los técnicos ahora, si acometiendo siempre nos ha dicho una reforma que tiene que pagar este Ayuntamiento con esa escuela, pueden aguantar un curso o dos, esperemos que uno. Por no generar más trastornos. Pero lo que subyace, que luego nos hemos dado cuenta, es que ellos nos dicen, llama a la Escuela Oficial de Idiomas, "oye, que con el Ayuntamiento vamos a cambiar a los niños aquí, de la Charlie", y ahora, que le damos una solución alternativa y acometemos una obra que nos va a costar un dinero, y le diremos lo que cuesta la reforma, ahora deciden, que no han movido todavía nada la Escuela Oficial de Idiomas, que sí cambian la escuela oficial de idiomas. Pero ¿por qué la cambian ahora, si nos echaban la culpa a nosotros, que era para meter a los niños?

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Como dice el refrán, se coge antes al mentiroso. Entonces, esa es la postura. ¿Por qué? Porque siguen teniendo a 700 personas que con lo del metro, se hundió el edificio en San Fernando y lo tuvieron que demoler, y tienen ahí a 700 personas en la escuela oficial de idiomas de San Fernando, y otros tantos de Coslada, y ahora se los llevan al instituto de la Cañada, que este año se quedó vacío, porque antes teníamos a los de Loeches. Ya tienen instituto en Loeches, y ese es el cambalache que han hecho, y nos andan... Hombre, vengan ustedes, dicen: "no, si vamos a trasladar la Escuela Oficial de Idiomas ...", si el instituto es suyo, es de la Comunidad de Madrid., pero no nos ponga a nosotros de parapeto, para tomar una decisión que ya tenían tomada. Eso es lo que ha ocurrido, y entonces hemos tenido que... ¿Por qué no nos dejan el Pablo Neruda, que tiene el pabellón infantil? Que, además, había otras cuatro aulas, que era desplazar a niños a línea 1. Están en línea 1, y se podía hacer, y era más próximo, más cerca, y, además, adaptarlo era muy fácil, porque es una escuela infantil, y no han querido, cuando es competencia también de la comunidad. O sea, que había una intencionalidad. Le cargábamos a estos lo del traslado a la escuela oficial de idiomas, y como no le ha salido, ahora dice que no, que hable usted con... ya verá que contento está el director de la escuela oficial de idiomas, porque en julio, ahora que acaban los exámenes, les cambian, y además que hace dos años han invertido ahí una cantidad importante en la Comunidad de Madrid en el Miguel Hernández, el centro base, para adaptarlo para la escuela oficial de idiomas, y ahora se van a gastarse otra cantidad importante al instituto de la Cañada.

Esto es lo que ha ocurrido en este tiempo, y he recibido promesas de uno, de otro, y la escuela está ahí, y no ha habido voluntad, y hasta el propio consejero actual de Administración Local me reconoció que no hemos sido... No yo, dijo, yo no he estado, yo estado de Alcalde de Alcorcón, lo diligentes que debíamos de haber sido para gestionar esto, hombre, .. Esta es la situación. Ahora, con ese informe que han hecho los servicios técnicos, acometiendo esa reforma, aguantará esta instalación mas a los niños, a los padres, a los abuelos que los llevan, y sobre todo un centro. O sea, que eso es lo que vamos a hacer.

Por supuesto, también aprovechamos para decirle, el instituto del barrio del Puerto, y en Alcalá van a hacer un edificio en dos plantas, que son 5.000 y pico, que sí cuadran con los 10.000, y aquí, que le damos una parcela de 8.000 metros, no pueden hacer dos plantas. Hombre, el hacerlo con dos plantas no quiere decir que no tengan ascensores y eliminar barreras arquitectónicas. ¿Por qué lo que vale para Alcalá de Henares no vale para Coslada? Porque el consejero Osorio nos dijo que y que no. Que hay muchos institutos vacíos, como la cañada, como otros que están en línea 1, que se están quedando, y claro, que los chavales jóvenes tienen movilidad para poder moverse. Ya los sé, me está señalando el señor Atienza el reloj porque no le interesa lo que estoy diciendo.

Esto viene a colación de lo que ha dicho antes su compañero, que es que esta bancada del Partido Popular tenía mucha experiencia en gobierno. Muy bien, señor Atienza, esa es la cuestión. Discúlpeme, de verdad, que me haya extendido en exceso, pero es que es largo. Es que, claro, 12 años da para mucho, da para mucho, y han ocurrido tantas cosas. Muchas gracias.

Señora Bleda, señora Vicens, creo que les he respondido a las dudas que podrían tener, y agradezco que voten, porque yo creo que no debe de haber color político cuando es un beneficio para nuestra ciudad y para los niños.

(Murmullos).

Por algo también Coslada será que tenemos un nivel de educación muy bueno, y hay muy pocos centros concertados, dos. Dos, el resto es educación pública. Si el Partido Popular

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

hubiera permanecido más tiempo gobernando, desde luego, habría más centros privados y concertados.

Vamos a proceder a la votación, si les parece.

Mire, lo que usted ha solicitado lo puede solicitar por escrito, lo puede solicitar aquí, que el Pleno en el acta, tiene su oportunidad. Haga su trabajo, solicítelo, que nosotros haremos el nuestro y se lo entregaremos, como no puede ser de otra manera, es nuestra obligación.

Sometida la **moción** conjunta del Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y el Grupo Municipal Mixto, compuesto por Más Madrid de Coslada, **para la construcción del edificio de escuela infantil del Barrio del Puerto por parte de la Comunidad de Madrid, dentro del Plan Prisma 2008/2011 que a fecha de hoy no se ha ejecutado**, a **votación** a mano alzada, el **Pleno Municipal acuerda aprobarla** por unanimidad.

18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. Por la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, se da lectura a la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos sino también nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socioeconómica sin precedentes y los datos auguran que así será.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, creemos que la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de nuestro grupo municipal es que el Gobierno del PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que, 15 de las ciudades más importantes de España, han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central, como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8D5M-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8D5M-47C1-5942-8839-8566</p> 

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

Primero: Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo: Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España del PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero: Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto: Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de nuestro ayuntamiento.

Quinto: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Seguidamente, la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, da lectura a la parte dispositiva de la **ENMIENDA de sustitución y adición** presentada con fecha 08/06/2020 (RE 6293) por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada, y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

“**PRIMERO.** Sustituir el párrafo primero de la moción, perteneciente al punto uno, por la siguiente redacción:

“Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Entidades Locales abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos”

SEGUNDO: incorporar un nuevo punto de acuerdo, con la siguiente redacción:

“Instar al gobierno de la nación a cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE. LL”.

JUSTIFICACIÓN

La sustitución del párrafo original viene derivada por la inclusión en la moción de un concepto más amplio, eliminando “Administraciones Públicas” por “Entidades Locales”. Para el Grupo Municipal Popular, el término de entidades locales es un concepto más adecuado y que corresponde de acuerdo al ordenamiento jurídico español no solo a los municipios sino también a las provincias, las islas con sus respectivos Consejos y Cabildos Insulares, pedanías, comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

La adopción de un nuevo punto de acuerdo, que se justifica en la necesidad de ratificar en Pleno la posición de la corporación, con la finalidad de respaldar los acuerdos adoptados por la FEMP y el propio Gobierno de España para no inmiscuirse en la autonomía financiera de los municipios sin consensuar previamente los cambios con los mismos."

Sometida la **enmienda a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Votos en contra: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Abstenciones: 0.

El Pleno Municipal, por 12 votos a favor, 13 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **no aprobar** la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Coslada.

A continuación, la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, da lectura a la parte dispositiva de la **ENMIENDA de sustitución** presentada con fecha 08/06/2020 (6309) por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y Grupo Municipal Mixto (Más Madrid), y que se transcribe, incluida su parte expositiva, a continuación:

'ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL PÁRRAFO 3:

Somos conscientes de que las medidas tomadas por el Gobierno, para hacer frente a las necesidades provocadas por esta pandemia, podrían afectar directamente a los municipios.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL PUNTO 2 DEL ACUERDO:

Instar al Gobierno de España que los superávits acumulados de los Ayuntamientos, puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local."

Sometida la **enmienda a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 12; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 5 de CIUDADANOS COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

Abstenciones: 0.

El Pleno Municipal, por 13 votos a favor, 12 votos en contra, y ninguna abstención acuerda **aprobar** la enmienda presentada por el Equipo de Gobierno de Coslada, formado por el Grupo Municipal Socialista de Coslada, Grupo Municipal Podemos Coslada y Grupo Municipal Mixto (Más Madrid).

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

A continuación, se desarrolla el debate con las siguientes intervenciones:

Sra. Gómez Galdón: Buenas tardes a todos y a todas, y a todas las personas también que pudieran estar siguiéndonos en *streaming*. En primer lugar, agradecer al Grupo del Partido Popular, que ha presentado enmiendas que no hacen sino enriquecer la moción presentada, y al Grupo de Vox por apoyarla. Lamentar profundamente la postura de los grupos de Podemos, PSOE y Más Madrid, que, como ya es una costumbre, o bien votan en contra, presentan una enmienda a la totalidad, u otra desvirtuando el contenido de la propuesta inicial, como en este caso ha sido.

Con respecto a la enmienda que ustedes presentan, y concretamente el párrafo 3, no vemos que haya que sustituirse. Dice exactamente lo que queremos decir.

Con respecto al punto 2, ustedes dejan claro que no quieren comprometerse a hacer un documento blindado por escrito al Gobierno de España. Nosotros creemos que es necesario hacerlo. Si no lo hiciésemos, desvirtuaría el contenido de ese punto, y con el que nosotros estamos absolutamente de acuerdo. Gracias por su solidaridad a los grupos del Gobierno.

Ahora, si ustedes me lo permiten, me gustaría continuar para exponer lo que queríamos realmente con esta moción. Durante los últimos meses, la incertidumbre y la dificultad para afrontar necesidades básicas ha llegado a las economías de prácticamente todo el mundo. En nuestro país, y según expertos, la situación económica generará un mayor número de parados al previsto, y que algunos estiman que alcanzará el 30 %. Hemos tenido que adaptar y adoptar rápidamente medidas, no solo sanitarias sino también sociales y económicas. Partiendo de esta premisa, se nos presenta un nuevo escenario al que seguramente nadie le hubiese gustado llegar, y que nadie contaba con él: el económico. Las instituciones más cercanas a la ciudadanía son los ayuntamientos, y los que más están actuando para rescatar a la población con sus propios medios humanos, materiales y económicos. Somos nosotros los que conocemos de primera mano las dificultades de nuestros vecinos y cuál sería la mejor forma de ayudarles. Presentábamos a Pleno una moción que tenía un objetivo y un fin muy claros: el objetivo era que se nos permitiese, como Administración más cercana a los ciudadanos, afrontar la crisis económica y social solicitando al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los ayuntamientos. El fin también era muy básico: ayudar a los sectores más afectados que se han visto por la crisis de la COVID-19 con medidas ejecutables directamente por las entidades locales. Muchas gracias.

Sr. García Narros: Nosotros vamos a votar favorablemente a la moción, la vemos bastante completa y la vemos con todo lo que tiene que tener. Nosotros, lo que queremos decir, es: a ver cómo le explicamos al vecino de Coslada que después de recaudar los impuestos, impuestos, y el Gobierno tener un superávit, un dinero, como hablamos en Junta de Portavoces hace poco, y que vengan ahora y nos quiten casi 2 millones de euros, que eso se iba a destinar para tener las calles más limpias, para utilizarlo mejor en Coslada, y hacer Coslada más grande. Entonces es complicado que venga el Gobierno y, para tapar sus agujeros, los que está creando, tenga que venir a los ayuntamientos y quitarles el dinero. Entonces estamos tratando de ir en contra de eso, y por eso creemos que la moción es muy válida. Vamos a apoyarla. Gracias.

Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

El artículo 137 de la Constitución señala que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyen. Todas estas entidades gozarán de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, nuestra Carta Magna, en el artículo 142 establece que las haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye a las corporaciones respectivas, y se nutrirán fundamentalmente de los tributos propios y de la participación en los del Estado y de las comunidades autónomas. Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local, y por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos. De esa manera, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local establece que, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado deberá asegurar a los municipios, las provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, y que el Gobierno y la Administración municipal corresponden al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los concejales. Igualmente, la Ley de Bases de Régimen Local establece, en el artículo 105, que se dotará a las haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales, y que dichas haciendas locales se nutren, además de los tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y los de la comunidad autónoma, de aquellos otros recursos que prevea la ley.

Se hace necesario recordar todas estas leyes que protegen la autonomía organizativa y de gestión de sus recursos de las entidades locales, así como de las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos. El primero, porque el Gobierno de España, con un absoluto desprecio a nuestra Constitución y a las leyes que regulan la organización, competencias y las haciendas de las entidades locales, ha negado injustificadamente el pago a las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre del año 2017.

En segundo lugar, porque el Gobierno de España está estudiando confiscar el superávit generado en el año 2019 a las entidades locales, es decir, unos 5.000 millones de euros, así como los recursos que las mismas tienen en las entidades bancarias, unos 28.000 millones de euros, como consecuencia de haber generado superávit desde el año 2012 —eso es algo que en este Ayuntamiento sabemos bien—, según pudimos conocer por una noticia publicada el día 28/03 de este mismo año. Información que se ha visto ratificada por las declaraciones realizadas por la ministra de Hacienda el pasado día 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de la utilización del superávit municipal que se pueda emplear para cubrir aquello que el resto de Administraciones no pueda llegar, de manera que, entre todos, podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único y sobre la empresa pública.

Hay que señalar que la generación de dicho superávit no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puesto que la ley vincula a todos los poderes públicos, Administración General del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y Seguridad Social, pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario, ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea. Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al Gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Las entidades locales constituyen la Administración más cercana al ciudadano, y ha mostrado siempre su solidaridad con el resto de Administraciones españolas para asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de las comunidades autónomas y del Estado para ejercerlas, lo que ha provocado que se haya tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas. Entendemos desde el Partido Popular el seguidismo que realizan los integrantes del equipo de Gobierno de la política que realiza el Gobierno de España, pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un Gobierno que desde junio del año 2018 ha sido incapaz de aprobar los Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a las corporaciones locales y a las comunidades autónomas los ingresos que les corresponden por ley, por ejemplo, el IVA impagado de diciembre del año 2017, y como único gran logro ha conseguido incrementar el déficit público español por primera vez desde el año 2012.

Sra. Orosa Hidalgo: La verdad es que lamento muchísimo no haber podido llegar a un acuerdo en esta moción, pero, sobre todo, porque desde el equipo de Gobierno habíamos estado proponiendo varias enmiendas que creíamos que eran bastante asumibles, y que quizá por un error de interpretación no hayan podido ser asumibles por el Grupo de Ciudadanos. De verdad que íbamos a votar a favor en un principio. Pero, obviamente, la postura que ha mostrado el Grupo Ciudadanos ante la moción del Partido Popular, que veo que ustedes comparten, desvirtúa absolutamente la naturaleza de lo que entendíamos por esa moción. No ha salido, ha salido la nuestra, y se votará la nuestra. No, ya no se votará, porque ya ha salido aprobada.

(Murmullos).

¿Hay que votarla? Vale, pues se votará. Por eso no hemos apoyado la enmienda del Partido Popular, porque creo que desvirtuaba la moción de Ciudadanos que nosotros compartíamos. Sinceramente, no creo que ustedes buscaran nuestro apoyo. No lo creo, y no lo creo porque me lo ha demostrado en su intervención, que ya la tenía escrita, y la leído tal cual. Con lo cual, de verdad, me da pena.

Va a salir aprobada esta moción con un acuerdo, donde dice que: "instaremos al Gobierno de España a que los superávits acumulados para los ayuntamientos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local", porque es lo que queremos, que ese superávit quede en nuestro municipio, porque las necesidades que tenemos en nuestro municipio, nosotros, como municipalistas, tenemos que defenderlas, y, por tanto, independientemente de quién gobierne a nivel nacional, a nivel regional o a nivel local, tenemos que defender las necesidades de nuestro municipio, de nuestros vecinos y de nuestras vecinas. La posición de la Federación Española de Municipios, yo creo que es clara, y está negociando con el Gobierno de España para que estas medidas se tomen y beneficien a los municipios. El Gobierno, lo han dicho ustedes, está fomentando, lo pone en la moción, de las necesidades que el COVID-19 ha provocado, entre todos, incluido Ciudadanos a nivel nacional está apoyando muchos de los decretos, está apoyando los estados de alarma. Se están haciendo cosas, y el Gobierno está fomentando el reparto de ayudas; el ingreso mínimo vital, que se ha pasado a las comunidades autónomas, y que los ayuntamientos todavía estamos pendientes de que nos lo pasen; está fomentando las ayudas a los comercios; está regulando el tema de los ERTES para que no se consume el paro. Por supuesto que el Gobierno también está tomando medidas para que esta COVID, esta situación de pandemia que está afectando a la ciudadanía afecte lo menos posible a los municipios. Nosotros, repito, como municipalistas, vamos a seguir en esa línea. Vamos a luchar por que desde los Gobiernos locales tengamos la posibilidad de dar los servicios que tenemos como competencia, y de aumentar esas necesidades económicas, de aumentar

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

esas ayudas económicas a nuestros comercios, a nuestros hosteleros, a nuestros parados y a nuestras paradas, a todas las personas que a nivel local lo necesiten. Por eso, de verdad, no sé si, a lo mejor, ha sido culpa mía no haber hablado antes con los señores de Ciudadanos o qué, pero intentábamos evitar esa sensibilidad ideológica que en estos puntos y en el punto de la pandemia tenemos que evitar. No ha sido posible, y de verdad que lo lamento, pero creo que ustedes no buscaban nuestro apoyo.

Sra. Gómez Galdón: Señora Orosa, usted es la única persona —me imagino que el resto de sus compañeros también, porque la apoyan— que ha politizado esto. Usted no habla aquí del municipio. ¿Sabe por qué? Porque lo que no le quiere pedir a su Gobierno de Podemos y PSOE es un documento blindado diciendo que el superávit de Coslada se quede en Coslada porque es de los cosladeños. Eso es lo que usted no ha querido hacer, y por lo que yo soy incapaz de votar a favor de su enmienda. Mucha palabrería, señora Orosa. Vaya al grano. Seamos claros. He aceptado la enmienda del Partido Popular porque enriquece mi moción. Por ese motivo. La de ustedes la desvirtúa totalmente, porque no se quieren comprometer a decirle al partido que gobierna, que es de ustedes, Podemos y PSOE, que tienen que hacer un documento blindado para que los ahorros de los cosladeños se queden en Coslada.

Sr. Presidente: Señora Gómez, aunque grite menos la oímos igual, y no va a perder razón, ni la va a tener más.

Sra. Gómez Galdón: Es cierto, señor Alcalde. Claro que me tenía preparada la moción, por supuesto, pero una a favor y otra en contra, como siempre hago. Porque ustedes me podrían decir con más tiempo de antelación si van a votar a favor, en contra, o se van a abstener. Estoy hablando yo, señora Orosa. No la he interrumpido en ningún momento.

Sr. Presidente: Señora Orosa, por favor.

Sra. Gómez Galdón: Hay otros que no se las preparan, y me da pena. No me da vergüenza ninguna decir que me preparo las mociones, que las traigo, que las intento defender de la mejor forma posible, y que otros aquí vienen a sentarse a escuchar y a votar, en muchas ocasiones, lo que siempre votan. Continúo con mi segunda intervención.

Sr. Presidente: De acuerdo, señora Gómez. Cualquiera le lleva la contraria. Es broma.

Sr. Presidente: ¿Continúa o no? Ya ha finalizado. Gracias, señora Gómez.

Sra. Gómez Galdón: ¿No es la segunda intervención ahora la que me toca?

Sr. Presidente: Era la última.

Sra. Gómez Galdón: Esta no.

Sr. Presidente: Sí, esta es la segunda. Tendrá la última.

Sra. Gómez Galdón: Pero me falta tiempo, ¿no? O sea, tengo tiempo.

Sr. Presidente: No, lleva usted 2 minutos 47.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Sr. Romero Castro: Lamentar que no hayamos podido ponernos de acuerdo, porque yo creo que en la exposición de motivos estamos todos de acuerdo. Todos estamos de acuerdo que los excedentes, los superávits presupuestarios se destinen a los ayuntamientos. En eso estamos todos de acuerdo. No hay nadie que no esté de acuerdo. La Federación de Municipios lo está diciendo y lo está reclamando al Gobierno, y la Federación de Municipios, que yo sepa, la preside un Alcalde socialista, y a su Gobierno le está pidiendo eso, y se lo está diciendo alguien que no está en el Gobierno de este país. Este tema se debería de haber despolitizado, porque todos pensamos y estamos de acuerdo con que, en una situación tan excepcional como la que estamos viviendo, los ayuntamientos necesitan priorizar su gasto en sanidad, en empleo, en bienestar social, y para eso necesitan recursos, y estos recursos, que vienen generados de una buena gestión, los necesitamos en estos momentos. En eso no hay debate. A mí me llama la atención que aquí se ponga tan exquisita con un documento blindado, y en el tema anterior, que acabamos de hablar, oye, ¿por qué no le pedimos un documento blindado a la Comunidad de Madrid sobre la Charlie Rivel o el instituto del barrio del Puerto? Porque está muy bien llevarse a la plataforma, hacerse fotos, pero luego las realidades son las que fallan, y esa es una realidad. Entonces, lamento que esto haya derivado en un no acuerdo, porque en el fondo de la cuestión estamos todos de acuerdo.

Gracias, señor Alcalde.

Sr. García Narros: Voy a hacer breve. No puedo entender cómo no podemos estar de acuerdo en que venga el Gobierno a quitarnos el dinero de los ahorros de los cosladeños, y nos quedemos así, tan tranquilos. Es que el ahorro, la gestión de usted con su Gobierno, con sus impuestos, que venga ahora el Gobierno y nos quite el dinero. A ver cómo se lo explicamos a los cosladeños.

Muchas gracias.

Sr. Huete Pérez: Buenas tardes.

He oído aquí, por parte de la portavoz de Ciudadanos, que nosotros no estamos pidiendo al Gobierno de la nación que dedique el superávit a los ayuntamientos, que no nos atrevemos. Es que lo decimos exactamente así. Se dice exactamente así en la enmienda: "instar al Gobierno de España a que los superávits acumulados de los ayuntamientos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda a la economía local". Estamos solicitando justamente eso. No se puede decir que no nos atrevemos a pedirle al Gobierno de la nación eso. Entonces, claro, ustedes traen una moción, a veces, cuando decimos: "estamos muy cerca, pero no podemos votarla si no se modifica", y dicen: "planteen una enmienda". Cuando planteamos enmiendas, tampoco les gusta. Estoy más bien con lo que decía la delegada de Hacienda: da la impresión de que ustedes no quieren que se les apoye. Ustedes vienen a hacer propaganda. Bien, esa es otra cosa diferente. Porque les interesa decir que han propuesto el Gobierno de la nación, y que nos quitan los ahorros, y que nos confiscan, y todas esas cosas que, de momento, no hemos visto nada. Porque lo que hemos visto al Gobierno de la nación, de momento, es dar dinero que ha llegado a los ayuntamientos a través de las comunidades autónomas. Sí, dar dinero, y hemos visto medidas que han paliado y han afectado a mucha gente que hubiera quedado en una situación muy precaria y vulnerable de no tomarse esas medidas. Los propios ERTE prorrogados más allá del estado de alarma. Es decir, y/o el ingreso mínimo vital, como se ha dicho aquí. Es decir, el Gobierno hasta ahora, yo digo: "menos mal", porque de haber salido de la crisis como se nos planteó en la anterior crisis por parte del Partido Popular, nos hubiera dejado bastante mal a la mayoría de la población. Una crisis como no se ha visto y no se ha vivido en España en muchísimos años, en Europa y en el mundo. Por lo tanto, el Gobierno sí está dando, y estamos diciendo, efectivamente, lo hemos reivindicado siempre, que esos superávits se queden en los ayuntamientos, y lo estamos diciendo en la moción. Hemos querido que

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

ustedes pudieran aceptar eso, una enmienda en ese estilo, y nos la rechazan. Da la impresión de que no quieren que se les apoye simplemente. Pero no nos importa. Nosotros sí que instamos al Gobierno de la nación. Lo instamos, lo estamos haciendo ahora. Ustedes, cada vez que plantean, es al Gobierno de la nación. Nos han dicho antes: "siempre ustedes instan al Gobierno de la comunidad". No, aquí estamos instando al Gobierno de la nación también, no solo al de la comunidad. Pero ustedes solo al Gobierno de la nación.

En definitiva, estando de acuerdo en el fondo, y como se ha dicho aquí en la exposición de motivos, yo creo que esto podría ser aprobado por todo el mundo perfectamente, y aceptar esa enmienda porque se está reclamando justamente eso. No es que no se esté reclamando, como se ha dicho. Se reclama, y se puede leer. Por lo tanto, se puede aprobar también. Nosotros vamos a votar favorablemente.

Sr. Becerra Redondo: Muchas gracias, señor Alcalde.

Muy brevemente, porque hay poco tiempo, y si no el Alcalde me reprende, y con razón en algunas ocasiones, y otras sin razón.

Las enmiendas que ha planteado el equipo de Gobierno son, sinceramente, para descafeinar la moción de Ciudadanos. Es para evitar cualquier alusión hacia el Gobierno de la nación, de lo que pretende hacer. Es decir, pretende hacerse con el dinero de los ayuntamientos y disponer de él, y eso lo eliminan. Eliminan también solicitar el compromiso de que no se sustraiga el superávit. Eso es lo que eliminan. Es decir, lo que ustedes quieren es hacer servilismo y seguidismo del equipo de Gobierno. Ahora vamos a la enmienda que ha planteado el Partido Popular.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor. Guarden silencio.

Sr. Becerra Redondo: Ustedes, que son tan respetuosos con los acuerdos de la Federación Española de Municipios, es que la enmienda de adición del Partido Popular, del Grupo Popular, es cumplir con lo acordado por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Gobierno de España en la reunión del 20 de abril de 2020, en la que estuvo presente el presidente del Gobierno, y en la que se acordó que no se plantean cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las entidades locales. Pero esto, ¿por qué? ¿Porque de verdad no lo ven o porque lo presenta el Partido Popular? Por lo segundo, ¿verdad?

Aquí, de lo que se trata es de que no se les quite a los ciudadanos, porque al final es a los ciudadanos, el dinero que se han ahorrado a través de la gestión de sus respectivos ayuntamientos. De eso se trata. Se trata de que los ayuntamientos y el superávit que han generado las entidades locales no sirvan para pagar la fiesta del señor Sánchez y del señor Iglesias. De eso se trata. Se trata de que, finalmente, no se consuma lo que ya han anunciado en diferentes medios de comunicación algunos integrantes del Gobierno de España: el señor Iglesias, la señora ministra de Hacienda. De eso se trata, y se trata de que los ayuntamientos, con independencia del color político, digan que la buena gestión, la que se viene realizando, la que está generando superávit, y la que está haciendo que cumplamos, entre todos, y sobre todo las entidades locales, el objetivo de déficit, sirva, precisamente, para atender todas y cada una de las necesidades de los vecinos, porque ya está bien de llevar a cabo competencias impropias sin recibir contraprestación a cambio. Ya está bien de que se nos deba dinero del IVA del año 2017 incluso, de las transferencias a la Comunidad de Madrid, 5.000 millones de euros, que el Gobierno de España decide tomarse con parsimonia esa transferencia, y yo creo que ya está bien, no pasa nada por decir: por favor, ese dinero, que no lo toquen. Ese dinero es de los cosladeños.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Entonces, yo creo que no hay ningún problema por eso. Es lo que ustedes han pretendido eliminar y descafeinar en la moción de Ciudadanos, y no solo en el fondo hay que estar de acuerdo, muchas veces en las formas, y hay que decir "basta ya". Porque, insisto, aquí los cosladeños —ya acabo, señor Alcalde— no estamos para pagar la fiesta de nadie, y mucho menos para pagar la fiesta de los integrantes del Gobierno de España.

Sra. Orosa Hidalgo: Sí.

Aquí, las únicas fiestas que solidariamente pagamos los municipios son las de Torrejón y los test que se les hacen a los vecinos de Torrejón con el dinero de todos. Esas son las fiestas que se pagan aquí, en la Comunidad Madrid, señor Becerra, así que no me hable de tonterías, hombre.

Parece mentira, de verdad, señora Gómez, que usted me diga que Coslada solicita un compromiso por escrito al Gobierno de España del PSOE y de Podemos. Parece mentira que me esté diciendo eso, de verdad. El poder que tiene Coslada. Yo, ahora mismo, cojo y digo: "Pedro, Pablo, oye, hazme el favor y me cambias esto". ¡Por favor, no sea ingenua, señora Gómez!

(Murmullos).

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

Sra. Orosa Hidalgo: La competencia la tenemos los alcaldes en la Federación Española de Municipios y Provincias. Es ahí donde tenemos las competencias, pero no solamente en un Ayuntamiento de Coslada, ni en el Ayuntamiento de Torrejón, ni en el Ayuntamiento de Arganda, ni en ninguno. Es en la Federación Española de Municipios y Provincias, y es ahí donde estamos todos a una, y es ahí donde hemos dicho: "no nos quiten el superávit", que lo tenemos que gestionar, que entendemos que tienen que ser los municipios, con nuestras buenas gestiones, los que la hayamos hecho y tengamos superávit. Los que no, no. Obviamente, los que gestionemos ese dinero. La misma vehemencia que ha tenido usted aquí, me gustaría que la tuviera ahora en la Comunidad de Madrid, y se fuera y dijera: "rapidito, rapidito, las subvenciones, lo que haya dado el Gobierno con el tema del ingreso mínimo vital, rapidito a los ayuntamientos". Que lo tenemos que gestionar, no se les olvide. Esa misma demencia, me gustaría verla, señora Gómez.

Me reafirmo en lo dicho, de verdad: no han apoyado nuestra enmienda porque no han querido, y ni siquiera se la han leído. Pero sí fíjese la diferencia entre la suya y la nuestra: "solicitar un compromiso por escrito", de verdad, es que, ¿en qué cabeza cabe?, si es que, de verdad, es de una ingenuidad absoluta "al Gobierno de España del PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado en los ayuntamientos, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como las empresas". Nosotros hemos puesto: "instar al Gobierno de España a que los superávits acumulados de los ayuntamientos puedan ser destinados a las medidas enfocadas a la ayuda de la economía local". Si es que es prácticamente lo mismo.

Nosotros defendemos nuestro municipio. Nosotros defendemos a nuestros vecinos, y le seguiremos instando a quien haga falta, al Gobierno de la nación y al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para cubrir las necesidades de nuestros vecinos, y las fiestas de las que habla el señor Becerra se llaman el ingreso mínimo vital, se llaman ayudas europeas, se llaman los ERTES sin que se cubra el tema del desempleo. Esas son las fiestas, no las fiestas que hacen en Torrejón, que con el dinero de todos malgastan el dinero de todos.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Sr. Presidente: Señor Becerra, por favor.
Señora Orosa, vaya finalizando.

Sra. Orosa Hidalgo: Me da mucha pena que no hayamos podido pensar, de verdad lo digo, en este caso, pero desde el equipo de Gobierno seguiremos instando a quien haga falta, y desde la Federación Española de Municipios y Provincias, a que los ayuntamientos tengamos la capacidad para dar servicios a nuestros vecinos.
Gracias.

Sra. Gómez Galdón: Señora Orosa, vehemencia la que ustedes tuvieron defendiendo su sueldo el mes anterior. Si usted me habla de otras cosas, yo también le voy a hablar. Céntrense, por favor, en las mociones que traemos, no me hablen de una cosa o de otra. Estamos hablando del superávit de Coslada, de los ahorros de los cosladeños. Nada más, céntrense en eso, por favor.

Señor Huete, dice usted con mucho orgullo que el Gobierno nos está ayudando. ¡Pachasco! ¿Usted cree que no nos tiene que ayudar? Claro, es que dice usted unas cosas tan obvias que yo flipo. Pero ¿cómo no nos va a ayudar el Gobierno? Entonces, ¿se lo pido a Holanda o a Alemania, que también? Pero, por favor.

El presidente de la FEMP ha insistido nuevamente en reclamar la utilización de superávit y remanentes en cada una de las ciudades que lo han conseguido, porque, efectivamente, teme que los superávits de los ayuntamientos se los lleven. Por eso aquí Ciudadanos también reclama a todos los ayuntamientos de España que no se los lleve. Así de sencillo, señora Orosa, no es más que eso. Pero, además, tengo que decir una cosa: ustedes no tratan con la misma solidaridad a todo el mundo. Bueno, cada uno tardamos en decir las cosas. Usted tarda unos minutos, yo tardeo unos segundos, pero normalmente es usted, señor Alcalde, el que tarda más que yo, perdone.

Ustedes han firmado un documento —el Gobierno, me refiero, de España— con el Grupo Parlamentario Bildu, el 20 de mayo.

(Murmullos).

Voy a ello, es que tiene dos puntos, yo voy al segundo, que es el que me interesa. Perdona. El documento de Bildu habla de esto. ¿No te lo has leído, guapa? Perdón. Es que, como me ha dicho "exquisita", yo ya digo "guapa" también.

(Murmullos).

Sr. Presidente: No entremos en debate directo y guardemos las formas por todas las partes, por favor.

Sra. Gómez Galdón: En el punto 2 de ese documento, que es el que nos interesa ahora y del que pienso hablar, ustedes han beneficiado a la Comunidad Autónoma Vasca y la Foral de Navarra. Sí. Está aquí, en los periódicos. No le han prestado mucha atención porque no han querido, los medios de comunicación tampoco. Ustedes les van a dar beneficios a aquellas comunidades que menos lo necesitan, y nos lo niegan a las que más lo necesitamos. Se lo puede leer, señora Orosa, lo tiene en los periódicos.

(Murmullos).

Ya, bueno.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Sra. Gómez Galdón: Si esto es así, lo que van a hacer es disponer de ese superávit y tener la capacidad de poder emplearlo en lo que ellos consideren. Entonces me pregunto, y les pregunto: ¿por qué algunos van a poder gestionar sus ahorros y otros no vamos a poder hacerlo? ¿Esta es la solidaridad que entiende la izquierda? Estamos desde España pidiendo a Alemania y Holanda que se solidaricen con los países del sur, y ustedes, dentro de nuestro propio país, van a premiar a dos de las autonomías más prósperas, ofreciéndoles privilegios que nos niegan al resto.

Sr. Presidente: Señora Gómez, ha doblado el tiempo, que tenía usted dos minutos y lleva cuatro y medio.

Sra. Gómez Galdón: Acabo ya, señor Alcalde.

Sr. Presidente: Ha tenido tres intervenciones. Al final, queremos ahorrar tiempo, y, en fin, señora Gómez, finalice, por favor.

Sra. Gómez Galdón: Finalizo.

No es mi estilo ofender a nadie, y espero no hacerlo, pero no me gustaría acabar mi intervención sin decirles que quizá ustedes no vayan a necesitar ese dinero, pero el desarrollo de esta ciudad, el bienestar social y económico de nuestros vecinos y vecinas, por supuesto que sí.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente: Me congratulo de algunas ideas que se han dicho aquí, y, sobre todo, viniendo de esta bancada de la oposición, donde la mayor defensa que han hecho ustedes es el dinero de los cosladeños gracias a una buena gestión de este equipo de Gobierno. Eso lo negarán siempre, pero quedará hasta grabado en videoacta y en acta: gracias a la gestión de este equipo de Gobierno. Es de agradecer que, por lo menos, cuando tengan que defender una postura, tengan que argumentar algo que no les gusta, que yo sé que no les gusta, porque lo hacemos todo rematadamente mal, no sé cómo tenemos superávit y cómo nuestra ciudad va creciendo en términos cualitativos, no solo cuantitativos sino cualitativos.

Pero, en todo caso, yo soy un defensor, y creo que lo he demostrado, estoy defendiendo a los intereses de los cosladeños y las cosladeñas como Alcalde. De todos, de los que me han apoyado y de los que no lo han hecho, de todos y de todas. No me importa el color político de mi Gobierno o de otro Gobierno. Para eso hay otros ámbitos de partido. Aquí defendemos los intereses, y yo en la federación madrileña, y allá donde se me ha escuchado he defendido y defiendiendo, igual que el señor Abel Caballero, que lo que se genera... El señor Becerra ha dicho una cifra que no es correcta, ha dicho 5.000, son 10.000 millones. 10.000 millones lo que han generado de superávit los ayuntamientos, para tapar los déficits de las comunidades autónomas, y la financiación, y del Estado, del Gobierno, para tapar eso. Los únicos que han generado son las Administraciones locales, los que mejor hemos gestionado. Evidentemente, no todos. Otros se lo gastan en fiestas. Es verdad. Bueno, cada uno se lo gasta en sus prioridades. Eso es gobernar, que es priorizar. Algunos se gastan 2 o 3 millones en fiestas, y otros se gastan 250.000 euros, véase el caso.

Pero, en cualquier caso, que yo, en el argot que han estado comentando aquí, me voy a enfrentar y confrontar con quien sea porque se quede esto en mi municipio, en nuestro municipio. Eso no lo tengan en duda ni por un segundo, que pelearemos por que se quede, porque es de justicia, porque es dinero generado aquí, en este Ayuntamiento, por contribuyentes, por nuestros vecinos, y si ha habido un superávit porque se ha recaudado, que se recauda el 96 o 97 %, es un ejercicio fiscal de responsabilidad que hacen nuestros

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

vecinos, no es para cubrir las necesidades de otros. Somos solidarios en lo que nos corresponde, y no lo negamos, pero que es nuestro, que se quede en nuestro presupuesto y se revierta en Coslada. Ahí siempre vamos a estar de acuerdo. Yo, de verdad, no voy a entrar en cuestiones de semántica, pero he leído el acuerdo suyo, lo que al final instamos o no instamos, estamos solicitando lo mismo, es que apoyamos a la Federación de Municipios, es que tenemos el 60 %, el Partido Socialista, en la Federación de Municipios. Pero ha habido unanimidad por todos los colores políticos en su proporcionalidad, o sea que estamos a una en defender que ese dinero se quede en los ayuntamientos, y eso lo vamos a defender, pero no yo, porque hablo con el Alcalde de San Fernando, pues con todos, del Partido Popular y todos, que queremos que se quede en nuestro municipio, y creo que lo podremos conseguir. No estoy en posición de afirmarlo, porque si no, lo haría, pero que vamos a seguir luchando, por supuesto, porque se quede aquí, y eso es lo que instamos, con más dureza o menos dureza, con la carta de compromiso, sin carta, pero que queremos que se quede en nuestro municipio.

Seguidamente, se somete la **moción a votación** con las modificaciones en la enmienda aprobada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13; 8 del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, 4 de PODEMOS COSLADA y 1 del GRUPO MIXTO.

Votos en contra: 5 de CIUDADANOS COSLADA.

Abstenciones: 7; 5 del GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y 2 de VOX COSLADA.

El **Pleno Municipal**, por 13 votos a favor, 5 votos en contra y 7 abstenciones acuerda **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Coslada con las modificaciones en la enmienda aprobada, quedando la redacción de la **moción para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos** en los siguientes términos:

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos sino también nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socioeconómica sin precedentes y los datos auguran que así será.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, creemos que la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6ISOFv9kOMBntgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Somos conscientes de que las medidas tomadas por el Gobierno, para hacer frente a las necesidades provocadas por esta pandemia, podrían afectar directamente a los municipios.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

Primero: Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo: Instar al Gobierno de España que los superávits acumulados de los Ayuntamientos, puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local.

Tercero: Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto: Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de nuestro ayuntamiento.

Quinto: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Presidente: Les recuerdo a los portavoces de los grupos que en la última reunión de portavoces acordamos también que solo las preguntas de los portavoces urgentes, por el horario, como previmos el otro día, ya son prácticamente las 9 menos 10, que sean ágiles, si tienen las preguntas, y el resto las pasen por escrito, para, desde luego, hacer el menor tiempo posible, que ya son prácticamente cuatro horas que llevamos aquí.

Sr. García Narros: Voy a ser breve. El montante de las preguntas las hemos pasado ya por correo. Solo voy a hacer una. Me voy a dirigir a usted, señor Viveros, y señora Orosa.

Es algo que está pasando en el Ayuntamiento, y con personas, trabajadores de este Ayuntamiento, que llevan dando la cara durante tres meses, trabajando cuando todo el mundo estamos en nuestras casas, exponiéndose a multitud de peligros, en el sentido del virus y demás, y ahora, porque coincide que dos o tres coches hayan puesto una banderita de España en la ventana, y algunas de las personas de aquí, entiendo que... vamos a ver, es que lo que no se puede permitir es que vayáis a proponer expedientes a policías por llevar la banderita. Es que esa gente no es ni de Vox.
(Murmullo).

Sr. Presidente: Señora Orosa, por favor.

Sr. García Narros: Es que les están diciendo que si son de Vox. Esa gente son policías, y simplemente son de España. No puedes ir a expedientar a una persona porque coja una banderita de España cuando esté trabajando.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

Sr. Presidente: Señor García, permítame.
Este Ayuntamiento tiene un Reglamento, y la Policía tiene el suyo, la Ley de Coordinación de Policía...

Sr. García Narros: Sé cuál es. He trabajado durante 13 años, lo sé perfectamente. Hace dos días, cuando estaban con la bandera de España aplaudiendo a los hospitales, ahí nadie decía nada. Cuando estaban con el himno de España en los hospitales, y aplaudiendo, ahí nadie decía nada. Ahora, que llevan una banderita, que no mire ... lo sé todo.

(Murmullos).

Sí, sí lo sé. Entonces, ¿por qué tienen que llegar a ese momento? Que no vale nada...

Sr. Presidente: Señor García, haga la pregunta que vaya a hacer, porque está hablando usted porque le han dicho algo, pero no sabe lo que hay.

Sr. García Narros: Yo no sé nada. Yo simplemente voy a preguntar si me dejan.

Sr. Presidente: Pregunte, pregunte.
Señora Orosa, por favor.

Sr. García Narros: ¿Es motivo eso, de expediente?

Sr. Presidente: Yo soy el Alcalde, perdón.

Sr. García Narros: No, y el concejal de seguridad.

Sr. Presidente: No, concejal no soy, soy Alcalde. Tengo delegaciones en concejales.

Sr. García Narros: Lleva la Concejalía de Seguridad.

Sr. Presidente: No, no llevo. Es una competencia que no he delegado, pero no soy concejal, soy Alcalde, para su información.

Sr. García Narros: Ya me lo explicará, no me ha llegado a entender. Simplemente ese apunte. Esa es la pregunta.

Sr. Presidente: La pregunta se la contestaremos, pero está usted hablando de hechos consumados que no se han producido, de hechos que le han comentado. Usted hable con hechos, no con dichos o con rumores.

Sr. García Narros: Me estoy ciñendo a los informes, y lo que ponen, y que pidan perdón por llevar esa bandera. ¿A quién? ¿Por qué, si son españoles? ¿No está la bandera de España ahí?

Sr. Presidente: A usted, ¿quién le ha dicho eso? ¿Tiene usted documentos que puedan acreditar eso?

Sr. García Narros: Sí, tengo, lo tengo todo. ¿Lo tengo que enseñar?

(Murmullos).

Sr. Presidente: Pero ¿quién tiene el informe policial?

(Murmullos).

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 

Yo no tengo dicho informe. O sea que, a lo mejor, tiene usted información que no le corresponde.

Sr. García Narros: A lo mejor no la tengo, a lo mejor me lo han dicho.

Sr. Presidente: ¡Ah, ahora ya se lo han dicho, ya vamos cambiando!

Sr. García Narros: Aquí hablamos de oídas.

Sr. Presidente: Es que yo le he dicho que no de oído, que hay que hablar con hechos. Cuando uno dice algo, habla con hechos: "mire, tengo esto..."

Sr. García Narros: Yo, la pregunta queda clara: ¿es verdad que se les puede expedientar por eso? Es la pregunta.

Sr. Presidente: Y yo le he dicho, y ha quedado claro, que no me corresponde a mí decirlo, para eso están los servicios de este Ayuntamiento, cómo interpretan los reglamentos, los servicios jurídicos, la jefatura de Policía o a quien corresponda, si se ha incumplido algo o no se ha incumplido, pero hasta ahora no se ha hablado de eso. Usted tiene una información que no tengo ni yo, pero me lo tienes que pasar por escrito, yo no la tengo.

Sr. García Narros: Este sábado salvaron a una mujer, y si son un equipo...

Sr. Presidente: Mire, no va usted a hacer más reconocimientos que ha hecho este Alcalde...
(Murmullos).

Guarden silencio, por favor. Guarden silencio, por favor.

Mire, lo que iba a ser muy breve se está convirtiendo en que le está restando usted tiempo a los demás.

(Murmullos).

Le contestaremos. No, yo le voy a responder, ha quedado grabada la pregunta, pero sí le hago yo otra a usted: que si tiene usted información por escrito, que me la pase, que yo no la tengo.

Sr. García Narros: No, por escrito no tengo nada.

Sr. Presidente: Ah, o sea que es habladuría, de oída.

Sr. García Narros: Oída. Por eso le pregunto que si se puede.

Sr. Presidente: Pero no me diga que, si se puede, ya le dije yo que a mí no me corresponde. Yo no soy, ni jurista, ni instructor, ni jefe de la Policía.

(Murmullos).

No se ha abierto nada ni se ha hecho nada, absolutamente nada.

Venga, esa es su pregunta. Apúntelo, yo apunto también, como usted ha dicho que tiene documentación al principio, luego ya era de oídas.

Sr. García Narros: No se me ha olvidado.

Sra. Molinello Fernández: Muy breve voy a ser.

Nos gustaría saber qué pasa con el mantenimiento de las pistas de tenis y de pádel de la avenida de la Cañada, qué ha pasado con ese contrato o esos pliegos que se supone que se iban a hacer, que se aprobó un remanente, si no recuerdo mal, en abril de 2018, y queríamos

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlixwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

saber qué es lo que está sucediendo, porque hubiera sido ahora en verano un buen momento, ya que no se están utilizando, para poder hacer mantenimiento de esas pistas de tenis y pádel, y nos gustaría saber un poco cómo va el asunto, cómo van los pliegos y qué es lo que va a pasar. Sabemos todos que el mantenimiento de estas pistas de tenis es bastante deficitario, que por ello se ha perdido a mucha gente de la que antes venía, y damos referencia en el corredor, y me gustaría saber qué es lo que está pasando con ello.

Luego la otra pregunta viene también relacionada más o menos con lo mismo, y es el contrato de la cafetería. Sabemos que se abrió un par de días, se tuvo que cerrar porque había algunas goteras o no sé qué exactamente es lo que pasaba, y queríamos saber también qué es lo que está sucediendo con ese contrato, si se va a volver a sacar, si no, o que nos explicaran un poco cómo está funcionando este contrato, y si hay que volver a sacar uno nuevo o no.

Ya está. Gracias.

Sr. Becerra Redondo: Gracias.

Teníamos 15 preguntas, pero en el ánimo de reducir vamos a dejarlo en 7, y además 1 de ellas ya la comentaba la señora Molinello, a la que nos unimos, es la situación en la que se encuentra, después de dos años desde que se aprobó el remanente, en el año 2018, de cerca de 400.000 euros para ejecutar una obra. A día 19 de mayo exclusivamente se ha aprobado el proyecto. Queda todavía un largo recorrido por llevar a cabo, y nos gustaría saber qué planes tiene el equipo de Gobierno, qué planes tiene la concejala de Deportes para dar una solución, como ha indicado la concejala que me ha precedido, a esta situación que ya está suponiendo, ya no solo un calvario para los usuarios, sino para el club de tenis Coslada, que con esta situación se les está abocando literalmente a desaparecer. Entonces es una cuestión para tener en cuenta. Estoy convencido de que el equipo de Gobierno está en ello, pero me gustaría, en la medida de lo posible, que nos informaran, y, sobre todo, que agilizaran al máximo los trámites necesarios para ejecutar cuanto antes la obra.

En otro orden de cosas, hace poco hemos sufrido una nueva tormenta. Cada vez que llueve en Coslada tenemos que lamentar algo que ya viene siendo habitual, que son las inundaciones en determinados puntos del municipio. Lejos de buscar soluciones, hemos tenido conocimiento, el Ayuntamiento me consta que lo sabe, de que la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha en febrero de este año el plan Sanea, en el cual cerca de 93 municipios de la región se van a ver beneficiados de una inversión que tiene un horizonte de 1.500 millones de euros, y que va encaminada a la mejora de todos los puntos críticos del cerramiento. Me gustaría saber si el equipo de Gobierno tiene previsto solicitar la adhesión al plan Sanea. Si lo tiene previsto, si ha iniciado algún tipo de contacto con la Comunidad de Madrid, y en caso de no haberlo hecho, instarle y rogarle a que lo haga. Entendemos que ayuntamientos como Las Rozas, como San Fernando, incluso como Torrejón, no es solo por la fiesta y por hacer los test a toda la población por aquello que se caracterizan, sino también por adherirse a este tipo de planes que, financiados por la Comunidad de Madrid, tienen un beneficio muy interesante para los vecinos a los que representan

Con respecto a las instalaciones de protección civil, el día 5 de marzo de 2018 el Grupo Popular solicitó el traslado de las dependencias de protección civil. El día 2 de octubre del 2019 volvemos a reiterar el traslado de las dependencias de protección civil, y con la última tormenta acaecida en la calle Villaescusa, una vez más las dependencias de protección civil se han visto anegadas, y los voluntarios tienen que ver y tienen que sufrir las consecuencias de esta situación, por tercera vez en los últimos años, todos ellos gobernados por el Partido Socialista, y en este caso con la colaboración directa de Podemos y de Más Madrid, tienen la oportunidad de, en presupuestos, reflejar ese traslado necesario para estas personas, que

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qkD4hW4oYfBp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudlXwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	---

realizan una gran labor para nuestro municipio, y que están teniendo unas dependencias que no se corresponden con el trabajo que realizan.

Trabajo, y ya uno con la siguiente cuestión, que se ve representado, por ejemplo, en la apertura del mercadillo, en la cual, junto con voluntarios, han llevado a cabo el control de acceso del mercadillo municipal. A nosotros nos gustaría saber, en ese sentido, ya lo reiteramos hace un mes, si estamos hablando de una actuación que está ahí con una delgada línea de lo que es una labor de voluntariado, entre una labor de voluntariado y una labor profesional de control de accesos. Entonces, nos gustaría que se viera un poco en qué situación se encuentra eso desde el punto de vista jurídico. Si, efectivamente, desde el voluntariado propiamente dicho, desde la agrupación de voluntarios, se puede llevar a cabo esa acción, esa actividad, porque estamos hablando de que es una actividad que está ahí, en el filo de la especialización profesional. Y, ya reiteré esta cuestión en el Pleno anterior, si se les está haciendo, tanto a los voluntarios de la agrupación como a los voluntarios del centro de voluntariado municipal, un seguro específico para desarrollar esta actividad, que, insisto, yo personalmente tengo mis dudas de que no estén haciendo labores que no les corresponden y que podría llevar a cabo un empleado municipal o un servicio, insisto, más especializado.

Me gustaría, señor Alcalde, saber cuándo se van a hacer los test en Coslada, porque el pasado día 18, usted antes no lo recordaba, no podía intervenir y no quería interrumpir a mi compañera que estaba en ese momento, pero el día 18 hicimos un escrito, no solicitando las mascarillas, eso fue el día 25 de marzo. No, el día 18 del mes de mayo solicitamos por escrito al Alcalde presidente que se hicieran test a todos los empleados municipales para facilitar la reincorporación con normalidad al puesto de trabajo, y al conjunto de la población de Coslada. A fecha de hoy no nos ha contestado, y nos gustaría saber cuándo tiene previsto hacerlo, en qué horizonte, y qué medios económicos o que medios materiales va a dedicar a ello, sobre todo para que todos los ciudadanos tengan conocimiento de eso, ya que, insisto, el escrito iba dirigido a usted, y es probable que usted no tenga tiempo para leerlo todo, y la persona que debe hacerlo no le haya informado. Por eso se lo saco en este Pleno.

Con respecto a las piscinas municipales, evidentemente, estamos todavía en estado de alarma, tenemos que pasar a fase 3. Todavía tenemos que responder y dar cumplimiento a lo que establezca el mando único de esta pandemia, que es el Gobierno de la nación, pero habrá que ir preparándose, sobre todo porque, como el señor Romero ha planteado, son ya... ¿Cuánto dijo el otro día? 14.000 demandantes de empleo en nuestra ciudad. Muy probablemente habrá gente que no pueda salir del municipio en este verano, y sería interesante que esa infraestructura, que ese servicio municipal estuviera abierto. Sé que estamos sujetos a lo que diga el mando único con respecto a cómo evolucionan las fases, pero también creo que es bueno que el conjunto de los ciudadanos, de los miembros de esta Corporación, conozcan qué planes tiene el equipo de Gobierno, qué planes tiene la concejala delegada de Deportes para esta infraestructura tan necesaria durante los meses de verano.

Por último, plantear una cuestión al concejal delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio. Al inicio de esta situación de alarma, la asociación de hosteleros del municipio, un conjunto hostelero, le ofrecieron la posibilidad de llevar a cabo, en tanto en cuanto sus locales permanecieran cerrados, una iniciativa para facilitar menús para personas desfavorecidas, colectivos necesitados, personas, en definitiva, que pudieran beneficiarse del trabajo, de la experiencia y de la profesionalidad de nuestros hosteleros. El concejal, por lo que yo sé, corríjame si me equivoco, dijo que estaban estudiando y que había una limitación técnica, algún problema para llevarlo. Nos gustaría saber si ya hemos superado esos problemas técnicos, esas limitaciones, si se puede llevar a efecto, porque en otros

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p> 
---	---

	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8J6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p> 
---	--

municipios, que no es Torrejón, es San Fernando de Henares, sí que han aceptado esa propuesta y han estado haciendo sus cosas. Ya vamos para más de tres meses, y me gustaría saber si, aparte de pensar, que me consta que usted lo hace, tiene pensado dar al menos una contestación a este colectivo, que amablemente se ha ofrecido a dar solución a los más desfavorecidos de nuestro municipio.
Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veintiuna horas y tres minutos. De todo lo cual, como Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General, doy fe.

	<p>Código de firma: B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342 sha1: qKd4hW4oYfbp6i5OFv9kOMbNtgw= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ ALCALDE AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/B2BE-TXME-SRL1-5942-9458-0342</p>
	
	<p>Código de firma: N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566 sha1: fudl1xwfs+azoZCrtRAu8j6dW0Q= MONICA MIRIAM LABORDA FARRAN AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/N2CR-8DSM-47C1-5942-8839-8566</p>
	